

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
SECRETARIA CONCEJO
MUNICIPAL**

SESIÓN ORDINARIA No. 176-2018

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos el día Lunes 16 de julio del 2018 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal “Alfredo González Flores”.

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manrique Chaves Borbón
PRESIDENTE MUNICIPAL

Sra. María Isabel Segura Navarro
VICE RESIDENTA MUNICIPAL

Señora	Gerly María Garreta Vega
Señor	Juan Daniel Trejos Avilés
Señora	María Antonieta Campos Aguilar
Señora	Maribel Quesada Fonseca
Licda.	Laureen Bolaños Quesada
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señor	David Fernando León Ramírez

REGIDORES SUPLENTE

Señor	Carlos Enrique Palma Cordero
Señora	Elsa Vilma Nuñez Blanco
Señor	Eduardo Murillo Quirós
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Pedro Sánchez Campos
Señora	Nelsy Saborío Rodríguez
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Licda.	Viviam Pamela Martínez Hidalgo	Distrito Primero
Señora	Maritza Sandoval Vega	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTE

Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

AUSENTES

Señor	Nelson Rivas Solís	Regidor Propietario
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura	Regidora Suplente
Señora	Laura de los Ángeles Miranda Quirós	Síndica Suplente
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Síndico Suplente

ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MBA.	José M. Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal
Licda.	Priscila Quirós Muñoz	Asesora Legal

El regidor Daniel Trejos solicita se altere el orden del día para atender el artículo I y II que corresponde al saludo y la aprobación de actas. Por otro lado justifica a la síndica Laura Miranda ya que no pudo asistir a la sesión por motivos de salud.

La regidora Laureen Bolaños señala: “Solicite mediante correo el día de hoy, apreciación jurídica a la Asesora Legal ya que según lo esbozado por la Licenciada Quirós en la sesión 175-2018 a las 21 horas con 37 minutos y 39 segundos (esta hora según el vídeo de grabación que consta en la página de la municipalidad) se da a conocer que la manera de la cual fue llevada la sesión está mal (posee los vicios de nulidad suficientes) ya que según el artículo 30 del reglamento de sesiones, se debe de continuar en el punto que se cerró la sesión anterior como punto número uno (se inició la sesión con el artículo uno “Oración”) esta disposición fue violada al presentarse un vicio de nulidad absoluta consignados en el TITULO VI de la ley 7794 en los artículos 156 y 157 respectivamente, por lo anterior solicite, reitero, nuevamente la apreciación jurídica y cuál es el proceder para dejar sin efecto la sesión en mención basados en los artículos supra citados y en apego al marco de legalidad que nos cobija.”

La Licda. Priscila Quirós explica que esos argumentos son de ella pero no ha atendido esa consulta. Indica que debe seguir lo que dice el artículo 30 del Reglamento de Sesiones, sin embargo si se presenta alguna alteración para cambiar algunas de las cosas, eso no significa que exista per se una nulidad. Se tiene que señalar como último recurso cuando vicia la sesión. La agenda de hoy se ha realizado de acuerdo al artículo 30 y si resulta hacer una alteración se puede hacer.

La Presidencia explica que este asunto lo analizó y revisó y se estudió para iniciar de forma correcta. Es una situación nueva y se trató de hacer los ajustes correctos. Ahora hay una alteración que se va hacer.

La regidora Laureen Bolaños manifiesta: “Señor Presidente ustedes a veces oyen pero no escuchan. Yo pedí una apreciación jurídica y me refiero a la agenda de la sesión pasada no a esta”.

La Presidencia indica que la Asesora Legal no puede dar una respuesta en tan corto tiempo. Ahora se procederá a realizar la alteración.

ALT.NO.1. SE ACUERDA POR MAYORÍA: Alterar el orden del día para conocer el artículo I y II de esta agenda en este momento. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Maribel Quesada, la Licda. Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

El regidor David León señala que por el orden quería referirse a la alteración que presenta el regidor Daniel Trejos pero no se le dio la palabra, por tanto solicita se consigne que pidió la palabra y no se le concedió.

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta N° 173-2018, del 05 de julio del 2018.

**** ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 173-2018, CELEBRADA EL JUEVES 05 DE JULIO DEL 2018.**

2. Acta N° 174-2018, del 06 de julio del 2018.

**** ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 174-2018, CELEBRADA EL VIERNES 06 DE JULIO DEL 2018.**

ALT.NO.2. SE ACUERDA POR MAYORÍA: Alterar el orden del día para conocer el informe No.04-2018 de la Comisión de Nombramientos de Juntas Educativas y Administrativas de Escuelas y Colegios y el Informe No.31-2018 de la Comisión de Cultura. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Maribel Quesada, la Licda. Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

**** TOMADO EL ACUERDO ANTERIOR, SE ACUERDA POR MAYORÍA: DISPENSAR EL INFORME NO.04-2018 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS Y EL INFORME NO.31-2018 DE LA COMISIÓN DE CULTURA DEL TRÁMITE DE ASUNTO ENTRADO, PARA CONOCERLOS EN ESTE MOMENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Maribel Quesada, la regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

PUNTO 1.

- Informe No.04-2018. COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS.

1. Remite: SCM-872-2018 y SCM-874-2018

Suscribe: MSC. Xinia Salas Alpizar – Directora Institucional Colegio La Aurora y Profesores del Colegio La Aurora respectivamente.

Sesión N°: 168-2018.

Fecha: 11-06-2018.

Documentos N°: 314-18 y 313-18 respectivamente.

Asunto: Informe sobre los problemas que tienen la institución por falta de un miembro de la junta administrativa. Email: lic.laaurora@mep.go.cr

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR ESTOS DOCUMENTOS PARA CONOCIMIENTO, E INFORMAR A LA DIRECTORA INSTITUCIONAL DEL COLEGIO LA AURORA, QUE EL CONCEJO MUNICIPAL ESTÁ PRÓXIMO A REALIZAR EL TRÁMITE DE NOMBTAMIENTO, Y QUE ESTE NO SE HABÍA RECOMENDADO HASTA QUE NO SE CONTARA CON TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA EN CUANTO A LA RENUNCIA Y REVOCATORIA DE RENUNCIA DE LA SEÑORA RUTH MORA FALLAS. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“SE ACLARA QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS DE ESTE PUNTO, CONSTAN EN EL INFORME COMO RESPALDOS DEL MISMO.”

**** ANALIZADO EL PUNTO 1. DEL INFORME NO.04-2018. QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTOS DOCUMENTOS PARA CONOCIMIENTO, E INFORMAR A LA DIRECTORA INSTITUCIONAL DEL COLEGIO LA AURORA, QUE EL CONCEJO MUNICIPAL ESTÁ PRÓXIMO A REALIZAR EL TRÁMITE DE NOMBTAMIENTO, Y QUE ESTE NO SE HABÍA RECOMENDADO HASTA QUE NO SE CONTARA CON TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA EN CUANTO A LA RENUNCIA Y REVOCATORIA DE RENUNCIA DE LA SEÑORA RUTH MORA FALLAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-808-2018

Suscribe: MSc. Xinia Salas Alpizar – Directora Colegio La Aurora.

Sesión N°: 166-2018.

Fecha: 04-06-2018.

Asunto: Indica que se han incorporado nuevos miembros de la Junta, no obstante falta por nombrar un miembro para completar el órgano. Email: lic.laaurora@mep.go.cr / N°292-18.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO Y COMUNICARLE AL CONCEJO MUNICIPAL QUE PESE A LA CONVOCATORIA REALIZADA, NO HUBO PARTICIPACIÓN DE OFERENTES HOMBRES PARA SER PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO LA AURORA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“SE ACLARA QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS DE ESTE PUNTO, CONSTAN EN EL INFORME COMO RESPALDOS DEL MISMO.”

**** ANALIZADO EL PUNTO 2. DEL INFORME NO.04-2018. QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO QUE PESE A LA CONVOCATORIA REALIZADA, NO HUBO PARTICIPACIÓN DE OFERENTES HOMBRES PARA SER PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO LA AURORA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: SCM-725-2018

Suscribe: MSc. Xinia Salas Alpizar – Directora Colegio La Aurora.

Sesión N°: 164-2018.

Fecha: 21-05-2018.

Asunto: Remite copia para nombramiento de miembro. Tel: 2293-5863

La Comisión de Nombramientos Especiales, mediante acuerdo interno en las actas 002-2018 y 003-2018 se solicitaron al Colegio La Aurora, toda la información pertinente a la renuncia y convocatoria de renuncia de la señora Ruth Mora Fallas, documentación que se encuentra integro en el archivo digital y físico, que cuentan con todos los detalles, esto por ser un informe sumamente extenso. El acuerdo interno dice lo siguiente:

LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE TOMA ACUERDO INTERNO POR UNANIMIDAD: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, REITERAR LA SOLICITUD DE LAS ACTAS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA, DEL CONCEJO DE PROFESORES Y LA DIRECTORA XINIA SALAS ALPIZAR DEL COLEGIO LA AURORA; DESDE LA FECHA 2 DE MAYO EN ADELANTE DONDE SE CONOCE LA REVOCATORIA DE LA RENUNCIA, ADEMÁS DE CORREOS, ACTAS, CARTAS U OTRO TIPO DE INFORMACIÓN DE LA SRA. RUTH MORA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 1)

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) ELEVAR LA TERNA AL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE SE REALICE EL NOMBRAMIENTO DEL MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO LA AURORA,
- B) LA COMISIÓN RECOMIENDA QUE DE LA TERNA PROPUESTA, SE NOMBRE A LA SEÑORA CYNTHIA SALAS SANABRIA, CÉDULA 2-0783-0945.
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 2)

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL INFORMAR A LA SEÑORA RUTH MORA, QUE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES ANALIZÓ TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA REVOCATORIA DE LA RENUNCIA Y SE COMPROBÓ QUE CUANDO EL CONCEJO DE PROFESORES ELABORÓ LA TERNA NO TENÍA CONOCIMIENTO DE ESTA REVOCATORIA, POR LO QUE LA TERNA ESTABA BIEN CONFORMADA.
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“SE ACLARA QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS DE ESTE PUNTO, CONSTAN EN EL INFORME COMO RESPALDOS DEL MISMO.”

**** ANALIZADO EL PUNTO 3. DEL INFORME NO.04-2018. QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **NOMBRAR A LA SEÑORA CYNTHIA SALAS SANABRIA, CÉDULA 2-0783-0945. EN LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO LA AURORA.**
- b. **INFORMAR A LA SEÑORA RUTH MORA, QUE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES ANALIZÓ TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA REVOCATORIA DE LA RENUNCIA Y SE COMPROBÓ QUE CUANDO EL CONCEJO DE PROFESORES ELABORÓ LA TERNA NO TENÍA CONOCIMIENTO DE ESTA REVOCATORIA, POR LO QUE LA TERNA ESTABA BIEN CONFORMADA.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor Minor Meléndez señala que lo llamo un amigo y le dijo que urge este nombramiento por los atrasos que tienen en junta, por tanto le comunica que hicieron un esfuerzo de alterar para nombrar la persona.

4. Remite: SCM-809-2018
 Suscribe: Erick Bogarín y miembros de la Junta Administrativa Liceo de Heredia.
 Sesión N°: 166-2018.
 Fecha: 04-06-2018.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE SE REALIZARÁ EL NOMBRAMIENTO DE ACUERDO A LAS TERNAS PRESENTADAS EN EL TRASLADO DIRECTO SCM-924-2018. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“SE ACLARA QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS DE ESTE PUNTO, CONSTAN EN EL INFORME COMO RESPALDOS DEL MISMO.”

**** ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME NO.04-2018. QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE SE REALIZARÁ EL NOMBRAMIENTO DE ACUERDO A LAS TERNAS PRESENTADAS EN EL TRASLADO DIRECTO SCM-924-2018. ACUERDO DEFINITIVAMENTE PROBADO.**

5. Remite: SCM-924-2018
 Suscribe: Lic. Guido Madrigal Quirós – Director Liceo de Heredia.
 Sesión N°: 169-2018.
 Fecha: 18-06-2018.
 Asunto: Presente terna de la Junta Administrativa del Liceo de Heredia. [Email: lic.deheredia@mep.go.cr](mailto:lic.deheredia@mep.go.cr) / [Tel: 2237-0113](tel:2237-0113)

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) ELEVAR LAS TERNAS AL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE SE REALICE EL NOMBRAMIENTO DE LOS CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA, YA QUE LA JUNTA NOMBRADA ANTERIORMENTE VENCió EL DÍA 22 DE JUNIO DEL 2018.

B) LA COMISIÓN RECOMIENDA QUE DE LAS TERNAS PROPUESTAS, SE NOMBRE A: JOSUÉ AGUIRRE THOMAS, CÉDULA 3-0367-0875, JOSÉ DAVID CORTES JIMÉNEZ, CÉDULA 4-0221-0700, JAQUELINE VARGAS MONDRAGÓN, CEDULA 1-0764-0819, GUSTAVO MONTERO CAMACHO, CÉDULA 4-0169-0653, Y ANA MERCEDES OBALDÍA BENAVIDES, CÉDULA 4-0100-0035.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME. //

“SE ACLARA QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS DE ESTE PUNTO, CONSTAN EN EL INFORME COMO RESPALDOS DEL MISMO.”

**** ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME NO.04-2018 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR A: JOSUÉ AGUIRRE THOMAS, CÉDULA 3-0367-0875, JOSÉ DAVID CORTES JIMÉNEZ, CÉDULA 4-0221-0700, JAQUELINE VARGAS MONDRAGÓN, CEDULA 1-0764-0819, GUSTAVO MONTERO CAMACHO, CÉDULA 4-0169-0653, Y ANA MERCEDES OBALDÍA BENAVIDES, CÉDULA 4-0100-0035 COMO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA., ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6. Remite: SCM-848-2018

Suscribe: MSc. Flory Álvarez – Secretaria del Concejo Municipal.

Sesión N°: 166-2018.

Fecha: 04-06-2018.

Asunto: Transcripción de acuerdo del Concejo Municipal, sobre solicitud de la Regidora Laureen Bolaños Quesada, para que en los informes aparezca el apartado con el nombre de la Secretaria de Comisiones que asistió a cada reunión.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE TODAS LAS COMISIONES TIENEN LA INFORMACIÓN. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**** ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME NO.04-2018 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE TODAS LAS COMISIONES TIENEN LA INFORMACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

PUNTO 2.- **INFORME NO.31-2018. COMISIÓN DE CULTURA**

1. Remite: SCM-919-2018.

Suscribe: Walter Arce Ulloa

Sesión: 169-2018

Fecha: 18-06-2018

Asunto: Solicitud de permiso para realizar Carrera Parroquia a la Negrita por media calle el 05 de agosto, iniciando a las 7:00 y finalizando al medio día. Email: parrolosangeles@gmail.com

Texto Del Documento suscrito por Pbro. Walter Arce Ulate

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad Heredia

Presente

RECIBIDO DEL CONCEJO MUNICIPAL
15 JUN 2018 9:00
Recibido por: [Firma]
CENTRAL: 22370909 FAX: 2237-6794
730 - 731

Estimados Señores

Sirva la presente para saludarle y desearle muchas bendiciones en el amor de Dios nuestro Señor y a la vez solicitarle su valiosa ayuda para una carrera que la Parroquia está organizando llamada "La Negrita por media calle" en su tercera edición, los objetivos de dicha carrera es incentivar el espíritu deportivo de nuestros ciudadanos .


El evento se está programando para el día 05 de agosto de 2018, iniciando a las 7:00 am y finalizando cerca del mediodía, se dividirá en varias secciones como lo es caminata de 4 kilómetros para adultos, carrera para niños 200 metros y el principal, la carrera de 8,5 kilómetros.

Quisiéramos contar con el apoyo de su representado para los permisos requeridos ya que se necesitara del cierre de vías para salvaguardar la integridad física de los participantes.

La finalidad del evento es la de recaudar fondos para la remodelación de nuestra aulas de catequesis tanto de niños como de adultos.

Esperamos en Dios contar con su ayuda y esperando su pronta respuesta se despide su servidor en Cristo.

P. Walter Arce Ulate
Pbro. Wálter Arce Ulate
Cura Párroco,
Tel 22370909



ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) APROBAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA CARRERA "LA NEGRITA POR MEDIA CALLE", A REALIZARSE EL DÍA 05 DE AGOSTO DEL 2018, EN LO QUE CORRESPONDA A VIAS CANTONALES PARA LAS RUTAS DE CARRERA Y CAMINATAS.

B) SOLICITAR AL PBRO. WALTER ARCE ULATE QUE COORDINE CON LA ADMINISTRACIÓN PARA EL APOYO DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO PARA EL CIERRE DE LAS VÍAS CANTONALES. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El regidor David León señala que quiere saber qué informe es, porque entiende que hoy la Comisión de Cultura no se reunió. Agrega que nunca se ha reunido a las 3 en punto y no se le comunicó sobre la reunión de hoy a las 5 de la tarde, de ahí que al no comunicársele nada solicita que conste porque no se cumple con sus derechos políticos. Todos los actos que aquí se hacen son actos administrativos. Aquí se tenía que convocar a todos los regidores de la Comisión de Cultura y no se le llamo ni se le convocó. Independientemente del fondo está viciado porque no se convocó a todos sus integrantes. En razón de ello no vota y hará valer sus derechos. Agrega que por el poder de inadversión contra su persona tomara las acciones que correspondan.

La regidora María Antonieta Campos señala que el croquis no está, pero el sacerdote dijo que eran rutas cantonales.

La regidora Laureen Bolaños señala: “Consultó a la Comisión de Cultura ya que este informe no lo tenemos a mano y tengo entendido se confeccionó hasta el día de hoy. Este cierre de rutas cantonales responde a un cierre parcial, permanente o total. Tienen el mapa o croquis por donde va pasar esta carrera y caminata?; a lo que responde la regidora María Antonieta Campos que es cierre parcial.

La regidora Laureen Bolaños manifiesta: “Me llama la atención Señor Presidente que se tramite la autorización de permiso para esta carrera cuando anteriormente se denegó un permiso en la comunidad de Cubujuquí que presentó una asociación de personas con discapacidad, porque no se especificaba las rutas ni se contaba con un mapa o croquis, entonces me preocupa que tipo de cierre es para hablar del alcance 58.”

La Presidencia comenta que tiene entendido que la Comisión de Cultura se reúne a las 3 p.m. todos los lunes.

La regidora María Antonieta Campos indica que no es arbitrariedad, hoy fue un caso aislado y todos los lunes se reúnen a las 3 p.m. Hoy fue un olvido porque urgía que se aprobara esta carrera.

La Presidencia señala que tiene entendido que es una autorización para que continúen ante el Ministerio de Salud, sea, es un trámite de autorización para que vayan a Salud y luego dar el permiso definitivo.

El regidor David León indica que es un acto arbitrario que un miembro no se convoque y hay mucha jurisprudencia de la Procuraduría y pueden verla. Doña Maritza dijo que tenían mayoría entonces acá se hace una simulación. Considera que es necesaria la convocatoria, para deliberar y es obligación de la Presidenta hacer la convocatoria. Hubo una reunión de la Comisión de Cultura a la que su persona como regidor no se le convocó ya que se realizó en horas distintas de las que se señala habitualmente. No se cumplió y se va a votar el informe, por tanto esto es arbitrario. Si se vulnera un derecho a un regidor se le vulnera a los 9. Debería haber una actitud solidaria del órgano colegiado. Indica que va a acudir a los tribunales contra la Presidenta de la Comisión y este Concejo porque es cómplice de los actos de ataque.

La regidora Maritza Segura expone que desde que tomaron la Comisión de Cultura han venido diciendo cuando se hace la reunión de la Comisión y no asiste el regidor León, entonces va a pedir un informe de las ausencias en la Comisión de Cultura. Señala que es importante saber quiénes están los lunes desde las 2:30 p.m. porque don Minor las acompaña aunque no vota, por esa razón dice que convoquen acá y que quede en actas.

El regidor David León manifiesta que cuando se quiere embarrialar se embarrialara, porque no ha negado que le es difícil estar los lunes en horas de la tarde en la Comisión y este es un ejercicio del PLN, ya que todo acto administrativo debe cumplir con unos supuestos; pero que bonito, ahora es investigar al regidor David León. Le solicita que sea más seria como Vice Presidenta y no trate de embarrialar acá. Será entonces que van a investigar a suplentes, síndicos y concejales que tienen un record más grande en ausencias.

La Presidencia le pide al regidor concentrarse en el tema; a lo que dice el regidor David León que no está faltando el respeto, ya que tiene que ver con el tema. Agrega que la arbitrariedad no es gratuita que se da contra su regiduría. Explica de donde viene esa arbitrariedad, ya que aludió a la señora Vice Presidenta porque pidió una arbitrariedad contra su persona.

La Presidencia aclara que se va a devolver el informe a la Comisión de Cultura para que lo analicen y revisen.

El regidor Minor Meléndez indica que se cometen errores y se deben asumir y eso ve que está sucediendo, pero se afecta también a la comunidad, porque se solicita permiso para iniciar los trámites y son cosas distintas. Esta es un autorización y la anterior era el permiso en forma definitiva, de ahí que es acertada la decisión.

La regidora María Antonieta Campos pide que se saque de la agenda de hoy y convoca para el jueves a las 3 de la tarde, para que todos puedan asistir y estén presentes.

La Presidencia indica que este informe se trasladará de nuevo a la Comisión de Cultura.

**** ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.31-2018 DE LA COMISIÓN DE CULTURA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADARLO A LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA QUE VALORE NUEVAMENTE LA SOLICITUD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ALT.NO.3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para proceder a conocer el artículo III y juramentar a la Sra. Nora Isabel Bolaños Alfaro en la Fundación FUNSADERE. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN

1. Barbara Cuthbert Ebanks – Presidente y Directora Ejecutivo Funsadere.
Juramentación de la Sra. Nora Isabel Bolaños Alfaro - CÉDULA 2-0381-0470, como Representante Municipal en la Fundación FUNSADERE.

La regidora Laureen Bolaños señala: “Solicitar se nos dé un informe de esta Fundación de su accionar cada año ya que es un representante municipal el que estamos juramentando, o al menos se nos informe en que consiste su accionar como Fundación; ya que hay varias asociaciones, fundaciones, etc., pero solo hay como tres informes. Es importante saber el accionar de cada fundación, esto nos permite poder tomar en cuenta sus objetivos por si hay algún proyecto a fin a su accionar, sino sabemos el quehacer, como nombramos representantes municipales?, sino sabemos el accionar de las mismas y no sabemos qué temas articular.”

La Presidencia manifiesta que este fue un informe aprobado por la Comisión de Nombramientos Especiales y ahí venían todos los atestados de la Fundación y esa fue la recomendación y por eso se trasladó. Ellos revisaron la información que se adjunta y recomiendan y por eso se aprobó.

La regidora Laureen Bolaños indica: “Aclarar señor Presidente que yo no estoy objetando esta designación ni el proceso, más bien felicito a la Comisión en este quehacer, pero en el informe no vi de que trata esta Fundación y entonces quería se me aclare en que consiste esta Fundación por parte del Presidente de la Comisión y recomiendo, no estoy imponiendo a esta comisión, sino que puedan solicitar informes anuales para proyectarnos a nivel comunal y cantonal.”

La Presidencia le solicita a la regidora Vilma Núñez que explique en que consiste la Fundación y la regidora Núñez indica que más bien le pide al regidor David León que explique, pero el regidor David León manifiesta que en otros momentos hubiera explicado el tema pero ahora que asuma el PLN porque su persona no coordina ninguna de las comisiones.

**** LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LA SEÑORA NORA ISABEL BOLAÑOS ALFARO - CÉDULA DE IDENTIDAD 2-0381-0470, COMO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD ANTE LA FUNDACIÓN FUNSADERE, QUIÉN QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA.**

La señora Presidenta Barbara Cuthbert explica que es un proyecto para trabajar a través de la inteligencia emocional. Agrega que han trabajado en dos proyectos anuales y estaban trabajando con dos estudios y les preocupa el nivel de violencia a nivel país, de manera que es crear conciencia de auto conocimiento. Básicamente es manejar las emociones con inteligencia. La idea es extenderlo hacia los jóvenes y es aprovechar ese potencial para llevarlo a los adultos mayores. Agrega que se trabaja para que las personas puedan sentir y decir: “Mientras yo estoy vivo tengo mucha capacidad.”

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE AL DESARROLLO NORMAL DE LA AGENDA Y SE CONTINÚA CON EL ANÁLISIS DE LOS PUNTOS QUE QUEDARON PENDIENTES EN LA PASADA SESIÓN ORDINARIA NO. 175-2018 CELEBRADA EL LUNES 09 DE JULIO DEL 2018.

8. Priscila Quirós Muñoz – Asesoría Jurídica
Asunto: Remite CM-AL-0038-2018 referente a Acatamiento de acuerdo de la CNE N° 443- 2011.

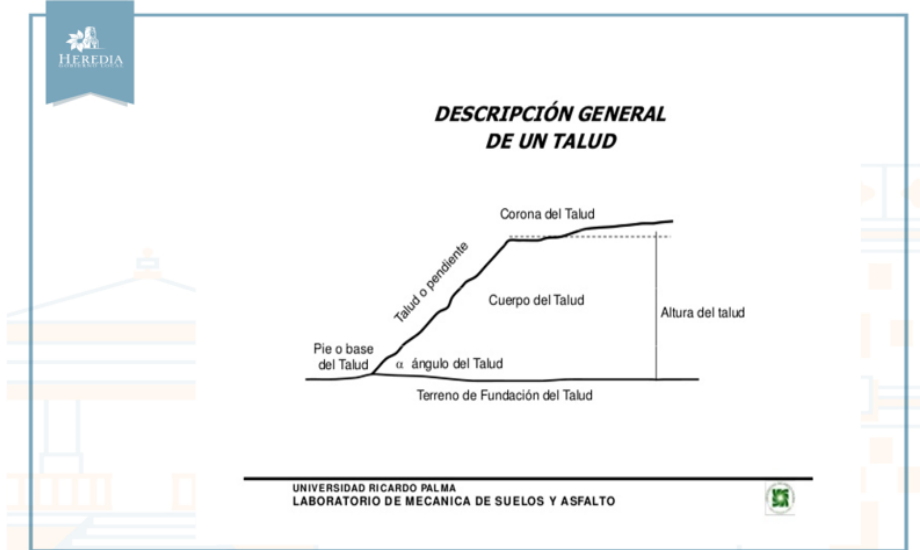
La Licda. Priscila Quirós procede a exponer el informe que dice:

En relación al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria 162-2018 donde se indicó: Solicitar a la Administración que con base en las acciones recomendadas por la MII Angela Aguilar se le solicite a la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica y a la Dirección de Inversión Pública y a la vez a la Asesoría Legal del Concejo Municipal que rindan un informe técnico jurídico sobre las competencias, acciones y recomendaciones que este Gobierno Local debe tomar con respecto a este caso”, es necesario informar que se ha venido trabajando de manera conjunta con las distintas dependencias de la Administración y que la semana pasada esta Asesoría remitió por correo electrónico a la Comisión de Obras, un Borrador del Informe de avance que se tenía a la fecha. No obstante, y en vista de la consulta verbal realizada el día de hoy sobre los alcances del Acuerdo de Junta Directiva no. 443-2011 que remitió la señora Vice Alcaldesa el día martes 20 de junio, me permito presentar recomendaciones urgentes al Concejo Municipal, sin perjuicio de la presentación del Informe Final que se generará en forma conjunta por la Licda. Isabel Saénz y la suscrita.

Antecedentes:

Dentro de la documentación que se tiene en el expediente administrativo facilitado por la Gestora de Proyectos Institucionales, MII. Angela Aguilar y la Secretaría del Concejo Municipal, consta en nota aportada por los vecinos de Lagos 2 de Heredia, que ya la Alcaldía ha venido atendiendo esta situación, y que de ello se han generado algunos acuerdos con la comunidad para darle atención a la situación que viven los vecinos. Esto se afirma a partir de la nota aportada por la comunidad ante el Concejo Municipal, que lleva como fecha de recibido en la Alcaldía el día 06 de diciembre de 2017 y en la que dice que los acuerdos adoptados el día 30 de octubre de 2017, en esa Dependencia fueron los siguientes: 1) Solicitar al Alcalde copia del informe con las recomendaciones presentado por la Comisión de Personeros Municipales liderados por la señora Angela Aguilar Vargas del Área de Gestión de Proyectos Institucionales, que realizó la evaluación del estado de las viviendas y del Talud de Los Lagos 2, el día sábado 4 de noviembre de 2017. 2) Solicitar al Alcalde Máster Jose Manuel Ulate Avendaño, el status del acuerdo relacionado con la contratación de servicios profesionales de un geólogo para realizar la evaluación sobre las vulnerabilidades y procedimientos según recomendación de la CNE en informe técnico de 2008.

En relación al primer punto, la comunidad solicitó a la Alcaldía un informe, el cual la MII. Angela Aguilar Vargas, Gestora de Proyectos Institucionales rindió en Oficio GPI-0006-2018. Además consta una presentación en formato ppt que la Ing. Aguilar expuso ante los vecinos, de la cual se extrae esta diapositiva.



En relación al segundo punto, es parte de lo que se apunta en este Informe como asunto pendiente. La referencia de la solicitud de una “*contratación de servicios profesionales de un geólogo para realizar la evaluación sobre las vulnerabilidades y procedimientos según recomendación de la CNE en informe técnico de 2008*” deviene relevante por la vinculatoriedad que tienen las recomendaciones que emite la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias Investigación y Análisis de Riesgos.

Ese informe que se menciona líneas arriba, fue aportado por los vecinos de Lagos 2 en la documentación presentada ante el Concejo Municipal en el mes de diciembre de 2017. Se trata del Informe no. DPM-INF-0085-2008 intitulado “*Evaluación de Riesgo de Viviendas por Desprendimientos de Material y Erosión Fluvial, margen izquierda Quebrada Guararí*”, realizado por Dione Barahona Oviedo, Geóloga C294, en el cual se indican las siguientes recomendaciones:

1. *En este caso como medida de control y posible estabilización de la ladera la CNE recomienda ante todo un estudio o análisis de estabilidad de la ladera o talud cuyos resultados indicarán las medidas a ejecutar, así como si es posible la implementación de obras de mitigación según las características geotécnicas propias del terreno y considerando las condiciones de acceso y ubicación de las viviendas con respecto a la ladera. De lo contrario, si este estudio no se realiza no se puede garantizar la estabilidad de la ladera y futuras afectaciones a las viviendas y sus habitantes en la parte superior ya que el proceso es paulatino. Para ello se necesita la evaluación por medio de un ingeniero y/o geotecnista.*
2. *Además es fundamental para no acrecentar el poder erosivo, y de inestabilidad de ladera, tener un mayor control de los sistemas de recolección y drenaje de aguas pluviales. Que las aguas no sean descargadas directamente al talud para evitar erosión y desestabilización del terreno. Es decir, se deben implementar obras como drenajes que promuevan la conservación de suelos, así como un rápido y eficiente desagüe durante las fuertes precipitaciones para evitar erosión por escorrentía superficial, lavado y desestabilización del suelo.*
3. *Inmediatamente cubrir con un impermeable aquellas zonas más afectadas y se debe mantener una vigilancia constante en cuanto a la aparición de nuevas grietas en el terreno y en las estructuras, inclinación de secciones de las viviendas a favor de pendiente, entrabamiento de las puertas, cárcavas de erosión, hundimientos o desplazamientos en el terreno.*

Sobre el contenido de este Informe de la CNE, del que el Concejo Municipal en su actual integración tuvo conocimiento hasta el mes de diciembre de 2017, y con base en el Dictamen de Comisión de Obras no. 54-2017, se adoptó un acuerdo de seguimiento, que consta en el acta de la sesión ordinaria no. 134-2018 celebrada el día 2 de enero de 2018, en la que se dispuso *Solicitar a la Comisión Municipal de Emergencias un informe sobre los avances o acciones a realizar a raíz del informe técnico presentado en el 2008 sobre esta franja, con un plazo de ocho días perentorios.*

Seguimiento por parte de la Administración:

Como puede notarse, a partir del mes de octubre del año 2017, hubo un primer avance por parte de la Administración Municipal, con recomendaciones puntuales, tales como liberar a la mayor brevedad posible el peso sobre el área próxima a la corona del talud ya que la línea de construcción coincide con la corona del talud, precisamente porque los vecinos ampliaron sus casas y construyeron dentro de su propiedad, toda el área que estaba destinada a patio, lo que sin duda aumenta el riesgo de deslizamientos.

Pero esta no es la única razón por la cual las propiedades se encuentran en riesgo, sino que, sumado a este aspecto, que se acentúa por la composición de los suelos de los patios, en el sector que colinda con las viviendas de Lagos 2, en la zona de protección de los ríos Quebrada Guararí, algunas personas fueron denunciadas por el Encargado de Control Fiscal y Urbano, Arq. Alejandro Chaves ante el Tribunal Ambiental Administrativo (Expediente 179-15-02-TAA), y se les acusó de haber realizado acciones contrarias a la normativa ambiental y sin los respectivos permisos municipales en la finca, sin viabilidad ambiental y en el área de protección del Río Bermúdez, permitiendo y realizando el depósito de vagonetas de escombros, basura y desechos

contaminantes, movimiento de tierras en la zona de protección del río, y generadores de vectores para el ambiente y la salud pública, así como construcciones ilegales sin permisos municipales ni el departamento de aguas del MINAE, que afectaron el cauce del río. En relación a los trabajos en la zona de protección se informó al MINAE en oficio CFU-062-2016 que estos fueron realizados por Jose Javier Chacón Navarro, Presidente y Apoderado Generalísimo de la Razón Social Asociación de Vivienda Los Alpes Heredia, Cédula jurídica 3-002-200530.

Sobre esta problemática en el lugar, también se dio apertura a un procedimiento administrativo contra las mismas personas denunciadas, procedimiento instaurado por parte de Control Fiscal y Urbano según resolución inicial CFU-485-2015 y que debe concluirse con un acto definitivo por parte de la Administración.

Además, la Gestora de Proyectos MII. Angela Aguilar presentó un Informe a la Comisión de Obras, según oficio GPI-006-2018 de fecha 31 de enero de 2018, en el que se indica:

Acciones por realizar:

1. *Una vez se tenga el informe de la CNE y el criterio jurídico, se realizaría un análisis con las diferentes áreas municipales que intervienen en este proceso, para poder definir con certeza, que acciones competen a la Municipalidad y cuales a los propietarios de las viviendas.*
2. *Control Fiscal y Urbano procederá a notificar a los vecinos de Lagos II, la canalización de las agua pluviales y residuales. Además, la recomendación de que se eliminen las construcciones que puedan generar peso sobre el talud.*

En el borrador enviado a la Comisión de Obras el día 15 de junio, se informó que habían algunos asuntos pendientes de atender. Respecto de este tema, y conforme a una reunión celebrada el día lunes 18 de junio de 2018 con la MII Angela Aguilar, Gestora de Proyectos Institucionales y la Ing. Lorelly Marín, Directora de Inversión Pública, y el licenciado Carlos Roberto Álvarez, en representación de la Licda. Isabel Sáenz, Directora de Asuntos Jurídicos, se determinó la necesidad de contar con un criterio jurídico por escrito elaborado por esa dependencia, como elemento de base, para que las Ingenieras puedan determinar si procede realizar alguna inversión (estudios técnicos, contención, obras de estabilización, entre otros) en la zona donde está el Talud, es decir en la línea limítrofe de la propiedad de Los Lagos 2, y en esa línea, la Dirección de Asesoría Jurídica está trabajando para presentarle a Gestión de Proyectos y la Dirección de Inversión Pública, la recomendación respectiva.

Por otra parte, y como resultado de la reunión celebrada el lunes 18 de junio, la MII. Angela Aguilar, remite el documento CFU-119-2018, que complementa el informe de notificaciones realizadas a los vecinos de Lagos 2, casas de la 1 a la 40, indicándose en dicho oficio que *“de las 40 prevenciones realizadas a los propietarios del sector, de acuerdo a la verificación realizada únicamente están pendientes y en proceso de canalizar las aguas pluviales y residuales nueve casos (casas 3, 12, 21, 22, 28, 32, 33, 34 y 39)”*.

Posteriormente, el día 20 de junio de 2018, la MII. Angela Aguilar Vargas remitió el oficio CFU-257-2018 en el cual se indica como seguimiento del CFU-119-2018 que de esos casos pendientes, la casa 28 está abandonada, la casa 21 está en proceso constructivo y se encuentran notificando las casas 21, 32 y 33.

Además, la Gestora de Proyectos Institucionales, MII Angela Aguilar, remitió copia del Informe de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, Informe Técnico no. IAR-INF-1241-2017, elaborado por el Ing. Juan Ignacio Chaves Salas el 07 de febrero de 2018. Este documento es una Valoración de Riesgo de viviendas por inestabilidad de ladera, y en él se indica que *se trata de un diagnóstico preliminar de riesgo basado en estimación visual realizado mediante visita al sitio, investigación de antecedentes de la zona y revisión del mapa de amenazas naturales. En la margen izquierda del río Pirro se observan sectores en donde se dieron derrumbes y desprendimiento en la ladera. En la parte alta del talud hay varias viviendas del sector de Los Lagos afectadas directamente por el colapso y otras con el borde del talud muy cerca, además de que el talud es muy vertical, también hay que tomar en cuenta que la erosión del río puede influir en la inestabilidad del talud”*.

Como conclusiones y recomendaciones señala lo siguiente: *la pendiente del Talud y la distancia con respecto a las estructuras, hace vulnerable a estas casas de verse afectadas de darse más desprendimientos de material. De no realizarse acciones de prevención se podrían dar desprendimientos y en un futuro podría causar daños directos a las estructuras.*

Recomendaciones: A. Los habitantes deben de conocer el riesgo para estar preparados y elaborar un plan de emergencias por si se puedan ver afectados directamente en un futuro. B. Se debe mantener un monitoreo constante en la parte alta del talud para identificar la aparición de grietas o evidencias de inestabilidad para tomar las medidas preventivas a tiempo. C. Se debe valorar la posibilidad de realizar una obra en la ladera para estabilizar el talud y garantizar la seguridad de las viviendas. D. Cualquier obra que se implemente debe estar respaldada por el estudio respectivo y ser supervisada por un profesional agremiado al CFIA de C.R.

Sobre estas recomendaciones, es importante mencionar que la Ing. Lorelly Marín y la MII. Angela Aguilar, elaboraron el Informe DIP-106-2018 en el cual informan a la Defensoría de los Habitantes del seguimiento y acciones llevadas a cabo, dándose en lo medular las siguientes conclusiones:

“...Esta Municipalidad estima que la longitud del talud en las zonas afectadas es de aproximadamente 270 metros de largo y con una altura que varía entre los 11 y 107 metros. Se adjunta el Informe técnico de la CNE IAR INF 1241 2017...”

“...se ejecutaron procesos de notificación a los propietarios que cuentan con una mala canalización de aguas pluviales, ya que las mismas desfogaban sobre la corona o borde superior del talud (que se ubica en la parte posterior de las viviendas).”

“...las notificaciones que se mencionaron anteriormente forman parte de la mejora de conservación de los suelos y por ende disminuir la saturación del terreno y su erosión”.

“...se está dando seguimiento por parte de la Sección de Gestión Ambiental a una denuncia presentada por la Municipalidad de Heredia ante el Tribunal Ambiental Administrativo en fecha 17 de noviembre de 2015....actualmente, la Municipalidad está realizando el levantamiento de curvas de nivel para tramitar ante el INVU el alineamiento fluvial de ambas márgenes, con el objetivo en primera instancia de definir el retiro de zona de protección que debe existir para este cauce”

“...posterior a los efectos de la Tormenta Nate se realizaron procesos de limpieza de la Quebrada Guararí. Es importante indicar que por las condiciones topográficas de este sector específicamente, no es posible el ingreso de maquinaria para realizar limpieza del cauce, por lo que se está valorando a nivel técnico una estrategia que permita el ingreso de personal a recorrer el cauce y realizar a mano la limpieza en caso de requerirse”.

“...esta Municipalidad ha mantenido al tanto a la comunidad sobre las acciones que se han venido realizando, tal y como se detalla en el oficio GPI 006 2018 con fecha 30 de enero de 2018 donde se detalla las reuniones sostenidas con los vecinos. Asimismo las notificaciones realizadas durante el mes de febrero del año en curso, las cuales fueron entregadas casa por casa”

Sobre el levantamiento de las curvas de nivel que apuntan las Ingenieras en su informe DIP-106-2018, se presentó el respectivo plano ante el INVU según consta en lámina de Alineamiento de Cauce Fluvial o naciente no. 49540 presentada por el Ing. Topógrafo Marco Chaves ante dicha Institución en fecha 24 de abril de 2018 y solicitud de definición del Alineamiento que rige para el Conjunto Habitacional el Sol, presentada ante el INVU en fecha 30 de mayo de 2018 mediante oficio DIP-DT-211-2018.

Recomendaciones preliminares de esta Asesoría:

En vista de que se encuentra pendiente un Informe conjunto de la suscrita con la Licda. María Isabel Sáenz, Directora de la Dirección de Asesoría Jurídica, y que la coordinación de algunos aspectos se continuará en reunión del martes 26 de junio, esta Asesoría rinde un Informe preliminar respecto de los Alcances del Acuerdo de Junta Directiva no. 443-2011 emitido por la CNE y las recomendaciones urgentes para el Concejo Municipal.

Esto, en vista de que el día martes 20 de junio de 2018, y en atención a una solicitud de seguimiento de los acuerdos de este Concejo Municipal respecto de la denuncia de los vecinos de Los Lagos 2, la señora Vice Alcaldesa, Olga Solís Soto, remitió a esta Asesoría la Resolución Administrativa de la CNE, Acuerdo de Junta Directiva de esa entidad no. 443-2011, en la que se

indica que los informes técnicos de la CNE son vinculantes y que sus recomendaciones deben ser acatadas obligatoriamente, con base en la resolución no. 5915 del 2008 dictada por la Sala Constitucional. Aunque dicha obligación recae en la Alcaldía en lo referido a la ejecución, ese acuerdo de la CNE agrega que las Auditorías Internas y los Concejos Municipales deberán velar por el acatamiento de estas obligaciones, agregando que “la desobediencia será considerada incumplimiento de deberes y deberá ser elevada por las Auditorías Internas al conocimiento de la Autoridad correspondiente”.

En ese escenario, la recomendación de esta Asesoría al Concejo Municipal es que se solicite con carácter urgente un Informe sobre el acatamiento de las recomendaciones técnicas de los Informes de la CNE con número DPM-INF-0085-2008 y número IAR-INF-1241-2017.

Asimismo, si bien es cierto se menciona una participación de las Alcaldías en dicho cumplimiento, es preciso que se tenga respuesta a la solicitud de informe remitida a la Comisión Municipal de Emergencias (que en el caso concreto de este Municipio está a cargo de la Vice Alcaldía). La solicitud fue dispuesta en el mes de enero de 2018, sesión ordinaria número 134-2018 en la que se acordó solicitar a dicha Comisión Institucional un informe sobre los avances o acciones a realizar a raíz del informe técnico presentado en el 2008 sobre esta franja, con un plazo de ocho días perentorios (ese Informe técnico es el DPM-INF-0085-2008 de la CNE).

La regidora Lauren Bolaños señala: “quiero tomar estos minutos para felicitar a la regidora Nelsy Saborío por su cumpleaños. En otro orden de ideas: Debemos saber cómo regidores según nuestra función de fiscalizadores que vamos a fiscalizar, un informe, una recomendación? Cuáles son las áreas a desalojar en el Cantón Central?. Porque como vamos a fiscalizar?, sino sabemos qué áreas están declaradas para desalojo?.

La Licda. Priscila Quirós señala que el informe de la CNE- 0085-2008 está en manos de cada uno de los regidores propietarios y al final de la solicitud de ese documento se dice, pero en la página 3 se dice cuáles son las recomendaciones que se hicieron y están expresamente las tres recomendaciones. En el otro informe que hizo llegar la señora Angela Aguilar las recomendaciones se encuentran en forma íntegra. Agrega que son del conocimiento del Concejo en tema recomendativo. Por otro lado indica que los vecinos lo pusieron en manos de cada uno de las y los regidores. La CNE dice a los regidores y auditores que si no fiscalizan podrían incurrir en un incumplimiento de labores sin perjuicio de acciones que viene tomado la administración municipal y que se comenta en el informe.

La regidora Lauren Bolaños señala que lo pidió pero no encuentra cuales son las áreas que deben fiscalizar y que van a fiscalizar. No leyó cuales son las áreas que están en vulnerabilidad.

La Licda. Priscila Quirós comenta que los únicos informes que tiene obligación el Concejo de fiscalizar son aquellos que tenga conocimiento. Ese es el informe 85 y 41 de la CNE. Ambos informes se refieren al talud de Lagos 2. Ya la auditoría pidió un informe sobre todos los que la CNE pidió al municipio. La comisión hace informes generales y el municipio debe tomar acciones concretas. Agrega que la consulta es muy válida porque puede haber otras áreas que generen informes.

El regidor David León manifiesta que semanas atrás presento una alteración del orden del día para ver este tema y pensó en que se tomara un acuerdo que significara fiscalización de las áreas. El lo dice en función de que quede consignado, porque ha tenido la actitud para que se haga la fiscalización pero no ha tenido la anuencia de los señores del Concejo porque el tema tenía que traerse a colación para analizar y aprobar dicha fiscalización.

La regidora Lauren Bolaños señala que no aprobó dar más tiempo para esperar a que las asesoras presentaran un informe porque este era de relevancia. Se indicó que no se pudieron reunir, entonces como van a esperar que se reúnan si aquí hay un tema de inmediato. Se solicitaba un informe técnico sobre este tema y por lo que se está viviendo a nivel país se puede generar un problema de integridad física de los vecinos de Los Lagos de Heredia.

La Licda. Priscila indica que este informe que se presenta hoy es un informe que se deriva de una información de la Comisión de Obras y también responde a la gestión que hace la Vice Alcaldía donde remite este acuerdo de la CNE. Primero se envió un borrador y luego se reunió con Angela y revisarán

las gestiones que han hecho y no hay nada pendiente en la Administración Esperan a lo interno un informe de la Asesoría Jurídica. Hay que tomar acciones o más pronto posible por la situación que acontece en estos momentos. La señora Angela Aguilar presento toda la información que tenía que presentar, solo falta que la Dirección de Asesoría Jurídica presente el informe a la Dirección de Inversión Pública, porque es un tema complejo. El Talud colinda a la vez con propiedad privada, entonces hay que ver en qué medida puede intervenir el municipio porque son fondos públicos.

El regidor Minor Meléndez señala que hay que estar presente en el lugar para ver las cosas. Hay casas que construyeron donde no debían. Hay un desvío del cauce por parte de vecinos del frente. Hay casas que tienen deslizamientos pero hay que ver la parte legal para ver hasta donde se puede invertir. Eso es mucho dinero. Expropiar es un proyecto sumamente costoso, por tanto es importante la última parte de este informe.

El regidor David León indica es un tema delicado y preocupante porque se está poniendo en peligro la vida de los munícipes. Se dice fiscalice y ante eso obras pide un informe y en teoría debe revisar la Licda. Priscila Quirós y la Directora de Legal y a la fecha no se ha cumplido ese acuerdo de Obras y la Licda. Priscila Quirós debe presentar un informe sola en forma independiente. Es un error que cometió este Concejo y no está de acuerdo en solicitar informes con juntos porque basta con la Asesoría Legal que se tiene. Nadie ha puesto en duda la capacidad de esta Asesoría y no entiende porque solicitar estos informes conjuntos de ahí que quisiera saber, que es lo que les preocupa a los señores regidores.

La Presidencia indica que ante esta situación siente que es importante el informe de doña Olga Solís ya que efectivamente hace alusión medular al Concejo y a la auditoría sobre la advertencia de la CNE en cuanto a que se tiene que fiscalizar lo que hace la administración en esto y otras áreas de deslave y derrumbes por las lluvias. Aparte de este informe la Comisión de Obras debe retomar esto y solicitar ese informe también y ver la posibilidad de que se haga una presentación de la CNE junto con la Ing. Lorelly Marín y den una explicación del avance que se está haciendo, para que no pase lo que ha sucedido en otros lados son esas situaciones. Agrega que la mejor medida es la de prevención. Corresponde aprobar este informe y la Comisión de Obras de seguimiento y ver como agendar para que den una explicación amplia sobre la labor que hace la administración y la CNE junto con la Ingeniería, sea, den una amplia explicación sobre la situación real que se hace y que se puede prever. Es un acuerdo sensato y la idea es que se haga una sesión extraordinaria en agosto sobre esta situación que se presenta.

La regidora Maritza Segura indica que avala su petición ya que todos saben lo que está sucediendo en el país, por tanto la idea es agendar esto lo más pronto posible y tener un informe sobre esas familias.

**** ANALIZADO EL INFORME CM-AL-0038-2018 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PRESENTADO. EN CONSECUENCIA:**

- A. SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA SEÑORA OLGA SOLIS PRESENTE UN INFORME SOBRE EL ACATAMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE LOS INFORMES DE LA CNE CON NÚMERO DPM-INF-0085-2008 Y NÚMERO IAR-INF-1241-2017 Y SOLICITAR A DICHA COMISIÓN INSTITUCIONAL UN INFORME SOBRE LOS AVANCES O ACCIONES A REALIZAR A RAÍZ DEL INFORME TÉCNICO PRESENTADO EN EL 2008 SOBRE ESTA FRANJA, CON UN PLAZO DE OCHO DÍAS PERENTORIOS (ESE INFORME TÉCNICO ES EL DPM-INF-0085-2008 DE LA CNE).**
- B. PROGRAMAR UNA AUDIENCIA A LA CNE PARA LO CUAL EN EL MES DE AGOSTO SE ESTARÁ PRESENTANDO UNA CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA, PARA CONOCER A FONDO Y CON DETALLE SOBRE LA ADVERTENCIA DE LA CNE EN CUANTO A LO QUE EL CONCEJO MUNICIPAL TIENE QUE FISCALIZAR CON RESPECTO A LO QUE HACE LA ADMINISTRACIÓN EN ESTE CASO Y OTRAS ÁREAS DE DESLAVE Y DERRUMBES CAUSADOS POR LAS LLUVIAS.**
- C. INSTRUIR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA QUE RETOME ESTE CASO, DE SEGUIMIENTO Y PRESENTE UN INFORME PARA ANALIZAR EN LA AUDIENCIA**

CON LA PRESENTACIÓN DE LA CNE, CONJUNTAMENTE CON LA ING. LORELLY MARÍN – DIRECTORA DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA QUE RINDA UNA AMPLIA EXPLICACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN REAL, EL AVANCE QUE SE ESTÁ HACIENDO EN ESTE CASO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN Y QUE SE PUEDE PREVER.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ALT.NO.4. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para proceder a conocer el punto 1 del ARTÍCULO V de CORRESPONDENCIA, sobre informe referente a funcionamiento de agujas en la entrada residencial Los Arcos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Jurídica
Asunto: Remite CM-AL-00043-2018 referente al funcionamiento de agujas en la entrada residencial Los Arcos.

La Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Jurídica del Concejo Municipal, expone el Informe CM-AL-00043-2018, el cual se transcribe de seguido y dice:

“En relación al documento SCM-700-2018, en el que se transcribe el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria no. 162-2018; Artículo V Análisis de Informes, Informe no. 64-2018; Asunto: Solicitud de permiso para el funcionamiento de agujas en la entrada al residencial, respecto del cual se pide rendir un informe jurídico, remito el informe respectivo.

Sobre la solicitud planteada:

El señor Jorge Martí Morales, Presidente de la Asociación de Vecinos Residencial Los Arcos; solicita se autorice el funcionamiento de la caseta de seguridad y las agujas de seguridad, alegando que el Residencial Los Arcos cuenta con una sola entrada, que es un residencial dividido en catorce rotondas, todas unidas entre sí por un boulevard y cercado en todo su perímetro. Aporta la firma de los vecinos que están interesados en contar con un servicio de seguridad, indicando que están organizados como comunidad y cuentan con una empresa de seguridad que les brinda permanentemente el servicio de seguridad. Este servicio, según documentos aportados también se convino con el Condominio Casas Vita ubicado en una finca de Los Arcos.

Aporta copia del contrato de servicio de seguridad que tiene firmado con una empresa de seguridad privada. En este documento se indica que el servicio se brindará 24 horas, con 6 oficiales de seguridad de manera permanente, uno en la caseta, uno en recorrido en moto y los distantes se desplazan por el Residencial a pie. El servicio de caseta, según el contrato se acordó para el control del Ingreso y Egreso de vehículos en donde el oficial a cargo se encargará de regular el tránsito vehicular únicamente para anotación de placa de los vehículos y de abrir para el ingreso y para cerrar las agujas del paso vehicular. Además aporta el diseño básico de la caseta de seguridad, y de los mecanismos de regulación de ingreso.

Antecedentes:

El Encargado de Control Fiscal & Urbano comunicó a esta Asesoría, por medio de correo electrónico, que existe un antecedente en relación a esta solicitud, derivado de un permiso presentado ante el Concejo Municipal para la autorización de colocación de agujas. Revisadas las actas del Concejo Municipal, esta Asesoría encontró que en el año 2013, fue tramitada una solicitud en idénticos términos ante dicho Órgano, para lo cual en aquel momento se pidió el criterio de la Dirección de Asesoría Jurídica y del Ingeniero Municipal. Respecto al marco jurídico aplicable, la Dirección de Asesoría Jurídica expuso en el Informe AJ-1200-13 que la Ley 8892, Ley de Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales, se desarrolló por el legislador como una respuesta a la necesidad de regular todo lo concerniente a la instalación de casetas de seguridad y sistemas de control del ingreso de personas y vehículos en los caminos vecinales, locales y no clasificados de la red vial cantonal que permiten la entrada a vecindades, caseríos, urbanizaciones.

Se apunta que el artículo 2 de esa Ley 8892 faculta a las municipalidades a autorizar la instalación de casetas y mecanismos de vigilancia de acceso a barrios, caseríos y residenciales siempre y cuando sean de circuito cerrado o con calle sin salida y que para esto se faculta a la instalación de dos estructuras básicas: casetas de seguridad y mecanismo de vigilancia de acceso, siendo que las primeras se pueden instalar en aceras, parques y franjas verdes, así como en áreas privadas siempre que medie la aprobación del respectivo propietario y en caso de que dichas estructuras se instalen en las aceras, debe dejarse un espacio libre de al menos 1,20 m para garantizar el tránsito peatonal.

Finalmente, se indicó que en cuanto a los mecanismos de control de vigilancia el artículo 4 de la norma faculta a las organizaciones vecinales a instalar los dispositivos de vigilancia que estime pertinentes, sin embargo cuando se trate de mecanismos de control de acceso, solo se podrán utilizar cadenas de paso, agujas de seguridad, brazos mecánicos manuales o automáticos. Estos deberán ubicarse en la calzada (calle) y es requisito fundamental que se instalen junto a la caseta de seguridad. Sobre estos requisitos, la Dirección de Asesoría Jurídica solicitó un informe técnico en relación al dispositivo y la caseta de seguridad instalada en el Residencial Los Arcos y además se pidió en aquella oportunidad que se indicara si ese centro habitacional cumplía con la condición de circuito cerrado.

Sobre este punto, el Arq. Alejandro Chaves, en su condición de Encargado de Control Fiscal & Urbano, informó mediante oficio CFU-154-2013 del 13 de setiembre de 2013 que conforme el diseño de sitio e inspección en el sitio el Residencial Los Arcos tiene una tipología de circuito abierto, el cual conecta y comunica en varias de sus etapas con otros proyectos, condominios y fraccionamientos, lotes de terceros, entre otros y *“que además, dos fundos enclavados, (Fincas 123130 y 95345), los cuales son restos de la finca madre que origina la urbanización los arcos (sic) y que en estos momentos existen proyectos urbanísticos en trámite ante el CFIA y SETENA, los cuales accederán a través de las vías públicas municipales del residencial”*. Además, señaló que: *de acuerdo a la inspección ocular se verificó que el mecanismo de control (aguja) para el ingreso y salida de los vehículos obstaculiza el libre tránsito de peatones, no cuenta con aceras accesibles en uno de sus costados. Que la estructura del arco colocado en la entrada se encuentra invadiendo y disponiendo ilegítimamente del espacio destinado a acera pública. Concluyendo el informe que el dispositivo instalado y la caseta de seguridad no cumplen con lo establecido por ley y que el mismo en apariencia no cuenta con permiso de construcción. Así las cosas, como se puede observar la urbanización los arcos no cumple con ser una urbanización de circuito cerrado (las que no conectan a más localidades o urbanizaciones) y en fraccionamientos cerrados, construidos frente a calles públicas que no cuenten con más de un mismo ingreso y egreso “calles sin salida”. (Arts. 2 y 8 incisos “b” y “c”).*

De esta forma, en la sesión ordinaria no. 288-2013 del 4 de noviembre de 2013, el Concejo Municipal acordó denegar la solicitud de permiso planteado por los Vecinos del Residencial Los Arcos, indicando en lo fundamental que de conformidad con el informe técnico CFU-154-2013 la no se cumple con el precepto de ser circuito cerrado, ya que conecta y comunica otros proyectos urbanísticos. Inconforme con lo resuelto, el acuerdo fue impugnado, y el Concejo Municipal rechazó el recurso planteado en la sesión no. 301-2014.

Criterio de esta Asesoría:

Como punto de partida, debe mencionarse que la suscrita coincide con la Dirección de Asesoría Jurídica en relación a las consideraciones de orden normativo que se señalaron en el informe AJ-1200-13, referidas a los orígenes de la Ley no. 8892 y la aplicación de esta como instrumento para regular el acceso a los barrios, caseríos y residenciales y a la vez garantizar la libertad de tránsito. Es importante mencionar, que la Ley 8892 denominada “Ley de Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el Fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito” viene a dar una respuesta normativa a la posibilidad de regular el acceso sin obstaculizar el derecho fundamental de la libertad de tránsito, esto porque de previo existía

una determinación por parte de la Sala Constitucional de que esos mecanismos eran inconstitucionales, puesto que no tenían base legal, sino que simplemente se autorizaban por disposición reglamentaria y acuerdos del Concejo Municipal. Téngase presente, que, tratándose de libertades fundamentales existe reserva de ley y por ende, no puede prescindirse de dicha base normativa.

La promulgación de la Ley 8892 responde a dicha necesidad normativa, pero también a una realidad social donde el tema de la seguridad de las viviendas es imprescindible para la población, de modo que, estos mecanismos, finalmente son una forma de control (que no de impedimento) del ingreso que se dé en los residenciales, barrios y caseríos, pues ciertamente la seguridad es un tema prioritario y una necesidad primaria.

Así las cosas, la promulgación de la Ley 8892 incluso genera un cambio de criterio jurisprudencial en los votos de la Sala Constitucional, quien desde la resolución 16711-2011 (y de manera reiterada) señaló que con su aprobación, la Sala debía, bajo una mejor ponderación y ante el advenimiento de una nueva legislación, variar de criterio. Desde entonces, se indicó por ese Alto Tribunal que: *la citada ley tiene por objeto regular la instalación de casetas de seguridad y "mecanismos de vigilancia de acceso de vehículos en las entradas a barrios, caseríos o residenciales por caminos vecinales, locales o no clasificados de la red vial cantonal. Por su parte, el artículo 4° de ese cuerpo legal, hace referencia a los "mecanismos de vigilancia de acceso" dentro de los que menciona "cadenas de paso, agujas de seguridad o brazos mecánicos, manuales o automáticos, para ser instalados sobre la calzada. Por su parte, el artículo 9°, inciso c), aclara que tratándose de la circulación de vehículos el mecanismo de vigilancia del acceso "solo podrá ser utilizado para que el agente de seguridad respectivo tome nota de la matrícula y la descripción del vehículo, así como de la cantidad de ocupantes y descripción general de ellos. Una vez que el vehículo se detenga, el oficial encargado deberá levantar el indicado mecanismo de vigilancia". Este instrumento legislativo permite la instalación de tales mecanismos en barrios, caseríos o residenciales "siempre y cuando sean de circuito cerrado o con calles sin salida" (artículo 2°). Bajo esta inteligencia, es una ley la que establece la restricción o limitación a la libertad de tránsito o movimiento, con lo que, a partir de su entrada en vigencia, se cumple y respeta el principio de la reserva de ley en materia de restricción de los derechos fundamentales".*

Ahora bien, en relación al trámite que debe realizarse, la Ley 8892 señala que cualquier asociación de vecinos u otra persona jurídica puede solicitar al Municipio la autorización de los mecanismos de seguridad o en su defecto, puede acreditarse que dicha solicitud está siendo planteada por el 70% de los vecinos mayores de edad que habiten en el lugar, copia del contrato de seguridad que demuestre que cuentan con personal para atender los mecanismos de regulación y diseño de la caseta, y mecanismos a utilizar.

A partir de dicho marco normativo, es importante mencionar que la Comisión de Obras realizó una visita al Residencial Los Arcos en compañía del Ing. Paulo Córdoba, esto en fecha 6 de junio de 2018. En esta visita, se pudo corroborar la existencia de una caseta principal a la entrada del Residencial, y mecanismos de ingreso (agujas) colocados a ambos lados de la caseta. Si bien es cierto, estos instrumentos existen, no están funcionando porque no cuentan con el permiso respectivo, lo que pudo acreditar el grupo de regidores que realizó la visita.

En criterio de esta Asesoría, el diseño del Residencial Los Arcos sí corresponde a un circuito cerrado, conforme a la Ley 8892 que regula esta materia, ya que si bien es cierto, existe un desarrollo de un condominio de Casas Vita, este se realizó dentro de uno de los lotes del diseño original del Residencial (Coyoche S.A.), y no genera la interconexión con otros lugares ni lo constituye en vía de paso, sino que se mantiene el diseño de circuito cerrado. Dicho de otra forma, hay un único acceso para ingresar y salir de Los Arcos, este a su vez conduce al proyecto habitacional Casas Vita (ubicada en una Finca de Los Arcos) Dentro de esa finca adicional (hoy

Casas Vita) eventualmente se establecería un mecanismo adicional de seguridad por tratarse de un Condominio, pero ningún vecino de Los Arcos requiere transitar el por Condominio Casas Vita para llegar a su residencia, sino que este se encuentra en un extremo de la finca, lo que le da total independencia. Por otra parte, la Asociación de Vecinos de Los Arcos estableció un Convenio con Casas Vita Los Arcos para que puedan utilizar el carril rápido (quick pass) o bien, ingresen por el carril izquierdo que no es automático.

Fotografías de la visita:



Sobre este tema remití un correo electrónico al Ingeniero Paulo Córdoba, Gestor de Desarrollo Territorial, en relación a los requisitos de la caseta y las agujas, para determinar si se cumple con la normativa, desde el punto de vista estructural.

De: Priscila Quiros Muñoz

Enviado el: viernes 15 de junio de 2018 10:28 a.m.

Para: Paulo Cordoba Sanchez; Comisión de Obras

Asunto: Consulta

En relación a la visita realizada el día miércoles 6 de junio al Residencial Los Arcos, para verificación de condiciones en relación a colocación de agujas, le consulto de la manera más atenta, si es posible, desde el punto de vista estructural, dar el visto bueno a la caseta de seguridad y agujas de la entrada principal del Residencial Los Arcos. En criterio de la suscrita, el Residencial Los Arcos cumple con lo señalado en la Ley 8892 denominada Ley de Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental al Tránsito, esto en cuanto al diseño del lugar, que no interconecta varias comunidades ni es paso entre varias sino que es un circuito cerrado. Agradeceré su criterio para remitir la recomendación al Concejo Municipal.

Sobre el punto, el Ingeniero Paulo Córdoba, señaló lo siguiente:

De: Paulo Córdoba Sánchez

Enviado el: viernes, 15 de junio de 2018 10:53

Para: Priscila Quirós Muñoz <pquiros@heredia.go.cr>; Comisión de Obras <comisiondeobras@heredia.go.cr>

Asunto: RE: Consulta
Buenos días.

Con respecto a la consulta de la casetilla y del mecanismo de regulación existente, estos cumplen con la normativa del reglamento municipal. Por otra parte es importante solicitarle a la Asociación

de los Arcos que con respecto a las mejoras realizadas para el ingreso peatonal, deberán cumplir con la accesibilidad y continuidad de la acera de ingreso al Residencial.

Esta Asesoría difiere de la valoración realizada por el Arq. Alejandro Chaves, en tanto señaló en oficio CFU-154-2013, que el Residencial Los Arcos no cumple con el diseño de circuito cerrado. Tal y como se ha señalado de previo, el diseño de sitio de Los Arcos, corresponde a una sola finca, con una única entrada, que no es paso ni interconecta comunidades entre sí. Aún y cuando al presente, existe un desarrollo de un condominio en un lote al final de la finca madre (Casas Vita), este se realizó dentro de uno de los lotes del diseño original del Residencial (Coyoche S.A.), y no genera la interconexión con otros lugares ni lo constituye en vía de paso, sino que se mantiene el diseño de circuito cerrado.

Dicho de otra forma, hay un único acceso para ingresar y salir de Los Arcos, este a su vez conduce al proyecto habitacional Casas Vita (ubicada en una Finca de Los Arcos) Dentro de esa finca adicional (hoy Casas Vita) eventualmente se establecería un mecanismo adicional de seguridad por tratarse de un Condominio, pero ningún vecino de Los Arcos requiere transitar el por Condominio Casas Vita para llegar a su residencia, sino que este se encuentra en un extremo de la finca, lo que le da total independencia

Conclusiones:

- El Residencial Los Arcos tiene un diseño que corresponde a circuito cerrado, por lo tanto es factible que se implemente el control de paso en su única entrada (Arcos) mediante un mecanismo de seguridad.
- La propuesta de casetilla y mecanismo de regulación propuesta por la Asociación de Vecinos de Los Arcos, cumple desde el punto de vista técnico con la normativa institucional, de acuerdo a lo señalado por el Ing. Paulo Córdoba, Gestor de Desarrollo Territorial.
- La solicitud planteada se realiza acorde a la Ley 8892, por parte de la Asociación de Vecinos, específicamente su Presidente, Jordi Martí Morales.
- El mecanismo de seguridad (agujas) no tiene ninguna relación con los señalamientos de naturaleza estructural realizados en torno a la estructura de Los Arcos.
- De acuerdo a la Ley 8892 y el Reglamento emitido por la Municipalidad, no existen razones de orden jurídico ni técnico para denegar el permiso solicitado por la Asociación de Vecinos de Residencial Los Arcos.
- En criterio de la suscrita, debe revocarse el acuerdo adoptado en el año 2013 por el Concejo Municipal y la confirmación posterior de este, realizada en enero del año 2014, mediante el cual se denegó la autorización de casetas y mecanismos de seguridad en el Residencial Los Arcos y en su lugar, el Concejo debe valorar el cumplimiento de la normativa por parte de dicha comunidad y la necesidad de mecanismos adicionales de seguridad.

El señor Alcalde Municipal señala que ellos tuvieron por muchos años ese sistema de control y pagaron y fueron muy buenas. Luego se quitó, pero ellos tienen una entrada y una salida y han tenido una gran cantidad de robos y asaltos, de ahí que le agrada este informe.

La Presidencia manifiesta que cuando leyó el informe le parece ajustado a la realidad ya que efectivamente conoce el residencial y efectivamente es una sola entrada. Si la aguja funciona bien por años y cumple es menester subsanar para dar seguridad y protección a los vecinos de Los Arcos. Merecen el seguimiento respectivo.

La regidora Laureen Bolaños señala: “Según data el departamento de Control Fiscal y Urbano en el oficio CFU-154-2013 se deniega, ya que expresa que en el diseño de sitio e inspección al Residencial Los Arcos tiene una tipología de circuito abierto y conecta con otros condominios y fincas que no se han desarrollado las 123130 y la 95345. Mi pregunta es si esas fincas están ya construidas? o tendrán algún imprevisto al libre paso en un futuro, cuando se haga un desarrollo urbanístico al aprobar la reinstalación de los mecanismos de seguridad?.

El señor Alcalde manifiesta que ellos como urbanización han pagado la limpieza por años. Si desarrollan otros proyectos siempre es la misma entrada y se puede hacer adenda al convenio. En Verolís se puso agujas con entrada y salida y no habría problemas con el ingreso porque es ese y no hay otro.

El regidor Daniel Trejos señala que hicieron una visita al lugar y al proyecto Casas Vita con el Ing. Paulo Córdoba y no han empezado con la construcción de apartamentos y acudieron con vecinos de la comunidad. Se dijo que era una sola salida y una sola entrada, por tanto deben coordinar con las demás urbanizadoras, porque es una sola entrada y una sola salida y ya se conversó con ellos porque conecta con varios desarrolladores y deben coordinar.

La regidora Maritza Segura señala que son muchos años y conoce Los Arcos. Siempre ha tenido un agradecimiento muy grande hacia sus habitantes porque hacían un grupo de jóvenes y niños que necesitaban becas y los vecinos les hacían actividades en el rancho. Sabe que tienen una entrada y una salida y cumplen con el reglamento. Son una comunidad modelo y organizada y de su parte cuentan con su voto.

La Licda. Priscila Quirós manifiesta que esta anuente a hacer un informe conjuntamente con doña Isabel con respecto al informe de Junta de la Comisión Nacional de Emergencias, pero por razones de urgencia se analizó su informe. Agrega que están organizados en rotondas y son 14 unidas entre sí con varios parquecitos, al final hay una finca muy grande y únicamente hay una entrada y una salida. Si la comunidad se organiza y coloca caseta de seguridad a la entrada y salida se pueden colocar mecanismos de paso y se vienen a regular con la ley 8892. Debe estar regulado en la Ley de regulación de tránsito porque las personas desean vivir con mayor seguridad. Los Arcos no es paso para otra comunidad, sea, se entra y solo se circula por Los Arcos. El proyecto de Casas Vita era un diseño más del diseño de sitio. Es una ADE de vecinos del Residencial Los Arcos debidamente organizada. La caseta de seguridad ya existe y las agujas y dice el Arq. Alejandro Chaves que cumple con la normativa y por eso se solicita, porque se tiene la motivación adecuada. Indica que es revocar el acuerdo de ambas sesiones por las razones que se plantean.

El regidor Minor Meléndez manifiesta que tuvo la experiencia de conocer el desarrollador. Dentro de la visita que hizo las personas de Casas Vita estaban felices de que existiera esta regulación. Existe libertad de tránsito y Gustavo dejó una excelente herencia. Los felicita porque hacen un excelente esfuerzo.

La regidora Nancy Córdoba expone que ellos explicaron con gran detalle y los llevaron caminando para que conocieran sobre los esfuerzos que han hecho a través de muchos años. Las casetillas cumplen con las normativas oficiales y los miembros de seguridad están bien uniformados. Las Agujas están como deben ser. Los de Casas Vita pasan sin ninguna restricción y hay libertad de tránsito, de ahí que es una comunidad modelo y pide les ayuden.

**** ANALIZADO EL INFORME CM-AL-00043-2018 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS MUÑOZ – ASESORA JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL INFORME EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PRESENTADO. EN CONSECUENCIA: SE REVOCA EL ACUERDO ADOPTADO EN EL AÑO 2013 POR EL CONCEJO MUNICIPAL Y LA CONFIRMACIÓN POSTERIOR DE ESTE, REALIZADA EN ENERO DEL AÑO 2014, MEDIANTE EL CUAL SE DENEGÓ LA AUTORIZACIÓN DE CASETAS Y MECANISMOS DE SEGURIDAD EN EL RESIDENCIAL LOS ARCOS Y EN SU LUGAR, EL CONCEJO APRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA POR PARTE DE DICHA COMUNIDAD Y LA NECESIDAD DE MECANISMOS ADICIONALES DE SEGURIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El señor Alcalde manifiesta que sabe cuánto han luchado. Señala que es importante aclarar que Casas Vita les puede prohibir el ingreso a ellos al condominio pero ellos a Casas Vita no.

REC. La Presidencia decreta un receso a partir de las 8:35 p.m. y se reinicia la Sesión al ser las 8:45 p.m.

9. A) Informe N° 52-2018 AD-2016-2020 Comisión Gobierno y Administración

1. Remite: SCM-405-2018

Suscribe: MBa. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Sesión: 152-2018

Fecha: 26-03-2018

Asunto: Remite oficio AMH-312-2018 referente a propuesta de “Proyecto de reglamento de Organización interior y funcionamiento del Concejo Municipal”

Texto aprobado por la Comisión de Gobierno y Administración:

...

LUEGO DEL ANÁLISIS REALIZADO DURANTE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL MES DE MAYO, SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO LO SIGUIENTE:

A. APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

B. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA CON LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE DEL TEXTO INTEGRO DEL REGLAMENTO.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

B) David León Ramírez – Regidor

Asunto: Moción al Proyecto de Reglamento de Organización Interior y Funcionamiento del Concejo Municipal, contenido en el Informe 52 de la Comisión de Gobierno y Administración.

Texto de la moción:

MOCIÓN AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERIOR Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, CONTENIDO EN EL INFORME 52 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

CONSIDERANDOS

Introducción a los considerandos.

En el ordenamiento jurídico-administrativo costarricense, las Municipalidades tienen un papel relevante en la gestión y administración de los intereses y servicios locales. En el caso del Estado costarricense, como Estado unitario, existe una organización territorial simple, puesto que, se divide en siete provincias, siendo que cada provincia se subdivide en cantones y éstos, a su vez, en distritos (artículo 168, párrafo 1°, de la Constitución).

En Costa Rica, existe una relación directa entre cantón y municipio, puesto que, para cada cantón existe, necesaria y automáticamente, una Municipalidad. Actualmente, existen en el territorio nacional ochenta y dos cantones y, por consiguiente, ochenta y dos municipalidades. El ámbito competencial de carácter territorial de las Municipalidades, por consiguiente, es el respectivo cantón. Los cantones, según la Constitución solo pueden ser creados mediante una ley reforzada, aprobada por dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa (artículo 168, párrafo in fine, de la Constitución).

Tradicionalmente, en Costa Rica, las municipalidades se han encargado de competencias y servicios públicos residuales o secundarios, no asumidos por la Administración Central o la descentralizada por servicios o institucional, lo que obedece a una fuerte mentalidad centralista producto de enfrentamientos entre localidades durante el siglo antepasado que llevaron a la necesidad de afirmar un Estado nacional y unitario.

La Constitución de 7 de noviembre de 1949, optó por un régimen de descentralización territorial o municipal fuerte e intenso, sin embargo después de sesenta y cinco años de vigencia de ese texto fundamental, aún no se observa un proceso de descentralización territorial robusto.

Progresivamente, por el desarrollo humano, social, económico y cultural del pueblo costarricense, las municipalidades han ido asumiendo un papel más relevante en la gestión pública, desde la

entrada en vigencia de la Constitución de 1949, lo que ha demandado profundos cambios constitucionales y legales. Así, en el año 2001 se reformó parcialmente el artículo 170 constitucional en procura de un régimen municipal más intenso de una descentralización territorial más intensa y como veremos, la aspiración de Concejos Municipales con deliberaciones políticas más relevantes e intensas.

En estos considerandos abordaremos, grosso modo, los antecedentes, las competencias, las potestades y frente a ellos por qué no debe desdibujarse el Concejo Municipal como cuerpo político deliberante con el fin de limitar las intervenciones de las regidurías

Considerando los siguientes antecedentes planteados por el Dr. Ernesto Jinesta Lobo en su publicación “Administración Pública Municipal”:

Que la administración pública local ha ido, progresivamente, asumiendo un papel protagónico en el Derecho Público costarricense, aunque no el óptimo. Después de un rol relevante durante el movimiento independista, asumen otro, absolutamente, destenido ante un Estado fuertemente centralizado, por razones histórico-políticas.

Tanto en el Pacto Social Fundamental Interino o “Pacto de Concordia” de 1º de diciembre de 1821, primera constitución, como en el Primer y Segundo Estatuto Político de la Provincia de Costa Rica (respectivamente, de 17 de marzo y de 16 de mayo de 1823), al gobierno local se le denominaba “Ayuntamiento”.

Es en la Ley Fundamental del Estado de Costa Rica del 20 de abril de 1830, la primera constitución en que se hace referencia a la “Municipalidad”, concretamente, en el “Capítulo 12” relativo al “Gobierno Interior de los Pueblos”, siendo que el artículo 111 indicaba que en cada pueblo “por pequeño que sea habrá una Municipalidad electa popularmente”. Norma que fue reiterada en el artículo 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Costa Rica de 9 de abril de 1844 (Título VIII, Sección Única). No obstante, desde la Ley de Bases y Garantías de 8 de marzo de 1841 como en la citada Constitución Política de 1844, las municipalidades estarán sujetas al Jefe Político del Departamento – que luego se convertirían en las provincias-cargo que era de nombramiento del Poder Ejecutivo.

La Constitución Política de 10 de febrero de 1847, tiene como figura preponderante al “Gobernador Político departamental” o de cada Departamento, siendo que admite “Cuerpos municipales compuestos, en las cabeceras de departamento” y en las “poblaciones menores” (artículos 157-167), con lo que se vuelve a reafirmar la idea de la fuerte centralización.

La Constitución Política de la República “reformada” de 30 de noviembre de 1848, por primera vez, introduce un “Título X” denominado el “Régimen Municipal”, concretamente, en su artículo 101 preceptuaba que “Habrá en la capital de cada Provincia y en las cabeceras de cantón, cuerpos municipales, cuya organización, funciones y responsabilidad serán puntualizadas en las ordenanzas de estas corporaciones (...)”. Es, entonces, en la Constitución de 1848, la primera vez, que se establece una relación inmanente entre cantón y gobierno municipal y la necesidad de someter el régimen municipal a “ordenanzas municipales”.

La Constitución Política de 27 de diciembre de 1859, tenía el “Título Décimo” dedicado al “Régimen Municipal”. En esta constitución, por primera vez, se divide el territorio nacional en provincias, cantones y distritos. En esta Constitución de 1859, se hace referencia, nuevamente, en el artículo 134, a la necesidad de someter el régimen municipal a las respectivas “Ordenanzas municipales”. Su regulación pone de manifiesto la tendencia profundamente centralista y sofocadora del régimen local, al indicar lo siguiente:

“Art. 135. Habrá en la capital de cada Provincia una Municipalidad a la cual corresponde la administración, cuidado y fomento de los intereses y establecimientos de la Provincia, la formación y conservación del registro cívico y del censo de la población y exclusivamente la administración e inversión de los fondos municipales, todo conforme al respectivo Reglamento orgánico.

Art. 136. Habrá en cada Provincia un Gobernador, agente del Poder Ejecutivo y de nombramiento de este, con las calidades y atribuciones que le señale la ley.”

En la Constitución Política de 15 de abril de 1869, nuevamente, se dedica el “Título Duodécimo” al “Régimen Municipal”, sin embargo se limita las municipalidades a la “Capital de cada provincia (...) á quien corresponde la administración, cuidado y fomento de los intereses y establecimientos de la Provincia (...)” (artículo 144), sin embargo persiste el centralismo al consagrar la figura del “Gobernador” de provincia nombrado por el Poder Ejecutivo, como agente de éste órgano central y con las atribuciones que le estableciera la ley.

La Constitución de 7 de diciembre de 1871 reproduce, idénticamente, en el “Título XI”, las disposiciones de la Constitución de 1869 sobre el “Régimen Municipal”, con lo que se vuelve a reiterar el esquema fuertemente centralizado que inicia con la administración del Presidente Braulio Carrillo Colina.

Durante el período de 1867 a 1970, la Administración Municipal tuvo como régimen jurídico las denominadas “Ordenanzas Municipales” No. 20 de 24 de julio de 1867, que les daban una serie de competencias auxiliares, desteñidas y residuales con una fuerte intervención y control del gobierno central a través del Gobernador de Provincia que era un órgano designado por el Poder Ejecutivo. Cabe advertir que las “Ordenanzas Municipales” de 1867 fueron expresamente derogadas con el vigente y actual Código Municipal de 1998.

El panorama cambio, por lo menos a nivel constitucional, con la Constitución de 7 de noviembre 1949, que les concede un competencia general definida a través de un concepto jurídico indeterminado “administración de los intereses y servicios locales” (artículo 169) y les confiere autonomía política y de gobierno (artículo 170). Sin embargo, estas normas constitucionales serán desarrolladas por el legislador ordinario hasta 1970 con el primer Código Municipal, Ley No. 4574 de 5 de mayo 1970. Nótese tuvieron que pasar veinte años para que los artículos 169 y 170 de la Constitución fueran desarrollados legislativamente. Durante ese lapso, prácticamente, los municipios siguieron manteniendo su rol desteñado y mínimo en el concierto de la organización administrativa costarricense. Tal parece que el mandato constitucional emitido en 1949 y contenido en los ordinales 169 y 170 de la Constitución de dotar a los ayuntamientos de una competencia general y de autonomía, quedaron, durante un cuarto de siglo, como letra muerta y, lamentablemente, se entendió como una norma programática, sin eficacia directa e inmediata.

En 1970 con el primer Código Municipal (Ley No. 4574 de 5 de mayo de 1970), que, por cierto, se adelanta a cualquier codificación en materia de Derecho Administrativo en el ordenamiento jurídico costarricense, las municipalidades recobran un papel relevante en la administración de los intereses y servicios públicos locales, aunque no el verdaderamente querido por el movimiento municipalista costarricense que desde la década de los años cincuenta del siglo pasado, a través de diversos congresos, apostó por una descentralización territorial fuerte y consolidada.

En 1998 se dicta el segundo Código Municipal, Ley No. 7794 de 30 de abril de 1998, con la pretensión de fortalecer la autonomía municipal y de separar de manera más precisa el gobierno y la administración local de la nacional. Sin embargo, el balance general sobre las regulaciones contenidas en este segundo Código Municipal han sido muy conservadoras en la consolidación del régimen municipal. Básicamente, lo que se echa de menos es la atribución de competencias exclusivas y excluyentes de los municipios, con lo que, en la mayoría de los casos, se produce una concurrencia o trasposición de competencias y potestades con la Administración central o estrictamente estatal y algunas instituciones autónomas que forman parte de la Administración descentralizada por servicios o funcionalmente (v. gr. Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Caja Costarricense de Seguro Social, etc.).

Todavía, actualmente, después de más de cincuenta años de vigencia de la Constitución de 1949 que dispuso dotarlas de autonomía administrativa y política o de gobierno, asignándole la administración de los intereses y servicios locales y el gobierno local, son muy pocas las competencias y potestades que les hayan sido atribuidas, expresamente, a los municipios.

En el año 2001 se produce un hito de gran relevancia en el fortalecimiento de la descentralización territorial, a través de una reforma parcial al artículo 170 de la Constitución, mediante la Ley No 8106 de 3 de junio de 2001. Por virtud de esa enmienda constitucional, impulsada por el movimiento municipalista costarricense, se dispone que del presupuesto ordinario de la República se le asignará a todas las municipalidades un 10% de los ingresos ordinarios

calculados para el año económico correspondiente con la finalidad de ejercer una serie de competencias en manos de la Administración Pública central, básicamente, ministerios y órganos del Poder Ejecutivo, a través de una transferencia progresiva regulada a través de una ley general y siete leyes especiales las que debían dictarse, según la norma transitoria de la reforma constitucional, de forma gradual y periódica en un plazo no superior de ocho años.

Esta reforma constitucional tiene el fin evidente de fortalecer, al máximo, la descentralización territorial a través de un proceso gradual de transferencia de competencias de la Administración Central, concretamente, del Poder Ejecutivo, a las corporaciones locales, para que ejerzan, de manera exclusiva y excluyente, ciertas competencias y potestades.

Nuevamente, se produce un desfase entre las directivas constitucionales y su desarrollo legislativo, tal y como ocurrió entre 1949 y 1970 para la implementación parcial de los artículos 169 y 170 de la Constitución, en su versión primigenia. En efecto, la enmienda parcial a la Constitución, como indicamos, data de 3 de junio de 2001, siendo que, únicamente, se ha emitido la Ley General de Transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, No. 8801 de 28 de abril de 2010 y su reglamento. Como se ve, no se cumplió con el plazo constitucional de los ocho años para la consolidación efectiva del proceso de transferencia gradual, por el contrario se encuentra absolutamente excedido, dado que, solo se ha dictado la ley general y, prácticamente, fue emitida después de transcurridos los ocho años. De otra parte, la sola emisión de la Ley General de Transferencia de Competencias, deja la implementación del mandato constitucional inoperante, por cuanto, solo las leyes especiales que indiquen, expresamente, las competencias y el porcentaje del presupuesto transferido darán inicio efectivo al proceso.

De otra parte, el descrédito de la administración municipal por, salvo excepciones, su escasos logros, la crónica ineficacia e ineficiencia en su gestión... la ausencia de una adecuada carrera municipal en el sector administrativo –pese a su consagración formal en el Código de 1998- ha provocado que el proceso sea percibido, por la opinión pública y algunos medios de comunicación colectiva, con desconfianza y pesimismo. Asimismo, los órganos de la administración central encargados de la planificación (Ministerio de Planificación) han enfrentado múltiples problemas técnicos para identificar las competencias y recursos presupuestarios transferibles.

En definitiva, pese a que en la Constitución Política de 1949 que nos regenta se estableció el propósito manifiesto de fortalecer la descentralización territorial para democratizar y acercar la gestión y manejo de la cosa pública a los ciudadanos y lograr mayores niveles de participación ciudadana, mediante la atribución de una competencia general (administración de los intereses y servicios locales de cada cantón, artículo 169 constitucional) y dotando a los entes de base territorial de autonomía política y de gobierno (artículo 170 constitucional), la tarea constitucional se encuentra absolutamente pendiente o inconclusa y en espera de su plena y adecuada implementación. La voluntad política para actuar y dar efectividad a la concepción constitucional sobre la descentralización territorial ha sido raquítica, episódica y poco constante, lo que demuestra, ante un Estado con una extensión territorial pequeña como Costa Rica (51.100 kilómetros cuadrados de territorio continental), como sigue, firmemente, enraizada la mentalidad centralista y uniformadora que surgió, ante los localismos exacerbados que generaron enfrentamientos armados, durante los primeros cuarenta años del siglo antepasado, como respuesta para consolidar un Estado nacional.

Sobre los antecedentes planteados por el Dr. Ernesto Jinesta Lobo en su publicación “Administración Pública Municipal” que se citan en el anterior considerando:

El Dr. Jinesta citado en la presente moción reivindica el papel protagónico que deben tener las Municipalidades en la gestión administrativa y política local, por consiguiente, en el logro de valores constitucionales de primer orden como una mayor democratización y participación ciudadana efectiva en el manejo de la cosa pública. Esta reivindicación es intrínseca a la condición de cuerpos políticos deliberantes de los Concejo Municipales, en donde la limitación a las intervenciones de los regidores supone un retroceso al carácter parlamentario de los mismos.

Considerando la Regulación Constitucional:

La Constitución Política de 7 de noviembre de 1949, dedica el Título XII al “Régimen Municipal” con lo que pone de manifiesto la importancia de los municipios en la organización constitucional costarricense. A continuación transcribimos las normas referidas al tema, algunas de las cuales, como se indicó, no han sido plenamente desarrolladas legislativamente.

“Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.”

Artículo 170.- Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente.

La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados.

Transitorio.—La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170 será progresiva, a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total.

Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el artículo 170, la Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las competencias por trasladar a las corporaciones municipales. Hasta que la Asamblea Legislativa apruebe cada una de las leyes, no se les asignarán a las municipalidades los recursos correspondientes a ese período, de conformidad con lo indicado en ese mismo numeral. (Así reformado por el artículo único de la ley No. 8106 de 3 de junio del 2001)”

ARTÍCULO 171.- Los regidores Municipales serán elegidos por cuatro años y desempeñarán sus cargos obligatoriamente.

La ley determinará el número de Regidores y la forma en que actuarán. Sin embargo, las Municipalidades de los cantones centrales de provincias estarán integradas por no menos de cinco Regidores propietarios e igual número de suplentes.

Las Municipalidades se instalarán el primero de mayo del año correspondiente.

Transitorio.- Los Regidores Municipales que resulten electos en las elecciones de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ejercerán sus cargos desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y dos hasta el treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis. (Así reformado mediante el inciso 2 de la Ley No. 2741 del 12 de mayo de 1961).

ARTÍCULO 172.- Cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario y un suplente con voz pero sin voto. Para la administración de los intereses y servicios en los distritos del cantón, en casos calificados las municipalidades podrán crear concejos municipales de distrito, como órganos adscritos a la respectiva municipalidad con autonomía funcional propia, que se integrarán siguiendo los mismos procedimientos de elección popular utilizados para conformar las municipalidades. Una ley especial, aprobada por dos tercios del total de los diputados, fijará las condiciones especiales en que pueden ser creados y regulará su estructura, funcionamiento y financiación. (Así reformado por el artículo 1 de la Ley No. 8105 de 31 de mayo del 2001).

ARTÍCULO 173.- Los acuerdos Municipales podrán ser:

- 1) Objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado;**
- 2) Recurridos por cualquier interesado.**

En ambos casos si la Municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado o recurrido, los antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley para que resuelva definitivamente.

ARTÍCULO 174.- *La ley indicará en qué casos necesitarán las Municipalidades autorización legislativa para contratar empréstitos, dar en garantía sus bienes o rentas, o enajenar bienes muebles o inmuebles.*

ARTÍCULO 175.- *Las Municipalidades dictarán sus presupuestos ordinarios o extraordinarios, los cuales necesitarán para entrar en vigencia, la aprobación de la Contraloría General que fiscalizará su ejecución.”*

Considerando la Regulación Legal:

Código Municipal de 1998

El Código Municipal de 1998 recoge de manera sistemática la regulación del régimen municipal, se encuentra conformado por IX Títulos aglutinan las materias fundamentales.

El Título I versa sobre las Disposiciones Generales, el Título II sobre las “Relaciones Intermunicipales” donde se prevén los conciertos o convenios intermunicipales y las federaciones y confederaciones.

El Título III se dedicó a la “Organización Municipal”, el que, a su vez, se compone de VIII capítulos que versan, respectivamente, sobre el “Gobierno Municipal” que reside en el Concejo Municipal órgano colegiado integrado por los Regidores; el “Alcalde Municipal” órgano unipersonal que tiene la competencia de ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, siendo que tanto el Concejo Municipal y el Alcalde son de designación popular; los “Regidores Municipales”, la “Presidencia del Concejo”, las “Sesiones del Concejo y acuerdos”, el “Auditor y Contador”, el “Secretario del Concejo” y los “Consejos de Distrito y Síndicos” que son los órganos colegiados a nivel distrital encargados de vigilar la gestión municipal y servir de canal de comunicación con el resto de los órganos municipales, integrado por síndicos y presidido por un “Intendente Distrital” que tiene en el ámbito distrital las mismas competencias que el Alcalde a nivel cantonal.

El Título IV se ocupa de regular la “Hacienda Municipal”, con V capítulos sobre “Disposiciones generales”, “Los ingresos municipales”, el “Crédito municipal”, el “Presupuesto Municipal” y la “Tesorería y Contaduría”.

El Título V versa sobre “El personal municipal”, con XIII capítulos, dedicados a las “Disposiciones generales”, “Del ingreso a la carrera administrativa municipal”, el “Manual descriptivo de puestos general, de los sueldos y salarios”, de la “Selección del personal”, de los “Incentivos y beneficios”, de la “Evaluación y calificación del servicio”, de la “Capacitación municipal”, de los “Permisos”, de los “Derechos de los servidores municipales”, de los “Deberes de los servidores municipales”, “De las prohibiciones”, de las “Sanciones” y del “Procedimiento de sanciones”.

El Título VI regula lo concerniente a los “Recursos contra los actos Municipales”, conformado por II capítulos, el primero sobre los “Recursos contra los acuerdos del Concejo” y el segundo “Recursos contra los demás actos municipales”.

El Título VII aborda el tema de “Los Comités cantonales de Deportes”, el Título VIII sobre los “Concejos municipales de distrito” (declarados inconstitucionales por el Voto de la Sala Constitucional No. 5445-1999, adicionado por los Votos Nos. 6218-1999, 9811- 1999, 7728-2000 y 8861- 2000) y el IX sobre las “Disposiciones finales y transitorias.

Leyes sectoriales

Existen diversas leyes sectoriales que les confieren competencias a las Municipalidades, tales como la Ley de Planificación Urbana en tal materia (v. gr. planes reguladores y sus reglamentos – zonificación, vialidad, construcción, etc.-) y, en general, del urbanismo (permisos, certificados de uso conforme de suelo, etc.), la Ley General de Caminos Públicos que le atribuye la administración de la red vial cantonal a las municipalidades, la Ley de la Zona Marítimo Terrestre que le asigna a los entes locales la administración de la misma a través de la elaboración de planes reguladores de desarrollo costero, el otorgamiento de permisos y concesiones.

De otra parte, existen leyes sobre ciertas materias específicas, tales como la Ley sobre el Control

de las partidas específicas con cargo al presupuesto nacional, No. 7755 del 16 de febrero de 1998, de las que pueden ser beneficiarias las municipalidades; la Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales, No. 2428 de 14 de septiembre de 1959 y sus reformas, para el otorgamiento de permisos y concesiones sobre esos bienes del dominio público municipal. Las diversas leyes que establecen impuestos municipales, dado que, a tenor del artículo 121, inciso 13), de la Constitución de 1949, los municipios pueden proponer a la Asamblea Legislativa la creación de impuestos y ese órgano debe autorizarlos mediante una ley (v. gr. leyes sobre el impuesto de patentes, recolección de basura, etc.).

Regulación reglamentaria

En el nivel reglamentario, existe una pluralidad de instrumentos normativos emitidos por cada una de las municipalidades, para regular diversas materias que son competencia de esos entes públicos (reglamentos sobre cementerios de dominio público municipal, de recolección y tratamiento de desechos sólidos, etc.)

En todo caso, es menester señalar que las Municipalidades en tanto entes públicos con autonomía administrativa y de gobierno, pueden dictar ciertos reglamentos para ejecutar leyes nacionales en su ámbito de competencia territorial (reglamentos en materia urbanística de zonificación, de vialidad, de fraccionamiento y urbanización, de construcciones, –artículo 21 de la Ley de Planificación Urbana-, etc.) Potestad que le ha sido reconocida, para el ámbito de competencia respectiva, en el ordenamiento jurídico costarricense a los entes descentralizados funcionalmente o por servicios y territorialmente.

De otra parte, el Código Municipal de 1998 en sus artículos 4, inciso a), y 13, inciso c), autoriza a los municipios para dictar reglamentos autónomos de organización y servicio, sea los denominados reglamentos independientes de una ley en materias que son reserva de reglamento (reglamentos sobre la organización municipal o sus diversos órganos y la relación estatutaria entre el municipio y sus funcionarios en materia de licencias, permisos, capacitación, etc.). Asimismo pueden dictar reglamentos para organizar la prestación de los servicios públicos municipales (artículo 13, inciso d, del Código Municipal). Conforme al artículo 13, inciso k), del Código Municipal el Concejo Municipal – órgano colegiado de gobierno- puede dictar los reglamentos que regulen las consultas populares (plebiscitos, referéndum y cabildos abiertos), conforme a las directrices impartidas por el Tribunal Supremo de Elecciones.

Gobierno y Administración Municipal

A.- Gobierno

El gobierno municipal a tenor del artículo 169 constitucional está en el Concejo Municipal que es calificado por ese numeral como un “cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular”. Esto convierte al Concejo Municipal en el superior jerárquico supremo o jefarca de la organización municipal.

El artículo 13 del Código Municipal de 1998, establece las atribuciones de este órgano colegiado de gobierno que son las siguientes:

“a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos.

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 17 de la ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010)

b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa.

c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.

d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.

f) Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del concejo.

(Así reformado el inciso anterior por aparte c) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre de 2008).

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.

(Así reformado el inciso anterior por aparte c) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre de 2008).

h) Nombrar directamente y por mayoría absoluta a los miembros de la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad), quienes podrán ser removidos por el concejo, por justa causa. La Comad será la encargada de velar por que en el cantón se cumpla la Ley No. 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996; para cumplir su cometido trabajará en coordinación con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (Cnree) y funcionará al amparo de este Código y del reglamento que deberá dictarle el concejo municipal, ante el cual la Comad deberá rendir cuentas.

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010)

i) Resolver los recursos que deba conocer de acuerdo con este código.

(Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso h al inciso i actual)

j) Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios para el desarrollo municipal, a fin de que los acoja, presente y tramite. Asimismo, evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite.

(Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso i) al inciso j) actual)

k) Acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos de conformidad con el reglamento que se elaborará con el asesoramiento del Tribunal Supremo de Elecciones, observando, en cuanto a la forma e implementación de estas consultas populares, lo preceptuado por la legislación electoral vigente. (Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso j al inciso k actual)

En la celebración de los plebiscitos, referendos y cabildos que realicen las municipalidades, deberán estar presentes los delegados que designe el Tribunal Supremo de Elecciones, quienes darán fe de que se cumplieron los requisitos formales exigidos en el código y el reglamento supra indicado. Los delegados del Tribunal supervisarán el desarrollo correcto de los procesos citados.

l) Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo que elabore la persona titular de la alcaldía, con base en su programa de gobierno e incorporando en él la diversidad de necesidades e intereses de la población para promover la igualdad y la equidad de género. Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades.

(Así reformado el inciso anterior por aparte c) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre de 2008).

(Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso k al inciso l actual)

m) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que corresponda.

(Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso l al inciso m actual)

n) Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones. (Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso m al inciso n actual)

ñ) Conferir distinciones honoríficas de acuerdo con el reglamento que se emitirá para el efecto. (Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso n al inciso ñ actual)

o) Comunicar, al Tribunal Supremo de Elecciones, las faltas que justifiquen la remoción automática del cargo de regidor o alcalde municipal.

(Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso ñ al inciso o actual)

p) Dictar las medidas de ordenamiento urbano. (Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso o al inciso p actual)

q) Constituir, por iniciativa del alcalde municipal, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de economía mixta.

(Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso p al inciso q actual)

r) Autorizar las membresías ante entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas, que estime pertinentes para beneficio del cantón. (Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso q al inciso r actual)

s) Las demás atribuciones que la ley señale expresamente. (Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso r al inciso s actual)”

Existen regidores propietarios y suplentes, de otra parte la cantidad de regidores de un Concejo Municipal, depende del porcentaje del total de la población nacional que tenga el respectivo cantón. Se prevé un mínimo de 5 regidores para los cantones que tienen menos del 1% de la población nacional hasta aquellos conformados por 13 para los que tienen un 8% o más de la población (artículo 21 del Código Municipal).

B.- Administración

La administración municipal está en manos del “funcionario ejecutivo” (artículo 169 de la Constitución) que se conoce como Alcalde. Las competencias de este órgano unipersonal que también es de elección popular, son las que establece el artículo 17 del Código Municipal de 1998 en el siguiente sentido:

“a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

b) Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

c) Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo Municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice.

d) Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el veto, conforme a este código.

e) Antes de entrar en posesión de su cargo, presentar, al concejo municipal, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón. Este debe incorporar la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el principio de no discriminación por motivos de sexo o por cualquier otra condición. Este programa de gobierno deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y a las personas vecinas del cantón. (Así reformado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 de 12 de noviembre de 2008)

f) Rendir al Concejo Municipal, semestralmente, un informe de los egresos que autorice, según lo dispuesto en el inciso de este artículo.

g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de género.

(Así ampliado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)

h) Autorizar los egresos de la municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 de este código.

i) Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación.

j) Proponer al Concejo la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal.

k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrán sobre el personal de confianza a su cargo.

l) Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales;

m) Convocar al Concejo a sesiones extraordinarias o cuando se lo solicite, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos la tercera parte de los regidores propietarios.

n) Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal.

ñ) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes.

o) Fiscalizar y garantizar que la municipalidad cumpla con una política de igualdad y equidad entre los géneros acorde con la legislación existente adoptada por el Estado, mediante el impulso de políticas, planes y acciones a favor de la equidad e igualdad entre los géneros.

(Así adicionado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)

p) Impulsar una estrategia municipal para la gestión del desarrollo que promueva la igualdad y equidad de género tanto en el quehacer municipal como en el ámbito local, con la previsión de los recursos necesarios. (Así adicionado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)”.

Desde el año 2009 existen dos figuras adicionales que son el Vicealcalde Primero y Segundo. El Vicealcalde Primero tiene las funciones administrativas y operativas que le asigne el Alcalde y sustituye de pleno derecho a éste durante sus ausencias temporales y definitivas. El Vicealcalde Segundo, suple las ausencias del Vicealcalde Primero (artículo 14 del Código Municipal).

Considerando que no debe desdibujarse el Concejo Municipal como cuerpo político deliberante con el fin de limitar las intervenciones de las regidurías:

Después de haberse superado, formalmente, el papel secundario, auxiliar y residual de las competencias y potestades ejercidas por las Municipalidades con la promulgación de la Constitución Política de 7 de noviembre de 1949 y luego de sesenta y cinco años de vigencia de ese texto fundamental, persiste la visión de desdibujar el Concejo Municipal como cuerpo político deliberante autónomo. Fue así como se tardó más de veinte años en dictarse el primer Código Municipal de 1970.

Durante el período de 1970 a 1998, con la vigencia del primer Código Municipal y de otras leyes sectoriales, ciertamente las Municipalidades han asumido más competencias y servicio, lamentablemente sin ser los más relevantes. Ya que con la promulgación del segundo Código Municipal en 1998, los cambios que se produjeron fueron únicamente cosméticos, sin fortalecer el régimen municipal y sin asignarle a los municipios la gestión de competencias políticas y servicios públicos de importancia.

En el año 2001, con la reforma parcial al artículo 170 constitucional, nuevamente, se apostó por una descentralización territorial y municipal robusta y efectiva. Trece años después de esa reforma constitucional parcial, los resultados esperados no se han producido, por la inercia y dilación.

Lo anterior pone de manifiesto un alarmante pesimismo en el desempeño y rendimiento de los municipios, como si fueran sinónimo de ineficiencia e ineficacia, prejuicio, profundamente arraigado en el imaginario popular costarricense y en los sectores políticos responsables de llevar a buen puerto la descentralización territorial y política plena.

En ese contexto, sólo con la consolidación plena y efectiva del carácter parlamentario de los Concejos Municipales en donde se debata sobre la política desde una perspectiva local, se podrá entonces conseguir la descentralización político administrativa territorial.

Limitar las intervenciones y los tiempos de las regidurías, por debajo de los tiempos que en la última década se han establecido para que se propicie el debate sobre los temas locales desdibuja al Concejo Municipal como cuerpo político deliberante y propicia el prejuicio contra el régimen municipal.

Por Tanto:

Los abajo firmantes mocionamos para que se sustituya el texto del inciso A. del artículo 26. Acuerdos. Uso de la palabra, por el siguiente texto:

A. Con excepción de los términos en donde el presente reglamento señale tiempos de uso de la palabra distintos, las regidurías podrán hacer solicitud de tres intervenciones cada una de hasta por 5 minutos. El presidente podrá según lo estime conveniente aumentar los tiempos en un determinado punto de la sesión que lo amerite.

- C) Daniel Trejos Avilés – Regidor
 Gerly Garreta Vega – Regidora
 Minor Meléndez Venegas – Regidor
 Laureen Bolaños Quesada – Regidora
 Manrique Chaves Borbón - Regidor
 Asunto: Adiciones y Correcciones al Informe No. 52 de la Comisión de Gobierno y Administración.

Texto de la moción:

ADICIONES Y CORRECCIONES AL INFORME #52 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA.

Considerando:

- 1) Que la Comisión de Gobierno & Administración se reunió el miércoles 13 de junio para revisar y aclarar dudas del Informe #52 donde está la recomendación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de Heredia del Cantón Central de Heredia.
- 2) Que en dicha reunión participaron miembros del Concejo Municipal que no integran la Comisión para hacer comentarios, observaciones y propuestas de adiciones y exclusiones del proyecto de reglamento.
- 3) Que se acordó que los siguientes artículos se cambien y lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12. SESIONES: ORDEN DEL DÍA

- A. La Secretaría, con instrucciones del Presidente Municipal, elaborará el orden del día, con los siguientes artículos:

Artículo III: Audiencias. En sesiones extraordinarias o de ser necesario e importante en sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 23. ACUERDOS. CLASIFICACIÓN DE MOCIONES DE ORDEN, FORMA Y FONDO.

- C. Moción de Fondo: Se presentará de forma escrita ante Directorio del Concejo Municipal previo a conocer el asunto. Para que el Concejo Municipal determine si le da trámite inmediato a la discusión del asunto que se pretende modificar o si se traslada a la comisión municipal correspondiente para su análisis y dictamen. En caso de conocerse en la sesión municipal requerirá mayoría simple para su aprobación.

- 4) Que se acordó que en los siguientes artículos se adicionen y lean se la siguiente manera:

ARTÍCULO 40. COMISIONES: NATURALEZA DE LAS COMISIONES:

Las Comisiones se clasifican en permanentes y especiales. Son permanentes las indicadas en los artículos 13 inciso h) y 49 del Código Municipal y serán conformadas por Regidores Propietarios las siguientes:

1. HACIENDA Y PRESUPUESTO
2. OBRAS PÚBLICAS
3. ASUNTOS SOCIALES
4. GOBIERNO & ADMINISTRACIÓN
5. ASUNTOS JURÍDICOS
6. ASUNTOS AMBIENTALES
7. ASUNTOS CULTURALES
8. CONDICION DE LA MUJER
9. COMISION MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD
10. COMISIÓN DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 41. COMISIONES. ASUNTOS QUE DEBEN TRATAR

Las comisiones permanentes analizarán, dictaminarán y recomendarán, sobre los siguientes asuntos:

COMISION DE SEGURIDAD

Colaborar con la Policía Municipal en el fortalecimiento del control y vigilancia del Cantón.

Por tanto, se mociona:

A. Para que el texto del artículo 12, inciso A, III Audiencias, se lea:

Artículo III: Audiencias. En sesiones extraordinarias o de ser necesario e importante en sesiones ordinarias.

B. Para el texto del artículo 23, inciso C, se lea:

Moción de Fondo: Se presentará de forma escrita ante Directorio del Concejo Municipal previo a conocer el asunto. Para que el Concejo Municipal determine si le da trámite inmediato a la discusión del asunto que se pretende modificar o si se traslada a la comisión municipal correspondiente para su análisis y dictamen. En caso de conocerse en la sesión municipal requerirá mayoría simple para su aprobación.

C. Para que se adicione al texto del artículo 40, un punto decimo:

10. COMISIÓN DE SEGURIDAD

D. Para que se adicione al final del texto del artículo 41, lo siguiente:

COMISION DE SEGURIDAD

Colaborar con la Policía Municipal en el fortalecimiento del control y vigilancia del Cantón.

E. Se dispense de trámite de comisión y se declare en firme.

**** A FIN DE ENTRAR AL ANÁLISIS DE ESTAS MOCIONES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DISPENSAR LA MOCIÓN (B) PRESENTADA POR EL REGIDOR DAVID LEÓN Y LA MOCIÓN (C) PRESENTADA POR EL REGIDOR DANIEL TREJOS, REGIDORA GERLY GARRETA, REGIDOR MINOR MELÉNDEZ, REGIDORA LAUREEN BOLAÑOS Y REGIDOR MANRIQUE CHAVES DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Se entra al análisis de la Moción correspondiente al inciso b, que presenta el regidor David León R.

El regidor David señala que se sustenta en un argumento y es de trámite. Indica que en el Concejo todos parlamentan, aunque se reduzca a un minuto las intervenciones siempre parlamentan. Agrega que no es posible que pasen de una intervención de 5 minutos a intervenciones de tres minutos y en audiencias a una de tres. Esto es totalmente irracional y desproporcional. Es un reglamento regresivo que no los fortalece. Pide que no los limiten ni a él ni a sus compañeros.

La regidora Laureen Bolaños manifiesta:

A sabiendas de que este Reglamento fue revisado por el Presidente Municipal y el Regidor Daniel Trejos para presentar una versión o propuesta a la Comisión, en el tema específico de las intervenciones, Don Manrique fue muy enfático en solicitar que solo hubiesen dos intervenciones de 5 minutos, el regidor Daniel Trejos propuso 3 intervenciones de 3 minutos que son 9 minutos y yo propuse se mantuvieran según reglamento actual; ante acuerdos logramos que se hicieran 3 intervenciones solo que una de 4 y dos de tres ósea se reducen 5 minutos, yo les explique que cuando tomamos un tema primero nos presentamos, la segunda hablamos del tema y en la tercera nos da tiempo de que si algún compañero se refirió a eso poder decir si estoy de acuerdo o no, o si la asesora legal toma la palabra decirle usted me pueda asesorar, para el regidor poder tomar una decisión, porque a veces no nos da tiempo; yo considere que la tercera intervención era muy importante para que uno tomara la decisión final porque es un voto responsable el que se hace. El que consenso fue el regidor Daniel Trejos en que fuesen tres intervenciones pero con menor tiempo. Yo trate de que se mantuviesen al menos las tres intervenciones de 4 minutos pero se llegó al acuerdo de tres intervenciones dos de 4 minutos y una de tres.

Igual en este tema deje claro que aunque yo lo hubiese aprobado esas fueron las negociaciones que se hicieron. Pero a raíz de las manifestaciones en la última acta sobre el censurar y minimizar a las minorías por medio de la reducción de los tiempos de intervención así como la invisibilización, sobre todo de las mujeres de este Concejo, el tono elevado de voz e intimidante por parte del Presidente Municipal por el hecho de ser mujeres en la oposición; es que apoyo este llamado a mantener el tiempo que regulaba el anterior reglamento de las tres intervenciones de 5 minutos cada una y se le aclare a la ciudadanía si se vota como está, que se nos garantice que este cambio de tiempos no afectara el adecuado uso del equipo con que cuenta las curules municipales para no invertir en ajustes o peor aún no poder ser utilizado porque no se puede ajustar los diferentes tiempos en intervenciones.

Entendí en el conceso que el punto era medible, ya que entendí en ese momento si llegase un Concejo municipal el día de mañana con gente que participara y usara sus 3 intervenciones de 5 minutos cada uno, serían 15 minutos por persona ósea en este momento si somos 23 personas x 15 minutos serían 345 minutos por intervención y estas si fuesen tres intervenciones por cada representante serían 1035 minutos; o cual era un tema de que las sesiones no se alargaran tanto porque si empezamos a sumar los minutos de cada persona que tiene derecho a intervenir se nos iba a alargar mucho los temas y no íbamos a dar abasto con las agendas.

Estoy totalmente en contra de esta visión de los compañeros de Liberación Nacional y aunque ya haya votado en comisión este punto de los tiempos aquí en el Concejo Municipal me retracto de este punto como quedo en actas de Comisión, porque ya como minoría se siente una indefensión.

El regidor David León manifiesta que cuando se está frente a la ciudadanía a veces no se tiene la misma valentía. Pero en extraordinarias no está el señor Alcalde y no ha estado en los meses de julio de dos años anteriores ni los seis años atrás. El tema de rendición de cuentas es un tema diario y cotidiano. Indica que si buscan lo que dice la sala sobre los actos administrativos, como van a motivar los actos en tres minutos y cómo van a debatir y analizar recursos en tres minutos, de ahí que esto no obedece a la buena fe, sino que es todo lo contrario. Agrega que va a seguir haciendo propuestas, porque acá juegan y su persona no juega con las reglas del tablero. Señala que los compañeros son los que entraban con la mayoría que dicen que tienen.

El regidor Daniel Trejos aclara que el artículo de las audiencias se dice el proceder y en el inciso d se habla expresamente que “en caso de ser necesario el Presidente del Concejo podrá flexibilizar los plazos”, esto si se aplica en el artículo 16. De igual forma son sesiones del Concejo y las intervenciones se hacen hasta por tres minutos y los últimos 4 minutos. En audiencias en el artículo 16 se habla sobre los plazos y se aplica también los plazos del artículo 26 sobre el uso de la palabra, salvo excepciones de este mismo reglamento cuando se presenta una moción de alteración o moción de orden. Agrega que el artículo 16 no viene a limitar las audiencias a los ciudadanos interesados jamás ni nunca.

La Presidencia comenta que si bien es cierto se estudió por mucho tiempo en comisión este reglamento, la idea es actualizarlo. Se busca eficiencia, ser más puntuales con las intervenciones. En la práctica y el desarrollo que se ha tenido se ha visto la necesidad de que los regidores se expresen. A veces por un error involuntario quizás no ha dado la palabra, pero nunca ha sido su intención de limitar a nadie. La idea es que todos participen y sean proactivos.

**** ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR DAVID LEÓN RAMÍREZ, SE SOMETE A VOTACIÓN, LA CUAL ES: DENEGADA POR MAYORÍA.**

La regidora Maribel Quesada, la regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan positivamente.

Seguidamente se entra al análisis de la Moción correspondiente al inciso C. que presenta el regidor Daniel Trejos y miembros de la Comisión de Gobierno y Administración.

La regidora Laureen Bolaños señala: “En el Acta 20 -2018 de la Comisión de Gobierno página 9 que refiero a continuación:

.....”Que quede claro y en actas yo no tenía ni tengo ningún acuerdo para votar el Reglamento de sesiones lo que hubo fue un trabajo en equipo, un consenso entre todos, hubo cosas que no me parecían, hubo otras que sí aprobé....”

Considero que es una lástima lo ocurrido en la última sesión de la Comisión de Gobierno en cuanto a los tiempos y no lo apruebo como se dio a conocer por el regidor Daniel Trejos en esta última acta, pero reconozco hemos trabajado mucho, fue un trabajo arduo, se han elaborado muchas cosas como acuerdos, excepciones y demás.

Me preocupa, pero en actas queda, que trate de que se mantuvieran los tiempos reglamentados; aun así es más el trabajo que se realizó aquí, es más lo positivo, pero si nos deja en una indefensión total en el ultima acta en cuanto a los tiempos, se trabajó en equipo y no voy hacer mezquina. Ojala el Partido Liberación Nacional no llegue a estar en los zapatos de las minorías para saber que las cosas se dejan para prever cualquier infortunio.

El regidor David León señala que no siempre se está en la misma acera y podría ser que en una eventualidad las minorías sean otras, porque hay una gran cantidad de personas que trabajaran en coalición, pero jamás los torpedearan, les darán espacios en comisiones, negociarán la participación en forma equitativa, no van a ser revanchistas y jamás los van a invisibilizar. El PLN no tiene por qué tener miedo porque no los va a tratar como han tratado a las minorías y como lo han hecho con él, ni a nadie se va a anular.

La regidora Gerly Garreta manifiesta que como miembro de la Comisión de Gobierno trabajaron duro y no fueron dos ni tres reuniones, fueron varias para analizar todo el documento y se siente orgullosa de lo que están dejando a los que vengan. Se siente con la frente en alto y honradez le sobra y muy contenta del trabajo que están realizando.

El regidor Daniel Trejos expone que se hacen algunas adiciones ya que por reglamento se pasa a 10 comisiones permanentes. Se da un realce especial al tema de seguridad ya que la ley le da un rango especial. Agrega que se debe hacer una corrección ya que se le olvido en el artículo 9 inciso c. “ se les dará el contenido presupuestario para el pago de los gastos de transporte...” Sea, se elimina en el artículo 9 inciso c la palabra “de viáticos”.

La Presidencia comenta que se aclara que este trabajo es meramente de los regidores. Se ha trabajado en forma directa por los señores regidores con las dos asesorías legales ya que es importante el aporte de la Dirección de Asesoría Jurídica y el aporte de Asesoría Legal del Concejo. Esto no obedece a terceras personas. Es de los regidores que conforman la Comisión de Gobierno y Administración. Quiere dejar claro que a ninguna fracción se ha marginado y en ningún momento se ha agredido a ninguna fracción. Si hay algo que ha aprendido es a escuchar, por tanto no es de terceras personas que vienen a influir, es de los señores regidores ya que es agilizar en los tiempos actuales. Agrega que han tenido el apoyo de las dos asesorías legales y eso ha sido muy bueno.

**** ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR DANIEL TREJOS AVILÉS, REGIDORA GERLY GARRETA VEGA, REGIDOR MINOR MELÉNDEZ VENEGAS, REGIDORA LAUREEN BOLAÑOS QUESADA Y REGIDOR MANRIQUE CHAVES BORBÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:
QUE EL TEXTO DEL ARTÍCULO 12, INCISO A, III AUDIENCIAS, SE LEA:
ARTICULO III: AUDIENCIAS. EN SESIONES EXTRAORDINARIAS O DE SER NECESARIO E IMPORTANTE EN SESIONES ORDINARIAS.**

**B. EL TEXTO DEL ARTÍCULO 23, INCISO C, SE LEA:
MOCIÓN DE FONDO: SE PRESENTARÁ DE FORMA ESCRITA ANTE DIRECTORIO DEL CONCEJO MUNICIPAL PREVIO A CONOCER EL ASUNTO. PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DETERMINE SI LE DA TRÁMITE INMEDIATO A LA DISCUSIÓN DEL ASUNTO QUE SE PRETENDE MODIFICAR O SI SE TRASLADA A LA COMISIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN. EN CASO DE CONOCERSE EN LA SESIÓN MUNICIPAL REQUERIRÁ MAYORÍA SIMPLE PARA SU APROBACIÓN.**

**C. ADICIONAR AL TEXTO DEL ARTÍCULO 40, UN PUNTO DECIMO:
10. COMISIÓN DE SEGURIDAD**

**D. ADICIONAR AL FINAL DEL TEXTO DEL ARTÍCULO 41, LO SIGUIENTE:
COMISIÓN DE SEGURIDAD
COLABORAR CON LA POLICÍA MUNICIPAL EN EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y VIGILANCIA DEL CANTÓN.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**** ANALIZADO EL INFORME NO.52.2018 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y APROBADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR DANIEL TREJOS AVILÉS, REGIDORA GERLY GARRETA VEGA, REGIDOR MINOR MELÉNDEZ VENEGAS, REGIDORA LAUREEN BOLAÑOS QUESADA, REGIDOR MANRIQUE CHAVES BORBÓN – PRESIDENTE Y ESCUCHADAS LAS OBSERVACIONES, SE ACUERDA POR MAYORÍA:**

- A. APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, CON LAS ADICIONES Y CORRECCIONES APROBADAS.**
- B. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA CON**

**LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE DEL TEXTO ÍNTEGRO DEL
REGLAMENTO, TAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA**

El Concejo Municipal de LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE HEREDIA en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, en relación con los numerales 4, inciso a), 12, 13, incisos c) y d), 43 y 50 del Código Municipal, aprueba el siguiente **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL** para regular el funcionamiento de este órgano, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPITULO I

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA

ARTICULO 1 – COMPOSICION DEL GOBIERNO MUNICIPAL: Conforme lo establece la Constitución Política y la Ley, el Gobierno Municipal está compuesto de un cuerpo deliberativo denominado Concejo integrado por los regidores que determine la ley, además, por el Alcalde y sus respectivos Vice Alcaldes, y Concejos de Distrito todos de elección popular.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACION DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN

El Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, está compuesto, conforme lo establece la Constitución Política y las leyes de la República, por un cuerpo deliberativo, integrado por los regidores, todos de elección popular.

CAPITULO III

DE LA INSTALACION DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 3. INSTALACIÓN DEL DIRECTORIO PROVISIONAL

Los Regidores tomarán posesión de sus cargos, el primer día del tercer mes posterior a la elección correspondiente, a las doce horas en el recinto de sesiones de la Municipalidad, previa juramentación que se realizará ante el Directorio Provisional, una vez que este se haya juramentado ante el Concejo. Este Directorio estará integrado por los regidores presentes de mayor edad (entre los propietarios o suplentes en funciones de propietarios) que hayan resultado electos, en ese orden, y según comunicado oficial del Tribunal Supremo de Elecciones.

CAPITULO IV

DEL DIRECTORIO DEL CONCEJO

ARTÍCULO 4. ELECCIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA

- A. El Directorio Municipal será integrado con un Presidente y un Vicepresidente, electos por el Concejo Municipal, en votación secreta.
- B. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales. En caso de que al mismo tiempo faltaren temporalmente el Presidente y el Vicepresidente, ambos serán reemplazados por los regidores de mayor edad, correspondiendo la Presidencia al mayor y la Vicepresidencia al que le sigue.
- C. En caso de falta definitiva o renuncia del Presidente o del Vicepresidente, el Concejo procederá a su reposición, mediante elección secreta que se realizará en la sesión siguiente a aquella en que se conozca de la ausencia definitiva. En la ausencia definitiva del Presidente, o Vicepresidente, deberá realizarse una nueva elección entre el resto de Regidores.

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO ELECCIÓN PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Los Regidores, Síndicos y el Alcalde y así como sus Vice Alcaldes tomarán posesión de sus cargos el primer día del tercer mes posterior a la elección correspondiente, en una sesión ordinaria que se realizara a la doce horas. Sin que se requiera previa convocatoria deberán concurrir al recinto de sesiones de la Municipalidad para celebrar la primera sesión de ese período, la que se realizará con el siguiente procedimiento:

- A. En la sesión del primer y tercer año se efectuará el nombramiento del Directorio definitivo, que dirigirá el Concejo, durante el período establecido en el Código Municipal. Para tal efecto, el Directorio provisional, que se integrará con los regidores de mayor edad, comprobará el quórum. Luego la Presidencia continuará la sesión.
- B. De seguido el Presidente solicitará a los integrantes del Concejo, que propongan candidaturas para el cargo de Presidente. Cada proponente tendrá hasta **cinco minutos** para hacer su presentación, o en su lugar lo puede hacer el candidato propuesto. Terminado el período de uso de la palabra, se procederá a la elección, de forma secreta conforme está establecido en la Ley.
- C. Una vez anunciado el resultado de esta elección, se efectuará bajo el mismo mecanismo, la del Vicepresidente. Después de electos, los integrantes del Directorio serán juramentados por el Directorio Provisional y entrarán de inmediato en posesión de sus cargos.

- D. Inmediatamente asume sus funciones el Directorio definitivo, el Presidente (a) declarará inaugurado el período de sesiones ordinarias y extraordinarias. Solo se consignará en el acta lo que establece el Código Municipal para esta Sesión.

ARTÍCULO 6. PLANTEAMIENTO DE VISIÓN POLÍTICA. SESIONES DEL PRIMERO DE MAYO.

- A. La Presidencia Municipal dará la palabra a un(a) representante de cada partido que integra el Concejo Municipal, por un espacio de hasta **diez minutos**. El cometido de dicha disertación es que con la mejor y más sana finalidad cívica, plante su visión política para el ejercicio de su período constitucional. Bajo ninguna motivación se concederá el uso de la palabra para realizar réplicas o contrarréplicas a los miembros del Concejo Municipal.
- B. En las sesiones del primero de mayo del segundo y cuarto año se escucharán los mensajes de los jefes de fracción de cada partido político representado en el Concejo Municipal, además el del Alcalde (sa) Municipal y Presidente (a) Municipal, quienes podrán hacer uso de la palabra hasta por un máximo de **diez minutos**, para que expongan su visión política.
- C. Todas las sesiones del Primero de Mayo se realizarán a las doce medio día, en el Palacio Municipal, en la sala de sesiones Alfredo González Flores, salvo que por acuerdo adoptado por mayoría calificada, se decida modificar el horario de su realización, excepto las sesiones correspondiente a la toma de posesión y de medio periodo.

ARTÍCULO 7. PLAZO DIRECTORIO DEFINITIVO.

Los miembros del Directorio ejercerán sus cargos por un período de dos años y podrán ser reelectos.

ARTÍCULO 8. REMISIÓN CÓDIGO MUNICIPAL.

En lo que no esté previsto en este Capítulo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Código Municipal.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 9. SESIONES: CELEBRACIÓN. CONVOCATORIA

- A. Las sesiones de este órgano colegiado deberán celebrarse en el edificio del Palacio Municipal en la sala de sesiones Alfredo González Flores; podrán celebrarse sesiones ordinarias y/o extraordinarias en lugares diferentes a la Sala citada, pero dentro de la circunscripción del Cantón con el fin de tratar asuntos relativos a los intereses de los vecinos del distrito donde se realice la sesión.
- B. Las sesiones convocadas por el Alcalde Municipal deberán realizarse en el Recinto de Sesiones de la Municipalidad, salvo que el Concejo Municipal mediante acuerdo, disponga un lugar distinto.
- C. Para garantizar y facilitar la asistencia a las Sesiones del Concejo Municipal a los regidores y síndicos, tanto a propietarios como suplentes del Distrito de Vara Blanca, se les dará el contenido presupuestario para el pago de los gastos de transporte y eventualmente gastos de hospedaje y alimentación. Estos dos últimos aspectos se pagarán cuando las sesiones concluyan posterior a las 22:00 horas.
- D. El monto por reconocer se determinará con base en las tablas contenidas en el Reglamento de gastos de viaje y transporte para los funcionarios públicos emitido por la Contraloría General de la República. Se pagarán de acuerdo con el control de asistencia a las sesiones municipales.

ARTÍCULO 10. SESIONES: CANTIDAD. HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN.

- A. Las sesiones ordinarias se realizarán todos los lunes de cada mes. Se pagarán las que permita el Código Municipal. Los días en que corresponda llevar a cabo una sesión ordinaria y sea feriado, se trasladará para el siguiente día hábil.
- B. El Concejo Municipal celebrará, una sesión ordinaria remunerada por semana y hasta dos sesiones extraordinarias remuneradas al mes.
- C. Las sesiones del Concejo iniciarán a las dieciocho horas con quince minutos y concluirán como máximo, a las **veintidós horas** salvo acuerdo contrario que requerirá votación de mayoría calificada para seguir sesionando después de esa hora y como máximo hasta las 23:30 horas.
- D. De conformidad con el artículo 38 del Código Municipal, las Sesiones del Concejo deben de iniciarse, dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada en el inciso anterior.
- E. Este período de gracia inicia a las dieciocho horas con quince minutos. Si concluido ese lapso, no se ha iniciado, no se podrá realizar la sesión.
- F. El reloj de la sala de sesiones será el que marque la hora oficial o en su defecto el reloj del Presidente Municipal.
- G. Todas las sesiones del Concejo Municipal se desarrollarán conforme al orden del día previamente elaborado y deberá ejecutarse en su totalidad, siempre que el tiempo oficial de la sesión o la ampliación indicada en el **inciso C** del actual artículo lo permita.
- H. La Presidencia del Concejo dentro de sus facultades estipuladas en el artículo 34 del Código Municipal podrá cerrar la sesión cuando existen razones debidamente justificadas y comprobadas que no permitan concluir con el orden del día previamente elaborado.

- I. El Concejo Municipal podrá acordar que una sesión ordinaria o extraordinaria, sea calificada como Sesión Solemne, con el fin exclusivo, de recibir u homenajear a un ciudadano costarricense o un extranjero, celebrar un acontecimiento o fecha importante, o dedicarla a cualquier otro asunto que considere que lo amerite.
- J. En las sesiones solemnes se atenderá estrictamente el orden protocolario y en razón de esa calificación sólo podrán hacer uso de la palabra, hasta por un plazo de cinco minutos, cada uno de los Jefes de Fracción de los partidos políticos representados en el Concejo Municipal, el Alcalde Municipal y el Presidente del Concejo Municipal o bien solo estos dos últimos, si así lo acuerda el Concejo. También podrá hacer uso de la palabra la persona invitada u homenajead a por un plazo de diez minutos.

ARTÍCULO 11. SESIONES: FRASE PARA INICIAR Y CONCLUIR

El Presidente Municipal iniciará cada sesión del Concejo, con la siguiente frase : “Siendo las (...) horas se inicia la sesión (ordinaria o extraordinaria) número (...), del Honorable Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia ”. De la misma forma, para dar por concluida cada sesión, el Presidente pronunciará la siguiente frase: Siendo las (...) horas, se levanta la sesión (ordinaria o extraordinaria) número (...)”.

ARTÍCULO 12. SESIONES: ORDEN DEL DÍA

Para la preparación del orden del día se seguirán las siguientes normas:

- A. La Secretaría, con instrucciones del Presidente Municipal, elaborará el orden del día, con los siguientes artículos:
 - I. **Artículo I** Saludo a Nuestra Señora Inmaculada Concepción, Patrona de esta Municipalidad.
 - II. **Artículo II: Aprobación del acta anterior.**
 - III. **Artículo III: Audiencias.** En sesiones extraordinarias o de ser necesario e importante en sesiones ordinarias.
 - IV. **Artículo IV: Nombramientos.** De comisiones especiales, juntas de educación y administrativas, además de nombramientos que le competan al Concejo.
 - V. **Artículo V: Juramentaciones.**
 - VI. **Artículo VI: Autorizaciones y Permisos.** Se agendará todo lo referente a solicitudes de permisos de uso de espacios públicos, así como permisos de diferente índole que el Concejo Municipal deba resolver.
 - VII. **Artículo VII: Asuntos de la Administración Municipal:** Se agendarán todos los documentos relacionados de la administración municipal que deban resolverse por el Concejo Municipal.
 - VIII. **Artículo VIII: Informes de Comisiones.:** Se somete a discusión los informes de Comisión, los cuales no requieren de su lectura íntegra, solo asunto y recomendación. Si existiera alguna duda sobre el informe o un punto del mismo la comisión debe dar las explicaciones o aclaraciones del caso.
 - IX. **Artículo IX: Informes de Auditoria Interna.**
 - X. **Artículo X: Mociones.** Se agendarán las mociones que hayan cumplido con el procedimiento que establece este reglamento.
 - XI. **Artículo XI: Traslados de la Presidencia.**
 - XII. **Artículo XII: Asuntos de Conocimiento.**
 - XIII. **Artículo XIII: Asuntos Entrados.**
- B. Toda moción de un Regidor (a) o del Alcalde (sa), debe ser presentada a la Secretaría del Concejo Municipal, de forma física o electrónica hasta las 12:00 horas del día hábil antes de la sesión y la Secretaría del Concejo además debe remitirlas a los miembros del Concejo Municipal por correo electrónico concluido el plazo de recepción.
- C. Las mociones presentadas a la Secretaría luego de esta hora, no se agendarán, sino que se reservarán para ser incluidas en el capítulo respectivo de la sesión siguiente.
- D. Si un proponente considera que, su moción debe ser conocida en la sesión del mismo día en que fue presentada a la Secretaría o planteada directamente en esa sesión, lo puede hacer mediante una moción de alteración del orden del día, la cual requerirá de votación calificada, para ser aprobada.

ARTICULO 13. SESIONES: QUÓRUM DE LEY. CONTROL DE ASISTENCIA. SUSTITUCIONES Y VOTACION:

A. QUÓRUM:

- 1) El Quórum para las sesiones será el que determine la ley, pero en tanto el Concejo esté integrado por nueve regidores, el quórum será de cinco regidores.
- 2) Ese número mínimo de regidores debe encontrarse presente en el Salón de Sesiones al inicio de la sesión, ocupando sus respectivas curules, para su constitución, así como para la deliberación y la votación a fin de asegurar la eficacia y la legalidad de los acuerdos que se tomen.

B. SUSTITUCIONES:

- 1) Si al momento en que el Presidente disponga iniciar la sesión, no se cuenta con quórum, entonces procederá a sustituir a los ausentes, con el procedimiento que la ley ordena. En caso de que aun así no se lograra conformar el quórum, entonces el Presidente, una vez transcurridos los quince minutos de gracia, ordenará cerrar las puertas de la Sala de Sesiones e instruirá a la Secretaria Municipal para que levante una nómina de los presentes, para acreditar el pago de dietas.
- 2) Los regidores propietarios y suplentes y los síndicos propietarios y suplentes, que no se encuentren dentro del salón de sesiones una vez concluido el minuto quince del periodo de gracia después de iniciada la sesión, se tendrán como ausentes para efectos del pago de dieta. El Presidente Municipal realizará un control de asistencia al minuto quince referido, indicando para la grabación respectiva, quiénes se encuentran ausentes.
- 3) El Regidor suplente, que sustituya a un propietario, tendrá derecho a permanecer como miembro propietario del Concejo toda la sesión, si la sustitución hubiera comenzado después de los quince minutos a que se refiere el al **inciso B** punto dos de este artículo. En este caso devengará la dieta como regidor propietario.

C. VOTACIONES:

- 1) En cualquier votación excepto en las nominales, los regidores que voten en forma afirmativa lo harán levantando su mano y manteniéndola así hasta que se realice el conteo de votos, para consignarlos de forma exacta, debiendo el Presidente del Concejo Municipal indicar quienes votan a favor y quienes en contra para que así quede consignado en cada acuerdo. Se entenderá que todos aquellos que no levanten su mano, estarán votando en forma negativa.
- 2) En las votaciones, cualquiera que sea su naturaleza, los regidores deberán dar voto necesariamente en sentido afirmativo o negativo. Para dar cumplimiento con lo antes indicado, la Presidencia del Concejo Municipal deberá llamar al regidor que no se encuentre en su curul para que emita su voto, de no presentarse procederá a sustituirlo con el regidor suplente que corresponda según el orden de elección y el regidor sustituido quedará ausente por el resto de la sesión. Se exceptúa de lo anterior lo consignado en el inciso a) del artículo 31 del Código Municipal.
- 3) Se entiende, además, que las Votaciones nominales son aquellas que se realizan en forma individual expresa verbalmente, por lo cual se requerirá un acuerdo previo de la mayoría absoluta de los regidores presentes para poder llevarlas a cabo.
- 4) Los regidores y síndicos que hagan abandono de las sesiones con permiso de la Presidencia del Concejo no podrán excederse de diez minutos, y podrán solicitar un nuevo permiso con la venia del Presidente.

ARTÍCULO 14. SESIONES: ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Mediante una moción de alteración del orden del día se podrá aprobar que un artículo de la agenda se anteponga al resto de los asuntos a tratar, o que una moción o documento que no fue presentado dentro del plazo fijado en el artículo 12 se pueda conocer en la sesión respectiva. Este tipo de moción, para ser aprobada requiere del voto calificado del total de Regidores que conforman el Concejo Municipal, no de los miembros presentes. Con su aprobación se ejecuta de inmediato.

ARTÍCULO 15. SESIONES. EXTRAORDINARIAS

Las sesiones extraordinarias, se celebrarán, previo acuerdo y convocatoria del Concejo Municipal, según las formalidades establecidas en el artículo 36 del Código Municipal. El acuerdo requiere el voto de mayoría absoluta. Las sesiones extraordinarias se realizarán a la hora, el día, la fecha y con el orden del día que indique el acuerdo, los primeros y terceros jueves de cada mes. En las mismas solo podrán conocerse los asuntos incluidos en la convocatoria, o además en alteración de lo que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros del Concejo.

ARTÍCULO 16. SESIONES: AUDIENCIAS

Las sesiones del Concejo Municipal son públicas.

- A. Durante el transcurso de las sesiones del Concejo, solo podrán permanecer en el recinto, los Regidores, Síndicos, el Alcalde, los suplentes, la Secretaria Municipal, el Auditor Municipal y los asesores del Concejo, salvo lo que disponga en contrario la Presidencia de éste por excepción. Las demás personas podrán observar su desarrollo desde el espacio habilitado para esos efectos.
- B. Podrán los interesados en intervenir oralmente en las sesiones, previa solicitud escrita de audiencia dirigida a la Presidencia del Concejo, quien la concederá, según su criterio, para la sesión que considere oportuna.
- C. La audiencia también podrá ser otorgada mediante la aprobación de una moción de alteración del orden del día en el transcurso de una sesión, por excepción oportunidad y conveniencia, si es en una Sesión Ordinaria, por mayoría calificada. Si es en una Sesión Extraordinaria, aprobada por unanimidad del Concejo.

- D. En cada audiencia se otorgará el uso de la palabra, por un máximo de quince minutos, a la persona o a quien representa la organización a la que se haya acordado recibir. Luego el Presidente ofrecerá el uso de la palabra, hasta por **tres minutos**, a los miembros del Concejo, Alcalde y Síndicos que lo soliciten, con el fin de que formulen preguntas o pidan aclaraciones al invitado. Terminado este período, el visitante podrá responder las preguntas o hacer las aclaraciones durante un lapso de **cinco minutos**, pasado el cual se dará por concluida la audiencia, en caso de ser necesario el Presidente del Concejo podrá flexibilizar estos plazos.
- E. La Presidencia Municipal comunicará al solicitante por medio de la Secretaría del Concejo Municipal que le ha sido concedida la audiencia, indicándole el procedimiento anterior.

ARTÍCULO 17. SESIONES. CONVOCATORIA A FUNCIONARIOS MUNICIPALES

- A. Cualquier funcionario municipal podrá ser llamado a las sesiones del Concejo Municipal cuando se requiera por la naturaleza de los asuntos a tratar, cuando el Concejo Municipal así lo acuerde o por solicitud del Presidente Municipal y sin que por ello deba pagársele remuneración alguna.
- B. El Auditor Municipal debe acudir a todas las sesiones del Concejo, cuando se traten asuntos de su materia.

CAPITULO VI

DE LOS ACUERDOS Y VOTACIONES

ARTÍCULO 18. ACUERDOS. FORMALIDAD. DISPENSA DE TRÁMITES DE COMISIÓN.

- A. Los acuerdos del Concejo que se refieran a iniciativas del Alcalde o los regidores, deberán tomarse previa moción o proyecto escrito. En el caso de las mociones deberán seguir el trámite correspondiente
- B. Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una comisión, el trámite de dispensa de dictamen requiere votación calificada de los presentes, que en ningún caso podrá darse por la vía de votación nominal.

ARTÍCULO 19. ACUERDOS. MAYORÍA ABSOLUTA Y MAYORÍA CALIFICADA.

Los acuerdos del Concejo se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, conforme lo ordena el artículo 42 del Código Municipal, **salvo en los siguientes casos, en que se requerirá de mayoría calificada:**

- a) La declaratoria de un acuerdo como definitivamente aprobado.
- b) El trámite de dispensa de moción o proyecto escrito del Alcalde o los regidores.
- c) La designación de una votación como secreta.
- d) La alteración del orden del día (Salvo la unanimidad dispuesta en el artículo 36 CM)
- e) La autorización de un préstamo.
- f) La modificación del presupuesto vigente. (De un programa a otro, según el artículo 100 CM).
- g) Donaciones

ARTÍCULO 20. ACUERDOS. DECLARATORIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

- A. Los acuerdos del Concejo pueden ser declarados definitivamente aprobados inmediatamente después de su aprobación por el Concejo, por una nueva votación calificada de la totalidad de miembros de dicho Concejo, no de los presentes.
- B. Los acuerdos que así sean declarados adquieren plena validez jurídica a partir de ese acto, y no cabrá para los mismos el Recurso de Revisión el cual es facultado para los Regidores antes de su firmeza.
- C. En cualquier momento de la votación de un asunto, y hasta que no inicie la discusión del siguiente, podrá una moción o un dictamen ser retirado (a) por su proponente o por el Presidente de la Comisión respectiva, a fin de ser devuelto para nuevo estudio o archivado, según se requiera.

ARTÍCULO 21. ACUERDOS. EMPATE

Cuando en una votación se produzca un empate, esta se hará de nuevo inmediatamente o en la Sesión Ordinaria siguiente. En caso de que se produzca de nuevo el empate el asunto se tendrá por desechado. No existe voto de calidad.

ARTÍCULO 22. ACUERDOS. FORMALIDAD PARA APROBACIÓN DE REGLAMENTOS

- A. Toda iniciativa tendente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por alguno de los regidores y/o por el Alcalde.
- B. El Concejo mandará a publicar el proyecto de los Reglamentos externos en La Gaceta y lo someterá a consulta pública, no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto. **En el caso de Reglamentos internos, bastará una única publicación en La Gaceta.**
- C. Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha de vigencia indicada en el Reglamento. La Administración, deberá tramitar la respectiva publicación en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, una vez notificado el acuerdo del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 23. ACUERDOS. CLASIFICACIÓN DE MOCIONES DE ORDEN, FORMA Y FONDO.

- A. **Moción de orden:** Se solicitará de manera verbal cuando alguno (a) de los miembros del concejo municipal no se apegase a lo establecido en el **artículo 26, inciso G** del Código Municipal, por lo que lo solicitará conforme a lo establecido en el **artículo 27, inciso E** del Código Municipal.
- B. **Moción de forma:** Se solicitará de manera verbal cuando haya que corregir cuestiones de forma o errores materiales a un dictamen en discusión, así como para introducir modificaciones que no impliquen variación sustancial al fondo del asunto, requieren una votación de mayoría absoluta y se tendrán por dispensadas del trámite de análisis y dictamen de comisión.
- C. **Moción de Fondo:** Se presentará de forma escrita ante Directorio del Concejo Municipal previo a conocer el asunto. Para que el Concejo Municipal determine si le da trámite inmediato a la discusión del asunto que se pretende modificar o si se traslada a la comisión municipal correspondiente para su análisis y dictamen. En caso de conocerse en la sesión municipal requerirá mayoría simple para su aprobación.

ARTÍCULO 24. ACUERDOS. VOTACIÓN PARA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La posposición o adelanto de un asunto incluido en el orden del día, se debe aprobar mediante una moción de alteración de ese orden. De presentarse en una sesión ordinaria, podrá alterarse por mayoría calificada. En sesión extraordinaria, por votación unánime.

ARTÍCULO 25. ACUERDOS. VOTACIÓN PARA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

Cuando se presente una moción con dispensa de trámite de Comisión, sólo podrá hacer uso de la palabra para argumentar sobre la solicitud de dispensa de dicho trámite, el regidor proponente, durante un período **máximo de tres minutos**. Acto seguido, la Presidencia someterá a votación dicha dispensa, la que requerirá para su aprobación de mayoría calificada. Si no se aprueba la dispensa, no se podrá entrar al conocimiento del asunto. Aprobada la dispensa de trámite, el Presidente pondrá a discusión la moción, pudiendo hacer uso de la palabra para referirse al asunto todos los miembros del Concejo, los síndicos y el Alcalde.

ARTÍCULO 26. ACUERDOS. USO DE LA PALABRA

- A. Salvo en los casos en que este Reglamento determine un lapso diferente, los miembros del Concejo y el Alcalde, podrán hacer uso de la palabra para referirse al asunto en discusión, previa autorización del Presidente, con un máximo de tres intervenciones, **la primera de cuatro minutos y últimas dos de tres minutos**. Las intervenciones no pueden hacerse en forma consecutiva, ni cederse a otro orador, tampoco así el tiempo sobrante de su intervención.
- B. La Presidencia podrá solicitarle a quien se encuentre haciendo uso de la palabra, que se concrete al asunto en debate. En caso de renuencia podrá retirarle el uso de la palabra.
- C. Si no hay ningún asunto en discusión, la Presidencia no concederá el uso de la palabra.
- D. El control de las solicitudes para hacer uso de la palabra y el control de los períodos de tiempo correspondiente, se efectuarán por parte de la Presidencia Municipal, con colaboración de la Secretaria Municipal, quien llevara el orden de la lista de solicitantes del uso de la palabra y los tiempos de inicio y terminación de cada intervención.

ARTÍCULO 27. ACUERDOS. RECESOS

El Presidente (a), el Vicepresidente (a), y las Fracciones Políticas, a través de sus Jefes, podrán solicitar a la Presidencia, durante las sesiones del Concejo que se les concedan recesos, los cuales quedan a criterio de aprobación del Presidente Municipal, hasta por un máximo de treinta minutos en total, por cada sesión. Los treinta minutos que se mencionan pueden concederse de forma fraccionada hasta completar dicha cantidad de tiempo.

ARTÍCULO 28. ACUERDOS. ASUNTOS EN DEBATE

Cuando el Presidente, estando en debate un asunto, levante la sesión, éste deberá ser incluido en el primer lugar del capítulo correspondiente de la siguiente sesión. El Presidente al iniciar de nuevo la discusión del asunto pospuesto, concederá el uso de la palabra según el orden que había quedado al momento en que se suspendió la discusión.

CAPITULO VII DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 29. PRESIDENCIA. ATRIBUCIONES

Corresponde a la Presidencia Municipal, junto a las otras atribuciones conferidas, en el Código Municipal (Artículo 34 del C.M) y en este Reglamento:

- a) Presidir las sesiones, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas.
- b) Preparar el orden del día.
- c) Recibir las votaciones y anunciar la aprobación o rechazo de un asunto.
- d) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o se exceda en sus expresiones.
- e) Vigilar el orden en las sesiones, y hacer retirar de ellas a quienes se comporten indebidamente.
- f) Firmar, junto con la secretaria, las actas de las sesiones.
- g) Nombrar a los miembros de las comisiones Permanentes y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representados en la corporación y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes, salvo disposición legal en contrario.

- h) Guardar la debida compostura y decoro en el uso de sus facultades y atribuciones y desempeñar el cargo dentro de las disposiciones del Código
- i) Declarar cerrado el período de sesiones ordinarias en su última sesión.
- j) Conceder audiencias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de este Reglamento.
- k) Conceder permiso a los miembros del Concejo, a los síndicos, al Alcalde, al auditor y a los funcionarios del Concejo, para salir temporalmente de una sesión, durante un lapso no mayor de diez minutos. Pasado este período el regidor o síndico que no se reintegre a la sesión perderá la dieta correspondiente.
- l) Someter a votación los informes de Auditoría en el plazo dispuesto.
- m) Disponer de la convocatoria a sesiones extraordinarias, cuando así sea requerido, mediante moción y posterior Acuerdo Municipal, incluyendo en la misma los asuntos concretos que en forma específica deban ser conocidos, siendo que solo podrán conocerse los ahí dispuestos, salvo que otros sean incluidos en la sesión extraordinaria, por unanimidad de los miembros.
- n) Trasladar de forma directa según su criterio toda documentación que ingrese a la secretaría del Concejo Municipal, ya sea a la Administración, Comisiones, Instituciones, Regidores, Síndicos, funcionarios municipales, así como a particulares físicos y jurídicos.

ARTÍCULO 30. PRESIDENCIA. DEBER DE EXCUSARSE. SUSTITUCIÓN

- A. Cuando la Presidencia tuviese que involucrarse en la defensa de algún asunto en discusión en el plenario municipal, en el cual tuviera interés directo o incurriera en alguno de los motivos de recusación estipulados en el **artículo 31 inciso a) del Código Municipal**, dejará su cargo temporalmente al Vicepresidente.
- B. Si el que ejerce la Presidencia durante la sesión es el Vicepresidente, y éste incurriera en las causales de excusa o recusación respectivas, el Regidor propietario de mayor de edad será el llamado a sustituirlo.

ARTÍCULO 31. PRESIDENCIA. ADMINISTRACIÓN DEL SALON DE SESIONES.

La Presidencia Municipal podrá coordinar con la Secretaría del Concejo Municipal algún permiso a personas u organizaciones privadas o públicas, nacionales o extranjeras, para que realicen actividades, en cumplimiento de sus objetivos en el Salón de Sesiones, conforme a lo establecido en el Reglamento de Uso y Préstamo del Salón de Sesiones.

**CAPITULO VII
DE LOS REGIDORES**

ARTÍCULO 32. REGIDORES. DEBERES

Además de los deberes señalados en el artículo 26 del Código Municipal, los Regidores están obligados a:

- A. Estar en sus curules al momento del inicio de la sesión.
- B. Estar en las curules al momento en que Presidente someta a votación el asunto que esté en conocimiento del Concejo. De no encontrarse en su curul, ni haber solicitado permiso a la Presidencia para su abandono, el voto no será recibido por la Presidencia, y, en consecuencia, se computará como si el regidor estuviese ausente del salón de sesiones.
- C. Procurar durante el desarrollo de las sesiones la debida presentación y comportamiento personal que enaltezca al Honorable Concejo Municipal de Heredia.
- D. Pedir permiso a la Presidencia para hacer abandono, en forma temporal y no mayor a diez minutos, de la Sala de Sesiones o de aquella donde se desarrolle la sesión. Si pasados los diez minutos el regidor no hubiese reingresado a la misma, la secretaría del Concejo informará al Presidente, para que proceda a la sustitución, perdiendo su derecho al pago de la dieta correspondiente. Si un regidor propietario, es sustituido por un suplente, el primero puede participar de la sesión.
- E. Guardar silencio en respeto a los oradores, y en caso de contar con la venia de la Presidencia para intervenir, concretarse en el uso de la palabra al tema objeto de discusión, y guardar el debido respeto a los integrantes del Concejo, a los miembros de la administración municipal, a la ciudadanía en general. Como parte de dicho respeto se tiene la prohibición de ingerir comidas dentro del recinto de sesiones, exceptuando los de salud que así lo requieran, de utilizar el teléfono celular con volumen, computadora para fines ajenos a los que se discuten, radio o similares, la portación de armas, o presentarse en estado de ebriedad.
- F. Participar en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo, y en las comisiones permanentes o especiales que integre.
- G. Justificar las solicitudes de licencia sin goce de dietas, si se incurre en los motivos que estipula el artículo 32 del Código Municipal.
- H. Excusarse en el conocimiento, discusión y votación de aquellos asuntos en los que tenga un interés directo, su cónyuge, o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, para lo cual lo comunicará de forma razonada ante el Concejo Municipal y éste decidirá si acoge

o no la excusa El mismo procedimiento se aplicará en caso de existir una recusación, para lo cual de previo se dará audiencia al regidor recusado a fin de que indique si acepta o no el señalamiento de forma motivada.

- I. Abstenerse de intervenir en asuntos y funciones que competan al Alcalde.

ARTÍCULO 33. REGIDORES. DERECHOS

Además de los derechos y facultades que establece el artículo 27 del Código Municipal, los regidores, tienen derecho a:

- A. Pedirle al Presidente municipal la palabra para emitir el criterio sobre los asuntos en discusión, según los lineamientos establecidos en este Reglamento.
- B. Solicitar que sus palabras, o las de cualquiera otro miembro del Concejo, el Alcalde, los funcionarios, o cualquier otra persona que haya intervenido en una sesión, consten en el acta. Esta solicitud debe ser acatada, sin necesidad de acuerdo específico, con la salvedad expresa contenida en el artículo 47 del Código Municipal, en cuanto a nombramientos o elecciones, cuyas deliberaciones, por imperativo legal, no podrán ser incluidas en el Acta, más que en cuanto al Acuerdo tomado.
- C. Asistir libremente a cualquier reunión de las comisiones permanentes o especiales, de las que no sea integrante, lo que hará con derecho a voz, pero sin derecho a voto.
- D. El Alcalde Municipal y los síndicos, en lo conducente, tienen los mismos derechos y facultades expresados en los incisos **A)**, **B)** y **C)** anteriores.

ARTÍCULO 34. REGIDORES. DERECHO AL USO DE LA PALABRA

Los regidores suplentes, los síndicos y el Alcalde, tienen derecho de hacer uso de la palabra para referirse a cualquier asunto en discusión en el Concejo Municipal, con los mismos derechos y facultades conferidas a los regidores propietarios.

CAPITULO VIII DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 35. SECRETARIA. DEBERES

Además de los deberes señalados en el artículo 53 del Código Municipal, la Secretaria Municipal, está obligado a cumplir los otros deberes y facultades que este Reglamento le fija.

ARTÍCULO 36. SECRETARIA. NOMBRAMIENTO TEMPORAL

Para sustituir temporalmente al titular de la Secretaria Municipal, ya sea por permiso, vacaciones, incapacidad o ausencia definitiva, se deberá adoptar un acuerdo por mayoría simple indicándose el periodo por el cual se realiza dicha sustitución, sin que pueda sobrepasar los tres meses. Quien realice dicha sustitución debe reunir los requisitos para el cargo y cumplir todas las funciones que el titular tiene establecida por Ley y Reglamento, mientras ejerza.

ARTÍCULO 37. SECRETARIA. SECRETARIAS/OS DE COMISIONES

Quien ejerza la función de secretaria (o) de cada comisión, llevará un archivo ordenado por número de reunión, donde constará la lista de asistencia, documentos analizados por los miembros de la comisión y anexos correspondientes. Las secretarias (os) de comisiones, llevarán una agenda y minuta de las reuniones y los asuntos que deban ser conocidos por éstas, en estricto orden, y mediante las formalidades que estipula este Reglamento, y harán la redacción de los dictámenes finales, poniendo a despacho los mismos vía electrónica, luego de haber sido firmados por sus miembros, entregándolos en forma física ante la Secretaría del Concejo, para su trámite ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 38. SECRETARIA. ACTAS Y ACUERDOS

Los acuerdos municipales tienen que ser debidamente notificados a quien corresponda, añadiendo el respectivo acuerdo y su constancia de Notificación.

ARTÍCULO 39. SECRETARÍA. RESPONSABILIDAD EN TRANSCRIPCIÓN DE ACTAS

- A. El titular de la Secretaría del Concejo Municipal será el funcionario (a) responsable de la transcripción de las actas del Concejo, en las que se harán constar los acuerdos tomados y en forma sucinta las deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de nombramientos o elecciones, en donde solamente se hará constar el acuerdo tomado.
- B. Las Actas serán entregadas a los Regidores y Síndicos propietarios y suplentes, mediante correo electrónico. La información sobre dichas Actas deberá enviarse, al menos dos horas antes del inicio de la sesión ordinaria o colocarlas en las curules.
- C. Las actas deben ser puestas a disposición del Concejo Municipal, para ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior, salvo que razones de fuerza mayor lo impidan. La secretaria (o) Municipal debe justificar, por escrito, ante el Presidente Municipal, las razones que impidan la presentación del Acta, con anterioridad al inicio de la respectiva sesión, en cuyo caso esa Acta

deberá ser aprobada en la sesión siguiente. **Los regidores que se encontraban ausentes en la sesión correspondiente al Acta que se aprueba, deben abstenerse de participar en la votación respectiva, dado que no podrían estar enterados de lo consignado respecto a las incidencias de dicha sesión.**

CAPITULO IX DE LAS COMISIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 40. COMISIONES: NATURALEZA DE LAS COMISIONES:

Las Comisiones se clasifican en permanentes y especiales. Son permanentes las indicadas en los artículos 13 inciso h) y 49 del Código Municipal y serán conformadas por Regidores Propietarios las siguientes:

- 1. HACIENDA Y PRESUPUESTO**
- 2. OBRAS PÚBLICAS**
- 3. ASUNTOS SOCIALES**
- 4. GOBIERNO & ADMINISTRACIÓN**
- 5. ASUNTOS JURÍDICOS**
- 6. ASUNTOS AMBIENTALES**
- 7. ASUNTOS CULTURALES**
- 8. CONDICION DE LA MUJER**
- 9. COMISION MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD**
- 10. COMISIÓN DE SEGURIDAD**

Serán comisiones especiales aquellas que decida crear el Concejo Municipal para el conocimiento de asuntos y análisis determinados.

ARTÍCULO 41. COMISIONES. ASUNTOS QUE DEBEN TRATAR

Las comisiones permanentes analizarán, dictaminarán y recomendarán, sobre los siguientes asuntos:

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Analizará todo lo relacionado a Presupuesto y Hacienda Municipal de acuerdo con el título IV del Código Municipal y también todo referente a Presupuesto Participativo.

COMISION DE OBRAS PÚBLICAS

Analizará todo lo relacionado con anteproyectos o proyectos de obras públicas que se desarrollen o se pretenda desarrollar en el cantón, referidos a planificar y controlar el desarrollo urbano. En el marco de sus competencias, desfogues, permisos de construcción, de condominios o residenciales.

COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

Apoyará y fomentará programas cantonales de protección social, de salud pública, fenómenos sociales y las materias afines al desarrollo social y humano con el fin de que puedan articular con instituciones de gobiernos, grupos organizados de la sociedad civil, Ongs y Fundaciones.

COMISION DE GOBIERNO & ADMINISTRACION

Analizará asuntos relacionados con la organización municipal en materia de administración municipal, relaciones con el Gobierno Central, Asamblea Legislativa, Concejos de Distrito, Gobiernos Municipales, procedimientos de contratación administrativa que competan al Concejo, y los que le asigne el Presidente o el Concejo Municipal para su conocimiento.

COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

Será la encargada de crear, presentar proponer ante el Concejo los proyectos de reglamentos, analizar los proyectos de reglamentos remitidos por la Administración y recomendar al Concejo las propuestas ante los proyectos de ley, así como cualquier otra recomendación que en el campo estrictamente legal el Concejo solicite.

COMISION DE ASUNTOS AMBIENTALES

Será la encargada de estudiar, planificar y recomendar lo relacionado con la protección al ambiente, además de coordinar temas técnicos con el Gestor Ambiental.

COMISION DE ASUNTOS CULTURALES

Analizará y recomendará todo lo relacionado con la expansión y divulgación cultural en el cantón, asimismo impulsará actividades que conlleven al rescate de tradiciones populares propias de nuestra

región, conservación de patrimonio arquitectónico histórico y cultural inscrito a nombre del municipio, así como cualquier otra iniciativa que en este campo el Concejo le asigne.

COMISION DE LA CONDICION DE LA MUJER:

Analizará e impulsará políticas locales para la igualdad y equidad de género para lo cual trazará políticas de colaboración con instituciones públicas y privadas que desarrollen programas de asesoría y ayuda directa para las mujeres, también articulará con la oficina encargada tema en la administración las problemáticas sociales.

COMISIÓN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD:

Promover la atención necesaria para la población con cualquier tipo de discapacidad y la generación de políticas públicas acordes a la Ley 7600 y su Reglamento, Ley 8661 y normativa afín.

COMISIÓN DE SEGURIDAD

Colaborar con la Policía Municipal en el fortalecimiento del control y vigilancia del Cantón.

ARTICULO 42. Comisiones. Integración de las Comisiones:

- A. La comisión de Hacienda y Presupuesto, Gobierno & Administración, así como la de Obras Públicas, estarán compuestas por cinco Regidores Propietarios. Las demás comisiones permanentes estarán integradas como mínimo por tres miembros, los cuales deberán escogerse entre los regidores propietarios u otro que por ley o reglamento especial lo indique. Ni los Síndicos, ni los Regidores Suplentes pueden integrar en las comisiones permanentes del Concejo, pero sí en las especiales.
- B. La integración de las Comisiones las designará el Presidente con cualquier número de regidores propietarios, sin que puedan ser inferior de tres.
- C. El Presidente del Concejo, podrá ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 49 del Código Municipal, siendo que su conformación podrá variarse anualmente.
- D. El Presidente Municipal, al integrar las comisiones permanentes y especiales procurará la participación de las diferentes fracciones políticas representadas en el Concejo Municipal., esto en cumplimiento del artículo 49 C.M
- E. El Presidente de cada comisión podrá solicitar criterio técnico en relación con temas específicos y relacionados con su conocimiento y competencia, a cualquier funcionario municipal sin que estos criterios sean de acatamiento obligatorio.
- F. En caso excepcional de existir impedimento para integrar alguna comisión, el Regidor o Síndico podrá solicitar de forma escrita y justificada una permuta al Presidente Municipal, el cual valorará si aprueba o rechaza la solicitud.

ARTÍCULO 43. COMISIONES. FACULTAD Y PROHIBICIÓN:

Un mismo Regidor podrá formar parte de más de tres comisiones permanentes. Se prohíbe asimismo que un regidor actúe como Presidente de más tres comisiones permanentes a la vez.

ARTICULO 44. COMISIONES. QUÓRUM:

El Quórum requerido para sesionar en todas las comisiones permanentes y especiales será la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO 45. COMISIONES. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO:

Una vez designadas las comisiones por el Presidente Municipal, sus miembros en la reunión de instalación, nombrarán de su seno a quien haga las veces de Presidente y Secretario, la cual deberá celebrarse en la semana siguiente de su designación.

ARTÍCULO 46. COMISIONES. FUNCIONES Y DEBERES DE PRESIDENTES DE COMISIÓN

Los Presidentes de comisión tendrán entre otras las siguientes funciones y deberes:

- a) Convocar, presidir, abrir, suspender y cerrar las reuniones y dirigir los debates.
- b) Preparar el orden del día velando porque los documentos que se van a conocer y discutir hayan sido presentados de acuerdo con el procedimiento estipulado para la recepción formal de los mismos, según el **artículo 12** de este Reglamento, traslados directos de la Presidencia.
- c) Realizar el nombramiento de los peritos o expertos ad-honorem que señala el **artículo 55** de este Reglamento,
- d) Conceder la palabra de forma alterna, en el orden en que la soliciten, miembros de la comisión, a los funcionarios y a los regidores y síndicos que, sin ser miembros de la comisión, asistan a la misma, así como mantener el orden, recibir las votaciones y anunciar la aprobación o rechazo de un asunto.
- e) Firmar con el secretario, las actas y demás documentos aprobados por la comisión.
- f) Someter a conocimiento de la comisión las excusas y recusaciones que se presenten.
- g) Las demás que señale este reglamento.

ARTICULO 47. COMISIONES. PLAZO PARA RENDIR DICTAMEN:

- A. Las comisiones despacharan los asuntos a su cargo con la mayor brevedad posible. Tratándose de reclamos administrativos y trámites que deban concluir con un acto final de decisión, sea, solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones estas deben de resolverse dentro de un plazo máximo de un mes calendario contado a partir del día siguiente de su recibo en el Municipio.
- B. Las Comisiones Especiales resolverán los asuntos puestos en su conocimiento en el término de tiempo fijado por el Presidente o el Concejo Municipal, o su defecto en un plazo de un mes calendario, podrá solicitar prórroga al Concejo Municipal por una sola vez.
- C. Las comisiones incorporarán en sus dictámenes los criterios técnicos y legales del profesional asesor de la comisión que amparan su recomendación, lo que deberán hacer constar por escrito y con la firma del mismo.

ARTÍCULO 48. COMISIONES. DICTÁMENES DE MAYORÍA Y MINORÍA

- A. Cuando al final de la discusión de un asunto, en la Comisión, persistieran divergencias de criterio, entonces se podrán redactar dos o más dictámenes, según sea el número de opiniones y/o criterios existentes. Se considerará dictamen de mayoría el suscrito por el mayor número de miembros de la comisión y de minoría los que tengan menor número, ordenándose según el número de firmas que cada dictamen tenga.
- B. En el momento en que el Concejo Municipal conozca de un asunto proveniente de una comisión con más de un dictamen, se pondrá a discusión los dictámenes. Posteriormente se someterán a votación.
- C. Si hay dos o más dictámenes con el mismo número de firmas, el Presidente del Concejo someterá a votación, la ubicación de cada dictamen para su discusión, lo cual se consignará en el acta de la sesión.
- D. En la redacción de todos los dictámenes, colaborará la secretaria de Comisión, o funcionario designado siguiendo las instrucciones de los miembros de comisión.

ARTÍCULO 49. COMISIONES. ACUERDO DE COMISIÓN Y MODIFICACIONES:

- A. Los acuerdos que se tomen en las comisiones **se les podrá dar la firmeza** y se decidirán por simple mayoría. No obstante, Si en la discusión de un dictamen en el Concejo Municipal se detectaren errores materiales, cuya corrección no afecte el fondo del dictamen, estos podrán corregirse si los miembros de la comisión estuviesen de acuerdo.
- B. La corrección se consignará al pie del documento, por la secretaria del Concejo y debe ser incorporada en el acta de la sesión del correspondiente.
- C. Si en la discusión de un dictamen en el Concejo Municipal, se detectaren errores de fondo, estos podrán corregirse, cuando los integrantes de la comisión que hubieran suscrito estuviesen de acuerdo. En caso de acordarse la modificación de fondo, debe darse el mismo trámite del **inciso anterior**.
- D. En caso de no encontrarse acuerdo para hacer la corrección, el Presidente de la Comisión podrá retirarlo del conocimiento del Concejo para someterlo a nuevo análisis en el seno de la Comisión. El regreso del asunto a comisión es por un plazo máximo de ocho días hábiles a partir de recibido en comisión.

ARTÍCULO 50- PLAZO DE ENTREGA DE DICTAMENES PARA TENERLOS POR ENTRADOS A LA SECRETARIA

- A. Los informes de comisiones deben ser aprobados y entregados con un plazo máximo de ocho días hábiles, a la Secretaría del Concejo Municipal, para que se agenden como asunto entrado, Asimismo, la Secretaria Municipal tendrá el deber de hacer llegar de forma digital los dictámenes recibidos a cada una de los miembros del Concejo Municipal para su conocimiento.
- B. Los dictámenes de comisión, una vez que han sido presentados a la Secretaría del Concejo Municipal, serán ordenados, estrictamente, por su orden de ingreso y en ese mismo orden se pondrán a disposición de la Presidencia del Concejo.
- C. El Concejo Municipal podrá prescindir del trámite de Asunto Entrado de un informe de Comisión cuando así se disponga por votación calificada.

ARTÍCULO 51. COMISIONES. DICTAMEN CUYA RECOMENDACIÓN NO FUE ACOGIDA

La Presidencia del Concejo podrá pasar a conocimiento de una comisión permanente, un dictamen, que pese a haber sido conocido y dictaminado por otra, y devuelto previamente dos veces, si no fue aprobado por el Concejo igual número de veces.

ARTÍCULO 52. COMISIONES. IMPOSIBILIDAD DE TRASLADAR COMPETENCIAS

Un asunto que es competencia de una comisión permanente no puede ser trasladado para ser conocido por una comisión especial.

ARTÍCULO 53. COMISIONES. ASISTENTES A REUNIONES

Los funcionarios municipales administrativos, el Alcalde, los funcionarios del Concejo y los vecinos del cantón podrán participar, si así lo dispone los miembros de la comisión respectiva, en calidad de asistentes, sin derecho a voto, en las comisiones permanentes o especiales. La comisión según sus necesidades podrá hacerse asesorar por peritos o expertos en la materia, en calidad de ad honorem.

ARTÍCULO 54. COMISIONES. FUNCIONARIOS QUE LAS ATIENDEN

- A. La Presidencia de la Comisión, podrá a solicitarle al Alcalde Municipal la asistencia de funcionarios administrativos, para que funjan como asesores de las comisiones de manera extraordinaria.

- B. Los funcionarios (as) secretarios (as) de comisión levantará un acta detallada de todas las reuniones de comisión, conteniendo las formalidades establecidas en la Ley General de Administración Pública, debidamente foliado y con la respectiva razón de apertura y cierre, la cual deberá ser firmada una vez aprobada por la comisión, por el Presidente de la misma y el Secretario respectivo. En el acta respectiva deben consignarse los votos positivos y negativos.

ARTÍCULO 55. COMISIONES. RESPONSABILIDAD DE CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS

El funcionario (a) secretario (a) de comisiones será responsable del traslado y custodia de los expedientes, cuyos originales se conservarán en su poder.

ARTÍCULO 56. COMISIONES. REUNIONES

Las Comisiones no podrán celebrar sus reuniones, en el mismo horario de las sesiones del Concejo Municipal. Si por razones de extrema necesidad deben hacerlo, requieren contar con la aprobación del Concejo Municipal en cuyo caso podrán ser declarados en Comisión.

ARTÍCULO 57. COMISIONES. CONVOCATORIA

El Presidente de la comisión correspondiente, podrá convocar a reuniones mediante correo electrónico institucional, con la colaboración de la Secretaría de Comisiones o mediante aviso en Sesión del Concejo Municipal previa.

ARTÍCULO 58. COMISIONES. AUDIENCIAS

Las sesiones de las comisiones son públicas. No obstante, los miembros de cada una de ellas, **por razones de oportunidad y conveniencia**, podrán declarar, en memorial razonado, una reunión total o parcial privada. De igual forma podrá otorgar audiencia a terceros ajenos a la Comisión de oficio o a instancia del interesado.

ARTÍCULO 59. COMISIONES. EXCUSA Y RECUSACIONES

- A. Un miembro de una comisión podrá excusarse, ante el Presidente de la comisión por causa justa, de participar en la discusión y votación de un determinado asunto. La decisión de aceptar o no las razones la adoptará la comisión en el mismo acto, resolución que se hará constar en el acta respectiva.
- B. Los motivos para excusarse del conocimiento de un asunto serán los que establece el Código Municipal, la Ley de la Contratación Administrativa, el Reglamento de la Contratación Administrativa, y cualquier otra disposición legal que así lo ordene. Para lo cual podrá:
- 1) Excusarse en el conocimiento, discusión y votación de aquellos asuntos en los que tenga un interés directo, su cónyuge, o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, para lo cual lo comunicará de forma razonada ante la Comisión y éste decidirá si acoge o no la excusa.
 - 2) El mismo procedimiento se aplicará en caso de existir una recusación, para lo cual de previo se dará audiencia al regidor recusado a fin de que indique si acepta o no el señalamiento de forma motivada.

ARTÍCULO 60. COMISIONES. SUBCOMISIONES

- A. Los Presidentes de comisión podrán nombrar subcomisiones de trabajo, para el estudio de determinados proyectos o asuntos. Estas se integrarán con mínimo dos y máximo tres miembros. Por mayoría simple, la comisión podrá disponer que no es necesaria la conformación de la subcomisión.
- B. Los informes que presenten estas subcomisiones deberán ser analizados y sometidos a aprobación. Luego se elaborarán el o los dictámenes.

ARTÍCULO 61. COMISIONES. REGISTRO DE DOCUMENTOS

Trasladado un expediente o un documento de la Secretaría del Concejo Municipal a la funcionaria (o) de comisiones, esta lo anotará en libro de registro de entrada y trámite de expedientes de comisión. Este libro deberá ser foliado.

ARTÍCULO 62. COMISIONES. REGULARIDAD DE SUS REUNIONES.

Las comisiones deberán reunirse en forma ordinaria mínimo dos veces al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Se procurará que las reuniones de una no coincidan con las de otras en las que también participen algunos de sus integrantes. Las reuniones se realizarán en el Palacio Municipal o en alguna sala de reuniones de la Municipalidad de Heredia, salvo que excepcionalmente se acuerde un espacio distinto que revista un interés público.

ARTÍCULO 63. COMISIONES. REMISIÓN A NORMATIVA

En todo lo no previsto en este Reglamento, se aplicará las reglas de integración establecidas en los artículos 7,8 y 9 de la Ley General de la Administración Pública.

CAPITULO X

DE LOS RECURSOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS LEGALES

ARTÍCULO 64. RECURSOS. GENERALIDADES

Este capítulo regula las impugnaciones que pueden interponerse contra los acuerdos del Concejo Municipal, dentro de las que se incluyen las que puede plantear el Alcalde Municipal, los miembros del Concejo Municipal y cualquier interesado.

ARTÍCULO 65. RECURSOS. INTERPOSICIÓN DE LOS ORDINARIOS POR PARTE DE INTERESADOS

- A. Con las salvedades establecidas en el artículo 154 del Código Municipal, los acuerdos del Concejo Municipal pueden ser objetados por cualquier interesado mediante el recurso de revocatoria o el de apelación, y el extraordinario de Revisión (artículos 156 y 157 del CM, en memorial razonado dentro del quinto día contando a partir de su Notificación, por motivos de inoportunidad e ilegalidad (la Revocatoria), ilegalidad, (la apelación), y Nulidad Absoluta (Extraordinario de Revisión), del acto.
- B. El Concejo deberá conocer la Revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación, a partir de lo cual contará con ocho días naturales para resolver, en definitiva. La apelación será conocida por el Tribunal Contencioso-Administrativo. El interesado podrá optar por presentar solamente uno de los recursos.

ARTÍCULO 66. RECURSOS. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN POR PARTE DE INTERESADOS

De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y ésta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos. Este Recurso solo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto. Contra el rechazo de este Recurso, cabrá Recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo dentro del quinto día hábil. (artículo 157 del Código Municipal).

ARTÍCULO 67. RECURSOS. INTERPOSICIÓN DE VETO

Con las salvedades establecidas en el artículo 160 del Código Municipal, los acuerdos del Concejo Municipal, pueden ser objetados por el Alcalde, mediante el recurso de veto razonado (artículo 158 del CM), dentro del quinto día después de aprobado definitivamente el acuerdo por motivos de legalidad u oportunidad, y su interposición suspenderá la ejecución del mismo. En la sesión inmediata posterior a la presentación, el Concejo deberá rechazarlo o acogerlo. Si es rechazado, se elevará en alzada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo para que resuelva conforme a derecho.

ARTÍCULO 68. RECURSOS. EMPLAZAMIENTO A DIFERENTES INSTANCIAS JUDICIALES.

Si el Concejo no reforma o revoca un acuerdo que ha sido recurrido mediante apelación o veto razonado, emplazará a las partes y remitirá el expediente respectivo al superior jerárquico impropio. Salvo los acuerdos que por su naturaleza deba conocer otra jurisdicción, pasará al Tribunal Contencioso Administrativo, el cual, de conformidad con la ley, resolverá, en definitiva:

- A. Para el caso de la valoración y avalúos de Bienes Inmuebles, se emplazará ante el Tribunal Fiscal Administrativo, todo de acuerdo de acuerdo la Ley de Bienes Inmuebles.
- B. En el caso de contrataciones administrativas, le corresponderá a la Contraloría General de la República agotar la vía administrativa, en aquellos supuestos en que deba conocer y resolver los Recursos de objeción al Cartel y la apelación (o Revocatoria según corresponda) del acto de adjudicación y la declaratoria de infructuoso o desierto del concurso, en los términos de los artículos 53 párrafo 3, Artículos 81 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, y de su Reglamento, o la Rescisión del Contrato según el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; (Art. 155 CM). Se exceptúan de esta cadena Recursiva, los reclamos por ajustes de precios.

ARTÍCULO 69. RECURSOS. INTERPOSICIÓN DE REVISIÓN POR PARTE DE LOS REGIDORES.

- A. El recurso de revisión es un derecho de los regidores (artículo 27 inciso C, 48 párrafo segundo, y artículo 153 todos del CM) y como tal debe ser invocado ante el Concejo Municipal, inmediatamente antes de la aprobación del acta en que se conozca el acuerdo que se desea revisar. No se admitirá este recurso contra acuerdos que hayan sido aprobados definitivamente.
- B. Si se encuentra presentado un recurso de revisión, el Presidente, antes de la aprobación del Acta, le dará trámite, ordenará que se le de lectura y le ofrecerá el uso de la palabra al recurrente, para que argumente sobre el mismo. Luego, podrán hacer uso de la palabra los regidores y síndicos que lo soliciten por un plazo de **cinco minutos** cada uno.
- C. Al agotarse la lista de oradores, el recurrente tendrá la opción de dirigirse al Concejo, por un plazo de cinco minutos, al final de los cuales se procederá a la votación. Para aprobar la revisión se requiere, como mínimo, la misma mayoría requerida para aprobar el acuerdo recurrido.

- D. Dicho recurso, deberá disponer en forma expresa los motivos de la modificación o revocatoria del acuerdo. Si es rechazado, se continuará la sesión normalmente y se someterá el acta a votación.

ARTÍCULO 70. RECURSOS. INTERPOSICIÓN DE APELACIÓN ANTE DECISIONES DE LA PRESIDENCIA

- A. El recurso de apelación ante las decisiones de la Presidencia municipal es un derecho de los regidores (artículo 27 inciso d) del Código Municipal) y como tal debe ser invocado ante el Concejo Municipal, inmediatamente después de que se produzca una decisión del Presidente (a), que un regidor considere que viola sus derechos o que viola los procedimientos que este Reglamento dispone.
- B. En caso de que el Presidente rectifique su decisión, el trámite concluye.
- C. Si el Presidente no rectifica se dará trámite a la apelación, ofreciendo la palabra al apelante por un período de dos minutos adicionales.
- D. El Presidente podrá defender su decisión por un período igual. Luego, se procederá a votar si lleva o no razón la posición del recurrente, sometiendo a votación primero si se mantiene la decisión de la Presidencia.
- E. Si la votación favorece la posición del recurrente, entonces el Presidente deberá modificar su decisión. Para ambas decisiones se requiere solamente el voto de mayoría simple.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 71. INTEGRACIÓN ANALÓGICA DE LAS NORMAS.

En lo no contemplado por este Reglamento, el Concejo se regirá por las disposiciones del Código Municipal, Ley General de la Administración Pública, Ley de Administración Financiera, Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley de Control Interno y demás normativa conexas. Quedan derogadas las disposiciones de la misma naturaleza y/o acuerdos anteriores del Concejo Municipal, en el tanto se le opongan.

ARTICULO 72. TRANSITORIO PRIMERO. VIGENCIA.

Este Reglamento rige a partir del mes siguiente del día su publicación en el Diario Oficial.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor David León vota negativamente el acuerdo.

La regidora Maribel Quesada, la regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente la declaratoria como acuerdo definitivamente aprobado.

El regidor David León señala que no voto el informe 52 ya que reconoce que hay temas que se modifican y conceptos que se introducen. Hay un compendio de conceptos, sin embargo hay temas en los cuales no está de acuerdo y tienen que ver con el ejercicio de las potestades de los regidores. En ese sentido no puede votarlo a favor, porque hay temas medulares donde se disminuye la profundidad democrática de los regidores y regidoras y por eso vota negativamente este reglamento.

El señor Alcalde manifiesta: “Decía Paul Joseph miente, miente, algo queda”. Aclara que nunca participó en una reunión de esta comisión y no torció criterios a nadie. Lo que si puede decir es que están negociando el PLN, el PUSC y el PAC en el congreso cambiar el reglamento legislativo porque es un adfesio. Se hizo esto por las mociones que había. Considera que si una persona no puede hacer su exposición en 3 minutos, más tres, más tres, salvo el berreo se puede hacer. Aclara que no viene los jueves porque tiene un dictamen médico. Aclara además que el Presidente debe ordenar el debate y si un miembro del Concejo insulta puede pedir sacarlo del recinto con la Policía.

El regidor David León señala que aquí no se ha presentado un dictamen médico. Agrega que aquí hubo un reglamento que analizó y presentó la Comisión de Jurídicos y lo detuvo el señor Alcalde porque no lo había conocido y dijo que fuera a la Dirección de Asesoría Jurídica por solicitud expresa del señor Alcalde, pero no lo dice, sea, el que orquesta esto es el Alcalde. Agrega que quien presentó una propuesta fue la Comisión de Jurídicos y quien lo detuvo fue el señor Alcalde para pasarlo a la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica, un tema que nada tiene que ver con la Alcaldía y está en actas.

La Presidencia manifiesta que ese reglamento se estudió y se propuso en la Comisión de Jurídicos y por consenso estuvieron de acuerdo en trasladarlo para que viniera por la otra asesoría a enriquecerlo y si se enriqueció y se hizo un esfuerzo y se conoció en la Comisión de Gobierno y Administración.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que la participación de FA en esta discusión no se dio porque estaba en licencia de maternidad y ese silencio no quiere decir que no pueda externar una posición sino que es porque no participó del debate. Si se llegó al consenso y ese es el producto lo toma pero si cree que reducir estos tiempos no es una forma de generar espacios de diálogo extenso, ya que podría cercenar las intervenciones y parte de la violencia es que se les invisibilice como madres y profesionales.

ARTÍCULO VIII: MOCIONES

1. Ana Yudel Gutiérrez – Regidora Suplente
Secundada por: David León – Regidor Propietario, Maribel Quesada y Nelsy Saborío – Regidoras Suplentes.
Asunto: Crear Comisión Especial sobre Derechos Humanos, realizar tres capacitaciones en centros educativos, organizar y ejecutar un Festival Cantonal por los Derechos Humanos, solicitar la asignación de tres millones de colones para atender gastos del festival.

Texto de la moción:

PARA QUE ESTE CONCEJO ACUERDE:

- A) Crear una comisión especial conformada por las personas que recibieron la capacitación sobre Derechos Humanos para diseñar, impartir y organizar las actividades para la difusión de los Derechos Humanos impartida por el IFAM.
- B) Realizar al menos 3 capacitaciones en centros educativos, proponer y ejecutar 1 programa de capacitación al personal de la Municipalidad de Heredia y el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia.
- C) Organizar y ejecutar un Festival Cantonal por los Derechos Humanos.
- D) Solicitar la asignación de 3 millones de colones para atender los gastos del Festival y las meriendas de las capacitaciones.

SUSTENDO DE LA MOCIÓN:

La educación es la base y el catalizador para cambiar el estado de los Derechos Humanos. La Historia de los Derechos Humanos es vasta e inicia el registro en el año 539 a.c. cuando Ciro el Grande, luego de la conquista de Babilonia liberó a los esclavos y declaró que todas las personas tenían derecho a su propia religión y estableció la igualdad racial.

En abril de 1945 personas delegadas de 50 naciones, con esperanza y optimismo se reunieron para crear un organismo internacional para promover la paz y evitar futuras guerras y se constituyen las Naciones Unidas el 24 de octubre de 1945. Hoy en conmemoración del 70 aniversario, Costa Rica asume una participación activa y quiere destacar la importancia de los Derechos Humanos la organización internacional sin fines de lucro “Unidos por los Derechos Humanos” capacitó en conjunto con el IFAM a 5 personas: Vertianne Fernández, Algeria Ramírez, Cheiling Venegas, Ana Yudel Gutiérrez y Pablo Murillo (Centro Cívico por la paz).

La regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que el objetivo es que el cantón de Heredia tenga participación en la lucha de reivindicar los derechos humanos. La idea es ser facilitadoras y replicar este conocimiento, así como acercarse a la ciudadanía y a la administración para replicar esta información. Indica que quieren que Heredia se comprometa como un cantón que trabaja y actúa en estos temas. Quieren acercarse a los funcionarios y al Concejo para sensibilizar sobre los temas de derechos humanos y quieren que Heredia se posea como un cantón que se compromete y actúa a favor de los derechos humanos. Ya Heredia es reconocido por diversos temas como el reconocimiento a la no discriminación, el reconocimiento a la no violencia contra la mujer, el autismo y otros temas específicos como la discapacidad y deportes y una deuda son aún los derechos humanos. Quieren que los apoyen en esta iniciativa porque la comisión no busca un beneficio personal, sino que lo que quieren es que la cara de nuestro municipio sea contundente y comprometida a la luz del respeto y la difusión de los derechos humanos.

El regidor Daniel Trejos manifiesta que le parece formidable, pero hay una cuestión que limita y es que en la comisión debe haber regidores, por lo menos dos o tres y eso la hace excluyente. El tema presupuestario hay que consultarlo con la administración. Con respecto a los derechos humanos se ha llegado a pensar mal y los derechos humanos son para todas las personas. Considera que este Concejo debe ser progresista en todo el sentido de la palabra y propone trabajar esta moción en una Comisión que puede ser la de Gobierno y Administración con la participación de la regidora Ana Yudel para darle forma al marco metodológico de las actividades, hacer coordinaciones con otras instituciones y traer al Concejo Municipal un buen trabajo para saber por dónde dirigirse.

La Presidencia señala que esas propuestas son buenas y se pueden reformar más. Hay muchas conquistas sociales a través de nuestra legislación y hay un montón de leyes que protegen los ciudadanos. Hay cosas aquí y por dicha esta le sede de la Corte de Derechos Humanos en Costa Rica, porque eso habla bien de aquí.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez comenta que está de acuerdo pero que se hable de fechas para que esto se consolide y empezar a trabajar cuanto antes.

La regidora Laureen Bolaños indica que no conoce la moción en sí, pero es importante y le hubiera gustado apoyarla. Informa que la regidora Gerly Garreta, el regidor David León y su persona fueron a una capacitación de servicios para personas con Discapacidad pero no se abocaron solo a este tema sino que abordaron también el tema de derechos humanos, por si requieren la ayuda de cualquiera de ellos, están a disposición.

El regidor David León solicita se tome en cuenta a la regidora Bolaños, ya que es importante que la comisión tenga personas de alto nivel. Ella se ha destacado en temas de adultos mayores y personas con discapacidad, por lo que cuenta con mucha capacidad y estudio en esos temas. Considera que es importante también que la regidora Ana Yudel Gutiérrez este en esa comisión, ya que la autora de tan buena propuesta es Ana Yudel.

El regidor Daniel Trejos expone que se estaría llevando el tema el 18 a la comisión de Gobierno y Administración y lo estarían trabajando en el mes agosto.

La regidora Maritza Segura apoyar la iniciativa del regidor Daniel Trejos para llevar la propuesta a la Comisión de Gobierno y Administración y felicita a la regidora Ana Yudel Gutiérrez por la moción presentada ya que es una persona con gran carisma y sabe que lo hace de corazón, de ahí que espera que salga un buen producto.

**** ANALIZADA Y DISCUTIDA LA MOCIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADARLA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, PARA QUE VALORE CONJUNTAMENTE CON LA REGIDORA ANA YUDEL GUTIÉRREZ Y REVISEN LA PROPUESTA A FIN DE QUE SE PUEDA OBTENER UN BUEN PRODUCTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Lic. Manrique Chaves Borbón – Presidente Municipal

Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el jueves 09 de agosto de 2018

Texto de la moción:

Considerando:

1. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
2. Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

Por lo tanto mociono para:

- a. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 09 de agosto del 2018, a las 18 horas con 15 minutos, en el Salón de Sesiones “Alfredo González Flores”, para conocer única y exclusivamente los siguientes puntos:

1. María de los Ángeles Morales Vega – Representante del Grupo de Apoyo de los Vecinos de la UNA.

Asunto: Solicitud de audiencia para manifestar problemática que se está presentando en la comunidad, venta y consumo de drogas, ruidos y escándalos. mmoralesvsi@gmail.com

/ Tel: 2237-7040

2. MBA. Karen Porras Arguedas - Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales

Asunto: Explicar el detalle y los alcances de la reforma establecida en la Ley n° 9542 “Ley para el fortalecimiento de la Policía Municipal”. DE-0125-06-2018. eaguirre@ungl.or.cr

Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como “**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**”.

**** VISTA LA MOCIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA EL JUEVES 09 DE AGOSTO DEL 2018, A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, EN EL SALÓN DE SESIONES “ALFREDO GONZÁLEZ FLORES”, PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES PUNTOS: MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES VEGA – REPRESENTANTE DEL GRUPO DE APOYO DE LOS VECINOS DE LA UNA, PARA MANIFESTAR PROBLEMÁTICA QUE SE ESTÁ PRESENTANDO EN LA COMUNIDAD, VENTA Y CONSUMO DE DROGAS, RUIDOS Y ESCÁNDALOS. MBA. KAREN PORRAS ARGUEDAS - DIRECTORA EJECUTIVA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES, PARA EXPLICAR EL DETALLE Y LOS ALCANCES DE LA REFORMA ESTABLECIDA EN LA LEY N° 9542 “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

**** ESTE ARTÍCULO YA SE CONOCIÓ MEDIANTE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta N° 173-2018, del 05 de julio del 2018.

2. Acta N° 174-2018, del 06 de julio del 2018.

**** ESTE ARTÍCULO YA SE CONOCIÓ MEDIANTE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN

2. Barbara Cuthbert Ebanks – Presidente y Directora Ejecutivo Funsadere.
Juramentación de la Sra. Nora Isabel Bolaños Alfaro - CÉDULA 2-0381-0470, como Representante Municipal en la Fundación FUNSADERE.

**** ESTE ARTICULO YA SE CONOCIÓ MEDIANTE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

ARTÍCULO IV: NOMBRAMIENTOS

1. Nombramiento de a la Comisión de Seguridad

**** SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DISOLVER LA COMISIÓN DE SEGURIDAD NOMBRADA ANTERIORMENTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**** SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA PROCEDE A NOMBRAR LA NUEVA COMISIÓN DE SEGURIDAD, LA CUAL QUEDA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE FORMA:
SEÑOR MINOR MELÉNDEZ – REGIDOR
SEÑORA MARITZA SEGURA – REGIDORA
SEÑOR DANIEL TREJOS - REGIDOR.**

La regidora Laureen Bolaños hace un llamado de atención porque indica que siempre están los mismos regidores y regidoras en las comisiones y eso es invisibilización y castigo de las minorías.

ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA

1. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Jurídica
Asunto: Remite CM-AL-00043-2018 referente al funcionamiento de agujas en la entrada residencial Los Arcos.

**** ESTE INCISO YA SE CONOCIÓ MEDIANTE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

2. MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Solicitud de permiso para utilizar el salón de sesiones los días martes 24 de julio y 7 de agosto de 2018, de 6:00 p.m. a 9:00 p.m., para que Planificación Institucional brinde capacitación a las Asociaciones de Desarrollo y Juntas Administrativas y de Educación. AMH-691-18 N° 397-18

Texto del documento AMH-691-2018

Con el fin de que Planificación Institucional, pueda coordinar una capacitación dirigida a las Asociaciones de Desarrollo del cantón y Juntas Administrativas y de Educación, sobre “**Aspectos que deben de mejorar para la adecuada administración y ejecución de las partidas municipales**”, les solicito autorización para utilizar el Salón de Sesiones del Concejo Municipal los días martes 24 de julio del 2018 y 7 de agosto del 2018 de 6:00pm a 9:00 pm. Sin otro particular, se despide atentamente.

**** VISTA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

A. OTORGAR PERMISO AL SEÑOR ALCLADE MUNICIPAL PARA UTILIZAR EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL LOS DÍAS MARTES 24 DE JULIO Y 7 DE AGOSTO DE 2018, DE 6:00 P.M. A 9:00 P.M., PARA QUE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL BRINDE CAPACITACIÓN A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN

B. DESIGNAR A LA LICDA. JACQUELINE FERNÁNDEZ COMO RESPONSABLE DEL USO DEL SALÓN DE SESIONES EN LAS FECHAS Y HORAS INDICADAS EN EL PUNTO A DE ESTE CAUERDO.

***** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El señor Alcalde Municipal señala que los miembros del Concejo Municipal están invitados porque la capacitación será muy provechosa y hay un video muy bonito, que le gustaría, pudieran verlo.

3. Geog. Alfonso López Lara

Asunto: Remite oficio DIG-TOT-0282-2018 referente al visto bueno para que el puente que une Guararí con Lagunilla se denomine “Puente de los Héroes Heredianos de 1856”. Tel. 2202-0601 ext : 244 alopez@rnp.go.cr

Texto del DIG-TOT-0282-2018 suscrito por el Geog. Alfonso López Lara Secretaría – Comisión Nacional de Nomenclatura, que dice:

Asunto: Bautizo Puente que une la comunidad de Guararí y Lagunilla.

Reciba un cordial saludo. Me permito transcribirle acuerdo tomado por la Comisión Nacional de Nomenclatura en la Sesión N° 005-2018, celebrada el día jueves 28 de junio del 2018, que a la letra dice lo siguiente:

Artículo Segundo:

Se recibe oficio SCM-891-2018 con fecha 14 de junio del 2018, suscrito por la señora MSc. Flory Álvarez Rodríguez, secretaria del Concejo Municipal del cantón Heredia. En la nota presenta el acuerdo municipal con el visto bueno para que el nombre del puente recién construido que une la comunidad de Guararí con Lagunilla se denomine “Puente de los Héroes Heredianos de 1856”. La Comisión Nacional de Nomenclatura, de conformidad a las facultades que le confiere la Ley 3535 y sus reformas, toma el acuerdo de aprobar el nombre propuesto y designa el puente que une la comunidad de Guararí con Lagunilla con el nombre “**Puente de los Héroes Heredianos de 1856**”. Acuerdo aprobado por unanimidad en firme.

***** ANALIZADO EL DOCUMENTO QUE PRESENTA EL GEOG. ALFONSO LÓPEZ LARA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR DE CONOCIMIENTO LA COMUNICACIÓN ENVIADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE NOMENCLATURA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO VI: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Licda. Grettel Fernández Meza – Auditora Interna Municipal

Asunto: Asesoría al Concejo Municipal: Actas y cierre de libros de Comisiones Municipales. AIM-AS-03-2018

Texto del Informe AIM-AS-03-2018 suscrito por la Licda. Grettel Fernández Meza – Auditora Interna Municipal, el cual dice:

Reciban un cordial saludo. El artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, establece como una de las funciones de la Auditoría Interna, el asesorar en materia de su competencia al Jerarca del cual depende, o bien, por normativa de control interno, a algún otro funcionario que por la naturaleza de sus funciones se considere pertinente y oportuno asesorar en algún tema de competencia de la Auditoría Interna. Por lo anterior y a solicitud de su estimada representación, mediante correo electrónico del 20 de junio de 2018, procedo a emitir la siguiente asesoría en tiempo y forma, con fundamento a la consulta realizada por las secretarías de Comisiones del Concejo Municipal:

- 1- En oficio AMH-SCM-030-2018, de fecha 13 de junio del 2018, suscrito por la funcionaria María José González Vargas, Secretaria de Comisiones del Concejo Municipal de Heredia y recibido por esta Auditoría el 18 del mismo mes y año, se explica la situación imperante en la Comisión de Ventas Ambulantes, en la que no se han firmado algunas actas, y existen supuestos extraordinarios, que hacen difícil o imposibilitan cumplir con dicha obligatoriedad.
- 2- Indica la funcionaria en el citado oficio que la Licda. Sonia Hernández Campos, Auditora a.i en el periodo 2017, señaló que el procedimiento a realizar para completar las firmas ausentes de las actas que ya habían sido debidamente aprobadas en el periodo 2016, era el siguiente: *“Si decía por ejemplo Marta Zúñiga Campos, se debía poner la palabra “por” delante del nombre y debajo del mismo el nombre de quién firmaba en lugar de esa persona, y obviamente la firma correspondiente”.*

La consulta se encuentra dirigida a que si la suscrita comparte el criterio o posición de la Licda. Sonia Hernández, o si mantengo otro criterio, para proceder de conformidad; indica además el oficio de cita que la consulta nace además de la necesidad de corroborar el procedimiento para la firma de las actas y del cierre de algunos libros, de la inquietud de los demás miembros de las comisiones en esta situación ya que solicitan un respaldo legal o técnico de parte de mi oficina para hacer valer estas actas.

2. CRITERIO DE ESTA AUDITORÍA INTERNA:

Analizada la consulta formulada, me permito indicar que, desde el punto de vista de control interno, comparto el criterio de la Licda. Sonia Hernández, externado en el oficio AMH-SCM-030-2018, del 13 de junio del 2018, que indica. *“... ella nos explicó que alguno de los miembros presentes podía (y debía) firmar dichas actas, de la siguiente manera, si decía por ejemplo Marta Zúñiga Campos, se ponía la palabra “por” delante del nombre y debajo del mismo el nombre de quién firmaba en lugar de esa persona, y obviamente la firma correspondiente...”.*

Aunado a lo anterior, es de suma importancia, motivar en el acta respectiva, una breve justificación sobre la circunstancia por la que firma una persona diferente en el apartado que le corresponde firmar al integrante ausente (imposibilidad material, jurídica, o una fuerza mayor); esto de conformidad con los dictámenes C-012-2003 del 23 de enero del 2003, C-205-2016 del 5 de octubre del 2005 y C-052-2013 del 1 de abril del 2013, todos emitidos por la Procuraduría General de la República y en los que se evidencia la obligatoriedad de la motivación del acto administrativo que se ejecutará, cumpliendo así con los elementos formales exigidos por ley.

Según análisis realizado sobre el tiempo transcurrido entre las actas no firmadas en la Comisión de Ventas Ambulantes del periodo 2016, se determinó que la Síndica Suplente que sustituyó a la síndica Marta Zúñiga Hernández como secretaria de la Comisión en las actas de reunión Nro. 11 y 12 de 2016, no firmó dichas actas; esto a pesar de estar sustituyendo oficialmente el puesto. En el caso del síndico propietario, Coordinador de la Comisión, a pesar de estar presente y presidir cada Comisión, no firmó las actas 001-2016, del 06 de junio de

2016; 002-2016, de fecha 14 de julio de 2016; 003-2016, de fecha 06 de octubre de 2016; 004-2016, de fecha 10 de noviembre de 2016; 005-2016, de fecha 17 de noviembre de 2016; 001-2017, de fecha 09 de enero de 2017; es decir, en el periodo que se presentaron las inconsistencias, no hubo alguna excepcionalidad para que no se actuara de conformidad con el artículo 48 del Código Municipal, también aplicable para las actas de las Comisiones del Concejo Municipal y que en lo que interesa indica: *“Las actas del Concejo deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior; salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria.”*

A dos años de presentada esta situación, sea a junio de 2018, no se ha procedido con la subsanación de dichas inconsistencias.

En este mismo sentido y al atender esta asesoría, ha sido de mi conocimiento que además de la problemática presentada en el periodo 2016, que se han extraviado folios de libros de actas (para lo cual se necesita solicitar motivada y formalmente a la Auditoría la reposición de dichos folios) y que actualmente hay varias actas del periodo 2018, que no han sido aprobadas, situación que desde ninguna perspectiva debe estar ocurriendo en el seno de las Comisiones del Concejo de la Municipalidad de Heredia, excepto si hubiere un supuesto extraordinario o especial, debidamente demostrable, de conformidad como lo indica la ley y la jurisprudencia asociada.

Por lo anterior, procedo a asesorar al señor Presidente Municipal sobre la necesidad imperante de mejorar el sistema de control interno que rige tanto para la confección como para la vigilancia de la forma en que se emiten las actas de las diferentes Comisiones del Concejo Municipal (aún y cuando en la consulta que origina la asesoría, solo se menciona a la Comisión de Ventas Ambulantes). Recomiendo valorar el establecer una directriz o un procedimiento por escrito para que en adelante - sea mediante el Departamento de la Secretaría Municipal o a quien se considere conveniente - **se le asigne la función de ejercer un control de vigilancia sobre la correcta gestión y actualización de las actas de las Comisiones del Concejo Municipal, así como la vigilancia del cumplimiento del articulado correspondiente a las Comisiones del Concejo Municipal del Reglamento de Sesiones, Municipalidad de Heredia, publicado en la Gaceta N°166, del 26 de agosto de 1998.**

Aunado a ello y sobre las actas que aún mantienen las Comisiones de Ventas Ambulantes, sin aprobar, correspondientes al periodo 2018, se proceda - **de forma inmediata y mediante el debido proceso** - a subsanar esta situación, solicitándole a la Licda. Priscila Quirós Muñoz, Asesora Legal del Concejo Municipal, el procedimiento jurídico a seguir para ratificar las actas que no fueron aprobadas en tiempo y forma de acuerdo con los artículos 56 de la Ley General de Administración Pública y artículos 47 y 48 del Código Municipal, que en lo que interesan indican:

Ley General de la Administración Pública en el Capítulo tercero, artículo 56, inciso 1:

- “1. De cada sesión se levantará un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.
2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio.
3. Las actas serán firmadas por el presidente y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente.”

Artículos 47 y 48 del Código Municipal:

Artículo 47.- “Las actas del Concejo son los documentos que dan plena fe de lo que aconteció en la respectiva sesión de cada sesión del Concejo se levantará un acta; en ella se harán constar

los acuerdos tomados y, sucintamente, las deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de nombramiento o elecciones, de los cuales únicamente se hará constar el acuerdo tomado. Una vez que el Concejo haya aprobado las actas, deberán ser firmadas por el presidente municipal y el secretario, y se colocarán en las respectivas cúreles, dos horas antes de iniciarse la sesión siguiente”.

Artículo 48.- “Las actas del Concejo deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este código. Para acordar la revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo”.

El criterio aquí externado no es un criterio vinculante para el Concejo Municipal, es un insumo que brinda esta dependencia al señor Presidente del Concejo y al Órgano Colegiado de la Municipalidad de Heredia en pleno, en materia de control interno aplicable a las inconsistencias que han presentado las actas de la Comisión de Ventas Ambulantes y cualquier otra Comisión del Concejo Municipal, para la toma de decisiones correspondiente.

Es importante señalar que sobre las decisiones que tome el Concejo Municipal para subsanar las actas de Comisiones con ausencias de firmas, actas sin ratificar y con incumplimientos normativos, se deberá de acreditar la documentación respectiva a la Auditoría Interna para la conformación del expediente y el seguimiento respectivo.

La regidora Laureen Bolaños señala que se expone que el acta debe ser lo primero que se hace y luego el informe pero eso nunca se hace. Hay muchas actas pendientes de aprobación. Hay actas de todas las comisiones que no se han aprobado. En cuanto a la Comisión de Bienestar Animal dice en el informe sobre el estado actual de las Comisiones que emiten las Secretarías de Comisiones, que del acta 2 al acta 8 debe ser aprobada por su persona pero envió correos sobre ese asunto y aquí no se hacen las cosas como deben ser. Hoy en día no se ha dado cumplimiento y le gustaría saber cuál es la manera correcta de trabajar. Informa que pidió un acta de una comisión y le dijeron que no se había aprobado. Les pide a los regidores y regidoras del PLN que trabajen bien y que demuestren que trabajan mejor que ellos.

La Presidencia explica que se está pidiendo un informe mensual del estado de los informes de Comisiones para saber y conocer sobre el accionar de cada una.

El regidor David León comenta que estuvo preocupado cuando estuvo en la Comisión de Bienestar Animal porque un acta no se podía realizar e insistió sobre esa problemática y ese tema se le heredo a la síndica Nancy Córdoba. Quiere decir que tiene toda su voluntad y disponibilidad de venir cuando sea para aprobar dichas actas, a fin de que los actos tengan firmeza. Aclara que se decidió aprobar los acuerdos con firmeza y por tal razón no se analizan primero las actas. El hecho de no dejar nada pendiente es un tema del Presidente de la Comisión. Comenta que la Presidencia hace agenda y eso facilita el trabajo porque conocen los documentos que se van a analizar, por tanto los miembros de comisión tienen claridad de lo que ven y la secretaria tiene claridad del acta que se va a realizar. Señala que es un problema que lo han generado respetuosamente los presidentes y presidentas de las comisiones.

La regidora Laureen Bolaños señala que hizo un recuento de la información que tenía para entregar a la señora Evelyn Vargas y cumplió en tiempo y forma, de ahí que salva responsabilidades porque envió la información en tiempo y forma.

La Licda. Priscila Quirós comenta que doña Gretel es muy clara en algunos puntos y habla de un tema de la Comisión de Ventas ambulantes. Señala que hay dos puntos para subsanar, que es el tema de la Comisión de Ventas Ambulantes, ya que en cuanto a ese informe de ventas se dice que la Asesoría Legal plantee como solventar el asunto, de manera que se pueden subsanar los asuntos y se pueden corregir. El otro punto que deben tomar en consideración es que se dice que se debe establecer un procedimiento y se encomiende que este procedimiento lo realice la Secretaria del Concejo Municipal o a quien se considere conveniente, pero aquí el tema es que son funcionarias que dependen directamente del señor Alcalde y del Presidente Municipal, de ahí que eso lo deben de definir. Por su parte se compromete a realizar el procedimiento para que se pueda solventar el tema.

La regidora Maritza Sandoval indica que las comisiones de Ventas y el Mercado tienen los problemas de firmas pero entiende que se puede poner por/ y firma la persona que está en ese puesto.

La Licda. Priscila Quirós recomienda que le dé tiempo para elaborar el informe, como lo dice la señora Auditora para que se conozca porque firman algunas personas por otras personas y se le dé tiempo a la otra semana.

El regidor David León considera que tanto la Secretaría del Concejo como las Secretarías de Comisiones deben tener un jefe para que todo se coordine de la mejor forma. Esto hay que subsanarlo. Por otro lado las secretarías de comisiones están trabajando en un huevito, ya que es un espacio reducido, de manera que hay que mejorarles su espacio de trabajo.

La Presidencia manifiesta que en el informe dice que no es vinculante, pero es importante trasladar este informe a las Secretarías de Comisiones y a todos los miembros del Concejo. Agrega que se pide un informe a la Asesoría Legal para hacer este procedimiento a fin de mejorar los procedimientos, de ahí que se debe distribuir a todos y se estará reuniendo con la Licda. Priscila Quirós.

***** VISTO Y ANALIZADO EL INFORME AIM-AS-03-2018 SUSCRITO POR LA LICDA. GRETTEL FERNÁNDEZ MEZA – AUDITORA INTERNA MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PLANTEADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Informe N° 05-2018 Comisión Especial de Turismo

1. Asunto: Se realiza la conformación de la Comisión Especial de Turismo, asignando coordinador y secretario de la misma. Proceso realizado en esta reunión por medio de postulación y votación de los miembros de esta comisión.

RECOMENDACIÓN: CON BASE A LA VOTACIÓN Y DISCUSIÓN REALIZADA, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) SE RECOMIENDA REALIZAR EL NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE TURISMO, A LA REGIDORA PROPIETARIA MARÍA ANTONIETA CAMPOS AGUILAR, Y DE SECRETARIO DE DICHA COMISIÓN AL SÍNDICO PROPIETARIO RAFAEL BARBOZA TENORIO.

B) DEJAR ESTA DESIGNACIÓN PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA LO QUE CORRESPONDA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

***** ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 05-2018 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TURISMO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR LA DESIGNACIÓN REALIZADA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Asunto: Horario y fechas para convocatoria a reuniones. Se establece el horario para las 5:30 p.m. pero cuando la comisión tenga invitados, audiencias y/u otros, se convocará a las 4:00 p.m., esto también porque se tiene planeado trabajar en reuniones conjunto con la Comisión de Asuntos Culturales.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE ESTA COMISIÓN SE REUNIRÁ LOS DÍAS JUEVES CUANDO SE CONVOQUE A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL A LAS 5:30 P.M. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

***** ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 05-2018 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TURISMO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE LA COMISIÓN SE REUNIRÁ LOS DÍAS JUEVES CUANDO SE CONVOQUE A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL A LAS 5:30 P.M. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: SCM-738-2018.
Suscribe: Secretaria de Comisiones del Concejo.

Sesión N°: 164-2018.

Fecha: 21-05-2018.

Asunto: Referente al estado actual de los informes y sus actas de todas las comisiones.

Texto de la nota suscrita por las secretarías de comisiones con fecha del 10 de mayo de 2018:

“En atención a solicitud recibida vía correo electrónico el día 05-04-2018, referente a presentar un informe sobre el estado actual de los informes y sus actas de todas las Comisiones del Concejo, para conocer el avance y situación de los mismos, al respecto le indicamos lo siguiente:

COMISIÓN	INFORMES	ACTAS	OBSERVACIONES
COMAD	Todos entregados al Concejo Municipal	Todas Aprobadas por la comisión respectiva	Todas las actas están impresas y firmadas
AMBIENTE	06-2018 AD	02-2018 03-2018	Todas las actas anteriores están impresas y firmadas
BECAS	Todos entregados al Concejo Municipal	Pendientes de aprobar	Pendientes de aprobar
CEMENTERIO	Todos entregados al Concejo Municipal	Todas Aprobadas por la comisión respectiva	Todas impresas y firmadas
CONTROL INTERNO	Todos entregados al Concejo Municipal	01-2016 02-2016 03-2016 04-2016 01-2017 02-2017 03-2017 04-2017 05-2017 01-2018 02-2018	Todas pendientes de aprobación Correo enviado a la comisión el día 28 noviembre 2017
CULTURA	22-2018	Todas Aprobadas por la comisión respectiva	Todas impresas y firmadas
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	45-2018 46-2018 47-2018 48-2018	11-2018	Todas las actas anteriores impresas y firmadas
HACIENDA Y PRESUPUESTO	Todos entregados al Concejo Municipal	08-2018 09-2018 10-2018 11-2018 12-2018 13-2018 14-2018 15-2018	Todas las actas anteriores impresas y firmadas
ASUNTOS JURIDICOS	28-2018	03-2018 04-2018 05-2018 06-2018 07-2018 08-2018	Todas las actas anteriores impresas y firmadas
FERIA DEL AGRICULTOR	Todos entregados al Concejo Municipal	Todas Aprobadas por la comisión respectiva	Todas las actas anteriores impresas y firmadas
CONDICION DE LA MUJER	04-2016 05-2016 06-2017	01-2017	Pendiente de aprobar
MERCADO	Todos entregados al Concejo Municipal	07-2017 01-2018 02-2018 03-2018	Pendientes de aprobar
OBRAS PÚBLICAS	Todos entregados al Concejo Municipal	Pendientes de aprobar	Pendientes de aprobar

PLAN REGULADOR	Todos entregados al Concejo Municipal	03-2018	Todas las actas anteriores impresas y firmadas
SEGURIDAD	14-2018	02-2018	A modo de aclaración por la discusión presentada el lunes 2 de abril en sesión municipal les indicamos que a la comisión de seguridad se les envió correo desde el 31 octubre 2017 indicando que ya estaba todo listo para aprobación de la comisión y proceder a la entrega de los informes y la impresión de las actas, no tuvimos respuesta de nadie más que de la Regidora Laureen Bolaños con sus aclaraciones y hasta el día 15 de marzo del 2018 se reunieron para aprobar lo antes mencionado
SOCIALES	Todos entregados al Concejo Municipal	Pendiente de aprobar	Pendientes de aprobar
TRANSITO	Todos entregados al Concejo Municipal	001-2018	Todas las actas anteriores impresas y firmadas
TURISMO	Todos entregados al Concejo Municipal	001-2018	Todas las actas anteriores impresas y firmadas
VENTAS AMBULANTES	Todos entregados al Concejo Municipal	03-2017 01-2018 02-2018 03-2018	Faltan firmas de la regidora Ana Yudel.
VIVIENDA	Todos entregados al Concejo Municipal	Todas Aprobadas por la comisión respectiva	Impresas pendientes de firmar
ASUNTOS INTERNACIONALES	Todos entregados al Concejo Municipal	02-2018 03-2018 04-2018 05-2018 06-2018 07-2018 08-2018 09-2018 10-2018	Todas las anteriores impresas y firmadas
BIENESTAR ANIMAL	Todos entregados al Concejo Municipal	02-2017 03-2017 04-2017 05-2017 06-2017 07-2017 08-2017 09-2017 10-2017 11-2017 01-2018 02-2018	Del acta 02 a la 08-2017 deben ser aprobadas por la regidora Laureen Bolaños, presidenta de la Comisión en ese momento. Del acta 09 en adelante las debe aprobar el regidor David León Presidente actual de la Comisión El regidor León deberá hacer la convocatoria respectiva para aprobación de las actas.
CLINICA DEL DOLOR	Todos entregados al Concejo Municipal	Todas Aprobadas por la comisión respectiva	Impresas pendientes de firmar.

PIEDRAS ANDESITAS	Todos entregados al Concejo Municipal	Todas Aprobadas por la comisión respectiva	Comisión Cerrada.
NOMBRAMIENTO CCDRH		01-2016 02-2016 03-2016 01-2018 02-2017 03-2017 04-2017 05-2017 06-2017	Todas las anteriores impresas y firmadas
PERSONA JOVEN	Todos entregados al Concejo Municipal	01-2018 02-2018 03-2018	Pendientes dado que la secretaria de la comisión no nos ha hecho llegar las minutas respectivas.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, DEJAR PARA CONOCIMIENTO YA QUE TODAS LAS COMISIONES TIENEN LA INFORMACIÓN. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

***** ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 05-2018 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TURISMO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO YA QUE TODAS LAS COMISIONES TIENEN LA INFORMACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Remite: SCM-594-2018.

Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria del Concejo Municipal.

Sesión N°: 157-2018.

Fecha: 23-04-2018.

Asunto: Remite documento CN-ARS-H-651-2018 del Ministerio de Salud, referente a las ferias, runos y similares en Parques Públicos. Texto del acuerdo tomado por el Concejo Municipal: // ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N°23-2018 DE LA COMISIÓN DE CULTURA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ENVIAR UNA COPIA A TODAS LAS COMISIONES PARA SU CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. //

El documento se encuentra integro en el archivo digital y físico, documento que cuenta con todos los detalles, esto por ser un informe sumamente extenso.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, DEJAR PARA CONOCIMIENTO YA QUE TODAS LAS COMISIONES TIENEN LA INFORMACIÓN. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

***** ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 05-2018 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TURISMO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO YA QUE TODAS LAS COMISIONES TIENEN LA INFORMACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Remite: SCM-215-2018.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 144-2018.

Fecha: 19-02-2018.

Asunto: Remite DAJ-052-2018 referente a criterio sobre las justificaciones para el impedimento de uso de la buseta municipal por parte de Asesores Técnicos de comisión, nombrados y ratificados por el Concejo Municipal.

El documento se encuentra integro en el archivo digital y físico, documento que cuenta con todos los detalles, esto por ser un informe sumamente extenso.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, DEJAR PARA CONOCIMIENTO YA QUE TODAS LAS COMISIONES TIENEN LA INFORMACIÓN. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

***** ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 05-2018 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TURISMO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO YA QUE TODAS LAS COMISIONES TIENEN LA INFORMACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMISIÓN DE AMBIENTE

Diana Jiménez Sánchez - -Secretaria Municipal – Municipalidad Pérez Zeledón. Remite TRA-0340-18-SSC referente a la sesión Extraordinaria E022-17. Tel. 2271-0390 concejo@mpz.go.cr

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite proyecto de Convenio de participación en feria Trabajemos 2018. AMH 755. N° 421-18

COMISIÓN DE BECAS

Ericka Yamileth Cordero Salas. Indica que se le cambio los apellidos al hijo, que actualmente se llama Sebastian Cordero Salas cédula 4-282-723 y el número de formulario 350. Tel. 8737-8105 sandraycordero320@gmail.com N° 409-18

COMISIÓN DE CULTURA

Martha Barrientos Calvo – Pastora. Solicitud de permiso para realizar actividad ¿Quieres un abrazo? el día 04 de agosto del 2018 en el parque de Los Ángeles de 9:00 am a 1:00 pm. Tel. 8532-3773 / 7282-5051 gcasca770@gmail.com N° 408-18

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Unión Nacional de Gobiernos Locales. Referente a la ficha técnica del Exp. Legislativo N° 20.350 “adición del transitorio primero de la ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico N° 9047 de 25 de junio del 2012 y sus reformas”. mvillegas@ungl.or.cr

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Manuel Montero González. Remite lista de proyectos con sus respectivos montos del Concejo Distrito primero. Tel. 6026-2727 mamogo19@hotmail.com N° 411-18

MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite PI-088-2018 referente a cambio de destino de partida, solicitado por la Junta Administrativa del Liceo de Vara Blanca. Junta.admliceoruralvarablanca@gmail.com AMH-745-18 N° 416-18

MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite PI-082-2018 referente a los vistos buenos de las Asociaciones de Desarrollo, cambios de destino. AMH-715-18

Licda. Jazmín Salas Alfaro – Tesorería Municipal. Remite el Estado Mensual de Tesorería, mes de junio 2018. N° 418-18

MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite PI-085-2018 referente a la Calificación de Idoneidad de la Junta de Educación Escuela Cleto González. AMH-744-18 N° 415-18

Ronald Villalobos Segura – Presidente Junta Directiva – Cámara de Industria, Comercio y Turismo Heredia. Indican que están a la orden para lo que correspondan. Tel. 2237-2620 info@camaraheredia.org

MSc. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite PI-081-2018 referente a la Calificación de Idoneidad de la Asociación de Desarrollo Específica para el Arte y la Cultura de la Aurora de Heredia. AMH-714-18

MSc. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite el Presupuesto Extraordinario N° 02-2018. N° 414-18.

Alfredo Prendas Jiménez. Para conocimiento remite actas del Concejo de distrito y listado de proyectos aprobados. Tel. 8513-3769 aprendas@heredia.go.cr N° 410-18

Manuel Montero González. Para conocimiento remite entrega de actas del Concejo Distrito Primero. Tel. 6026-2727 mamogo19@hotmail.com N° 412-18

COMISIÓN DE OBRAS

MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite DIP-DT-0260-2018 referente audiencia del señor Erick Corrales Muñoz, representante Proyecto Pequeño Mundo, para atender denuncia del señor David Soto. AMH-734-18 . (SE ANEXA EXPEDIENTE QUE CONSTA DE 83 FOLIOS)

COMISIÓN DE SEGURIDAD - SEÑOR ROY CORRALES (roycq@hotmail.com)

Gustavo Garita Piedra - Gestor de Seguridad Ciudadana. Respuesta a denuncia del señor Roy Corrales.

ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL – ADMINISTRACIÓN

Víctor Manuel Arias Jiménez. Recurso de Revisión, Revocatoria, Apelación ante el Superior en grado y nulidad absoluta, contra resolución municipal 347-2017 otorgada a favor del inmueble que fuese de Nuevo Amanecer Berarias S.A. para estación de Servicios (Gasolinera) Tel. 8987-4795 / 8561-2785 omonenegro@grupodiasa.co.cr / bufmon@yahoo.com N° 398-18. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA QUE PREPARE INFORME Y RECOMENDACIONES AL CONCEJO MUNICIPAL. ASIMISMO A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO DE SU COMPETENCIAS.

ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

María Aderita Alpízar Vargas. Recurso de Apelación por inadmisión. Tel. 8399-0523 abogados@bufetefarenzo.com N° 413-18. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO, YA QUE URGE CRITERIO PARA AGENDAR EL LUNES.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Albino Vargas – Secretario General - Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP). Remite oficio S.G.17-21-0672-18 referente al nombramiento de la señora Meyboll Salas Oconitrillo. Tel. 2257-8233 info@anep.or.cr . LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO QUE CORRESPONDA A SUS COMPETENCIAS.

Susana Ibarra Rojas. Acuso de recibo del documento SCM-1019 así mismo hace algunas manifestaciones referente a dicho documento. Tel. 8363-6845 suibarrar@gmail.com . LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VALORE LA SOLICITUD DE PETENTE.

ALCALDÍA MUNICIPAL - LICDA. LAURA VÁSQUEZ

MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Referente al estado en que se encuentra el convenio para la utilización de espacios públicos entre la Municipalidad y Claro. AMH-717-18. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN Y A LICDA. LAURA VÁSQUEZ ROJAS – ABOGADA DE CLARO, E INDICARLES QUE EL DÍA MIÉRCOLES 11 DE JULIO DEL 2018, LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS APROBÓ RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL LA APROBACIÓN DEL CONVENIO, FALTANDO QUE EL INFORME QUEDE COMO ASUNTO ENTRADO Y SE CONOZCA EL LUNES 23 DE JULIO DEL 2018.

ALCALDÍA MUNICIPAL - COMISIÓN DE SEGURIDAD

Roy Corrales. Informa que su familia se siente insegura y amenazada, ya que los vecinos están molestos porque la Municipalidad clausuro la casetilla de seguridad. roycq@hotmail.com. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DEL PETENTE Y RINDA UN INFORME EN UN PLAZO DE 10 DÍAS. ASIMISMO TRASLADAR A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PARA LO QUE CORRESPONDA Y LE DE SEGUIMIENTO. E INDICARLE AL PETENTE EL CURSO DEL TRÁMITE DE SU GESTIÓN.

ALCALDÍA MUNICIPAL- COMITÉ DE ÉTICA

David León Ramírez – Regidor. Manifiesto con respeto a denuncia de funcionarios Municipales. aleon@heredia.go.cr N° 417-18

JESSICA A. TRIGUEROS MEJÍAS / REPRESENTANTE DE JUNTA DE VECINOS DEL PARQUECITO EL MIRADOR jessicaalexandra9@gmail.com

MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal Remite DIP-0392-2018 referente a la solicitud de la señora Jessica A. Trigueros – representante de la Junta de vecinos del Parquecito el Mirador. AMH-747-18

REGIDORES (AS) Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Licda. Grettel Fernández Meza – Auditoría Interna. Remite AIM-86-2018 referente a generar correos al Concejo Municipal sobre las encuestas de Autoevaluación de Auditoría Interna.

Laureen Bolaños Quesada – Regidora. Remite Recurso de Amparo contra la Municipalidad de Heredia.

MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite VMH-0051-2018 referente a cambio de lugar donde se realizará el Concierto Día de la madre. AMH-742-18

Lic. Vinicio Barboza Ortiz – Director Ejecutivo – Federación de Municipalidades. Remite oficio FMH-090-2018 donde indican los miembros del personal administrativo. Tel. 2261-6097 fmheredia@fedeheredia.go.cr

Gustavo Garita Piedra - Gestor de Seguridad Ciudadana. Respuesta a denuncia del señor Roy Corrales.

Unión Nacional de Gobiernos Locales. Remite invitación foro Educalchol. Tel. 2290-3806 ytapia@ungl.or.cr

Carlos Barrantes Ulloa – Asociación Centro de Vida Independiente Morpho. Invitación Primer Seminario sobre ventanilla de consultas. centromorpho@gmail.com

Albino Vargas – Secretario General - Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP). Remite oficio S.G.17-21-0672-18 referente al nombramiento de la señora Meyboll Salas Oconitrillo. Tel. 2257-8233 info@anep.or.cr

David León Ramírez – Regidor. Manifiesto con respeto a denuncia de funcionarios Municipales. aleon@heredia.go.cr N° 417-18

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 53-2018 Comisión de Gobierno y Administración
2. Informe N° 54-2018 Comisión de Gobierno y Administración
3. Informe N° 29-2018 Comisión de Asuntos Culturales
4. Informe N° 06-2018 Comisión de Ambiente
5. Informe N° 102-2018 Comisión de Hacienda y Presupuesto
6. Informe N° 06-2018 Comisión de Turismo

7. Informe N° 69-2018 Comisión de Obras Públicas
8. Informe N° 38-2018 Comisión de Asuntos Jurídicos
9. Informe N°34-2018 Comisión de Becas
10. Lic. Grettel Fernández Meza – Auditora Interna
Asunto: Informe sobre criterio de Comisión de Becas. N° 419
11. MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-0979-2018 referente al cumplimiento del protocolo sobre el manejo de las piedras andesitas. AMH-720-18
12. MSc.José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite el Presupuesto Extraordinario N° 02-2018. N° 414-18

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTITRÉS HORAS CON DIEZ MINUTOS.**

**MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**LIC. MANRIQUE CHAVES BORBÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

far/.